

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/334783761>

# El papel de la sociedad civil frente a la problemática de la desaparición de personas en Coahuila.

Thesis · November 2016

---

CITATIONS

0

READS

26

1 author:



Óscar Daniel Rodríguez Fuentes

Autonomous University of Coahuila

18 PUBLICATIONS 4 CITATIONS

SEE PROFILE

Some of the authors of this publication are also working on these related projects:



Trabajo de investigación universitario de la Maestría en Derechos Humanos [View project](#)



Productos de tesis de maestría sobre desaparición de personas [View project](#)



**Universidad Autónoma de Coahuila**  
**Facultad de Jurisprudencia**

**TESIS**

**PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRO EN DERECHOS HUMANOS**

**El papel de la sociedad civil frente a la problemática de la desaparición de  
personas en Coahuila.**

**Sustentante:**

**Óscar Daniel Rodríguez Fuentes**

**Director:**

**Saltillo, Coahuila 15 noviembre de 2016.**

*Dedicatoria:*

*A los padres, madres, hermanos y hermanas que incansablemente buscan a sus seres queridos, aquellos que se enfrentan cada día a la corrupción, la impunidad y el desdén de la autoridad. No puedo imaginar lo que sienten, lo que sufren, lo que viven pero puedo compartir su grito de lucha y exigencia de justicia. ¡Vivos se los llevaron y vivos los queremos!*

*Alas de Esperanza*

*Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas*

*Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila*

*Grupo Vida*

*“No existe un solo registro, ningún indicio del posible paradero de la persona. Así el aparato jurídico se muestra impotente para resolver alguno de los casos. ‘No sabemos nada’, ‘no es nuestra jurisdicción’, ‘no podemos hacer nada ni siquiera notificarlo’. Entonces empieza la espantosa, la aterradora búsqueda de los familiares...Al desaparecer, el desaparecido se lleva su ‘delito’ y muchas veces su nombre, porque ¡cuántos muchachos habrá perdidos! Se lleva también su posibilidad de defenderse, su manera de ver la vida, el por qué de su lucha, si es que luchaba, su concepción de la vida, su risa y su sonrisa. Y ya no es nadie, ya no es nada.*

*El desaparecido se lleva hasta su silencio”.*

Elena Poniatowska, Fuerte es el silencio.

*“Es algo que nunca en mi vida pensé vivirlo, una cosa, pues es como una pesadilla para mí, con mi esposa, y pienso que para todos los padres de familia es una pesadilla lo que estamos viviendo y que no podemos despertar de esto”.*

Padre de un estudiante desaparecido de Ayotzinapa.

*“Cómo podemos enfrentarnos al crimen organizado. Junto con la corrupción y el narcotráfico, ha constituido una fuerza que no es paralela al Estado. Es realmente un Estado dentro de él”*

Rigoberta Menchú, Premio Nobel de la Paz.

*“Me arrebataron la razón del mundo y me dijeron: gasta tus años componiendo este rompecabezas sin sentido”.*

Rosario Castellanos, El Despojo.

*“Ciertamente volverán los redimidos de Jehová, y volverán a Sion cantando y gozo perpetuo habrá sobre sus cabezas; tendrán gozo y alegría, y el dolor y el gemido huirán”*

Isaías 51:11.

## ***Agradecimientos:***

*Este trabajo es producto de más de un año de esfuerzo e investigación, sin embargo, agradezco a todos aquellos quienes me ayudaron a concretar este proyecto:*

*Víctor Sánchez y Óscar Flores por haber leído y comentado parte de este trabajo de investigación cuando aún estaba en proceso de elaboración. Sus ideas y perspectivas me ayudaron a enriquecer el tema desde una visión histórica y estadística.*

*Gerardo Mata y Daniel García quienes me leyeron y corrigieron el texto. Gera, mi querido amigo, con quien los constantes debates y pláticas me han ayudado no sólo en lo técnico y en lo profesional sino también a nivel personal. Agradezco igualmente Mayra Gaona, brillante alumna de Jurisprudencia que puso su granito de arena para que este trabajo fuera realidad.*

*A Fabián Hernández, quien se encargó del diseño y maquetación de esta tesis, como siempre, un excelente y maravilloso trabajo. Tú compañía y apoyo siempre me llenan de felicidad y mis logros no serían los mismos, si no estuvieras a mi lado.*

*Finalmente pero quizá los más importantes, agradezco a todos aquellos familiares, organizaciones y colectivos que permitieron que los entrevistara, sus experiencias, vivencias y sentimientos son la sustancia y la finalidad de este trabajo de investigación, gracias por dejarme entrar en sus vidas y por compartirme y dejarme compartir aquellas acciones que realizan no sólo para encontrar a sus familias, sino para construir una sociedad mejor.*



## Índice

Introducción.....	19
1. Planteamiento del problema.....	19
2. Antecedentes.....	22
3. Delimitaciones.....	27
4. Justificación.....	28
5. Objetivo general.....	30
6. Objetivos específicos.....	31
7. Pregunta de investigación.....	31
8. Hipótesis.....	31
9. Variables.....	32
10. Metodología de la investigación.....	32
10.1 Revisión y sistematización de la documentación.....	33
10.2 Diseño del instrumento de medición.....	34
10.3. Selección de las organizaciones civiles muestra.....	35
Capítulo I. La desaparición forzada e involuntaria: conceptos, efectos y derechos de las víctimas.....	37
1. El concepto de desaparición involuntaria.....	38
2. El concepto de desaparición forzada.....	41
3. El concepto de desaparición forzada en el derecho internacional.....	44
3.1 La Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (1992).....	46
3.2 Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994).....	47
3.3 El Estatuto de Roma (1998).....	49

3.4 Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (2006).....	51
4. La desaparición forzada en la legislación nacional.....	53
5. El delito de desaparición forzada en la legislación de Coahuila.....	55
6. Los efectos en de la desaparición forzada e involuntaria.....	56
7. Derechos vulnerados a la víctima directa de desaparición forzada o involuntaria.....	59
7.1 Derecho a la libertad personal.....	59
7.2 El derecho a la integridad personal.....	60
7.3 El derecho a la vida.....	61
7.4 El derecho a la personalidad jurídica de la persona desaparecida.....	62
8. Derechos de las familias de las víctimas de desaparición.....	63
8.1 Derecho a acceder a la justicia.....	63
8.2 El derecho a la verdad.....	65
8.3 El derecho de los familiares a la integridad personal.....	67
9. El derecho a la reparación.....	68
Capítulo II. El contexto histórico de la violencia y la desaparición forzada en México.....	71
1. El limbo democrático: seguridad y Estado de derecho en México.....	71
2. El contexto de violencia en México.....	76
3. Evolución de la desaparición forzada e involuntaria de personas en México.....	83
3.1 Antecedentes internacionales sobre desaparición forzada.....	84
3.2 El inicio de la estrategia del terror: desapariciones forzadas en Guerrero.....	87
3.3 La guerra sucia y la generalización de la desaparición forzada en el país.....	91
3.4.La desaparición de personas y la guerra contra el narcotráfico.....	97

Capítulo III. Las acciones colectivas y la sociedad civil.....	107
1. Teoría de la acción colectiva y sus enfoques.....	107
1.1. El Funcionalismo.....	107
1.2. El interaccionismo.....	109
1.2. La elección racional y racionalidad de la acción.....	110
2. El concepto de sociedad civil.....	113
3. Diversidad de la sociedad civil: asociaciones, grupos auto organizados y movimientos sociales.....	116
4. Categorización general de las acciones de la sociedad civil.....	117
5. La sociedad civil como un medio de resistencia frente al autoritarismo.....	120
6. La resistencia como un derecho humano.....	123
7. Las acciones colectivas de resistencia.....	126
8. La sociedad civil como medio de control al poder público.....	131
8.1 La democracia del control.....	132
8.2 El control mediante la vigilancia.....	133
8.3 El control mediante la denuncia.....	134
8.4 El control mediante la calificación.....	135
9. La sociedad civil como colaboradora en asuntos de interés público.....	137
10. Sociedad civil y sus acciones de promoción de los derechos humanos.....	140
Capítulo IV. Las acciones colectivas de la sociedad civil coahuilense frente a la desaparición de personas.....	144
1. El fenómeno de la desaparición en Coahuila en el contexto de violencia actual.....	144
2. El perfil de la desaparición en el estado de Coahuila.....	155
3. Las organizaciones y colectivos que buscan personas desaparecidas en Coahuila...	157

4. Las acciones colectivas de la sociedad civil coahuilense dedicada al tema de la desaparición forzada e involuntaria. ....	163
4.1 Acciones de resistencia. ....	164
4.2 Las acciones colectivas de control. ....	165
4.3 Participación de las organizaciones y colectivos en acciones de colaboración...	169
4.4 Las acciones colectivas de promoción de derechos humanos.....	172
5. Organizaciones de la sociedad civil de familiares de desaparecidos y la creación de redes. ....	174
Conclusiones finales.....	177
Bibliografía.....	184

---

## Introducción

### 1. Planteamiento del problema

La desaparición de personas como una violación a los derechos humanos no es un tema nuevo. En principio, surge como una estrategia para infundir terror sobre la población (Mastrogiovanni, 2014), a fin de eliminar cualquier tipo de oposición a un régimen; sobre todo en contextos políticos autoritarios o totalitarios, donde las élites en el poder desmantelan la organización de la sociedad, individualizando a las personas (Garretón, 1997), para evitar que se conviertan en un problema para el gobierno.

En nuestro país, la primera etapa de desapariciones forzadas obedeció al mismo patrón. En los años sesenta y setenta del siglo pasado surgió la llamada “guerra sucia”, un conjunto de medidas represivas por parte del Estado, las cuales consistían en perseguir, intimidar y desaparecer a aquellos movimientos sociales, grupos de izquierda o individuos que cuestionaban, criticaban o eran incómodos para las élites políticas de todos los niveles (Montemayor, 2010, p.15).

Una segunda ola de desapariciones se suscitó con posterioridad a la alternancia, derivada de la política de confrontación armada iniciada por el entonces presidente Felipe Calderón en el año de 2006, en contra del crimen organizado. A partir de entonces, las desapariciones no solamente fueron realizadas por agentes estatales sino también por grupos de la delincuencia organizada, causando en México una tragedia humanitaria, donde las desapariciones son generalizadas, pues los datos oficiales hablan de alrededor de 25 mil desaparecidos (Ballinas y Becerril, 2015).

---

En el estado de Coahuila, el problema de las desapariciones no fue diferente al contexto nacional pues aunque no hay cifras exactas sobre el número de víctimas, en el último informe del Registro Nacional de Personas Desaparecidas o Extraviadas, se habla de un total de 1413 casos en la entidad (SEGOB, 2014, p.18). En agosto de 2014, en un discurso público ante el Congreso del Estado, el gobernador reconoció que había 1600 desaparecidos y algunas organizaciones civiles elevan el número hasta 1700 (El Diario de Coahuila, 2015).

Ante esta situación, las familias de las personas desaparecidas decidieron organizarse en colectivos y asociaciones civiles para ejercer sus derechos como víctimas. Las acciones colectivas realizadas por estos grupos, tales como la protesta, la revisión de casos, las declaraciones y comunicados públicos, entre otras ayudan, a que sus derechos sean reivindicados pero además han causado otro efecto importante pues evidenciaron el problema y lo introdujeron en la agenda pública gubernamental.

Por lo anterior, el tema de la presente investigación será el estudio y análisis de las acciones colectivas que realizan las organizaciones de la sociedad civil en el Estado de Coahuila. El argumento es que estas acciones contribuyen a reivindicar los derechos de las víctimas de desaparición, tales como: el derecho a la verdad, el derecho a acceder a la justicia, el derecho a una investigación y búsqueda efectiva de sus familiares, y el derecho a la reparación del daño.

Para clarificar los términos se puede entender por acción colectiva a “toda acción conjunta que persigue unos intereses comunes y que para conseguirlos desarrolla unas prácticas de movilización concretas” (Funes y Monferrer, 2003, p.23). Según Melucci

---

(1997), la acción colectiva es fruto de la tensión que disturba el equilibrio del sistema social y se debe a fenómenos emocionales relacionados con el mal funcionamiento del mismo. De igual forma, la confianza y reciprocidad entre los miembros de un grupo, son elementos necesarios para generar las acciones colectivas (Ostrom y Ahn 2003, p.153).

La idea de analizar las acciones colectivas de la sociedad civil para reivindicar derechos de las víctimas, surge del contexto social en el que nos ha tocado vivir. En la actualidad, el problema de la desaparición aqueja a miles de personas en el país, por lo que se vuelve necesario entenderlo para encontrar posibles soluciones. Este trabajo no pretende ser la solución a los citados problemas pero sí entregar al lector una perspectiva general de lo que ha hecho la sociedad civil para afrontarlos.

Para ello, será necesario analizar: ¿qué es una víctima de desaparición?, ¿cuáles son sus derechos?, ¿por qué estas víctimas deciden asociarse?, ¿qué acciones colectivas realizan y cómo éstas ayudan a reivindicar sus derechos?, y ¿cuál es la forma de participación de la sociedad civil en estas situaciones? Estas preguntas serán el parte aguas para determinar en un primer momento si las acciones colectivas de la sociedad civil pueden contribuir a la reivindicación de los derechos de las víctimas y dilucidar su efectividad.

En ese sentido se considera que estudio de las acciones colectivas realizadas por la sociedad civil en este tema es relevante para la academia porque el fenómeno de la desaparición en el México del siglo XXI ha ido cambiando. El fenómeno ya no responde necesariamente a motivos políticos como sucedía durante los años del gobierno

---

autoritario. El contexto, modus y motivos de la desaparición se han transformado por lo que se vuelve necesario modificar el enfoque del estudio sobre esta problemática.

También es importante resaltar la relación que existe entre las acciones colectivas y la reivindicación de derechos. Pues si bien es cierto que los temas de sociedad civil y derechos humanos normalmente están ligados, pocas veces se aborda la relación directa entre las acciones colectivas de las personas y su efecto en la obtención y satisfacción de sus derechos, por lo que esta investigación puede aportar conocimiento en ese aspecto.

## **2. Antecedentes**

En este apartado se establecerán los antecedentes de la investigación. Se ha dividido la argumentación en cuatro grandes temas cuyo análisis constituirá el marco teórico de este trabajo, por lo que el orden es únicamente metodológico y no en nivel de relevancia. El primero de ellos es el estudio de la desaparición desde la perspectiva jurídica como delito, como crimen de lesa humanidad y como violación a derechos humanos. En segundo lugar se establecerá la evolución histórica de la desaparición, haciendo hincapié en el contexto actual. Finalmente, en los últimos dos apartados se hará una revisión teórica de las acciones colectivas para comprobar si son realizadas por las organizaciones civiles coahuilenses y cómo contribuyen a reivindicar los derechos de las víctimas.

Como se ha adelantado, el contexto de las desapariciones ha cambiado bastante en los últimos años. Hasta finales del gobierno de Vicente Fox, cuando se hablaba de desaparición forzada en México, generalmente se aludía a represión política (Villarreal, 2013, p.106). La sustracción, detención y desaparición de las personas era realizada

---

por los agentes o elementos estatales y el perfil de los desaparecidos estaba reducido a opositores al régimen (Molina, 1988).

Por estas razones, la mayoría de las investigaciones que se han realizado en México en materia de desaparición forzada han sido en el contexto de la “guerra sucia”. Incluso, el caso paradigmático de condena en contra del Estado Mexicano por esta violación a derechos humanos fue el de Rosendo Radilla Pacheco, quien fue desaparecido por militares en el estado de Guerrero, en 1974, justo en ese período (Pardo, 2012, p.335).

Diversos autores como Sergio Aguayo, Federico Mastrogiovanni, José Reveles y María Teresa Villarreal se han dedicado al estudio del fenómeno de las desapariciones en este nuevo contexto. Sin embargo, hablar de expertos en el tema parece aventurado, pues la problemática que tenemos no es mayor a 10 años. Sin embargo, las aportaciones de estos autores son un punto de partida importante para el inicio de esta investigación.

En ese sentido, Sergio Aguayo, académico experto en seguridad nacional, en su libro “La Charola” describió las políticas llevadas por el Estado Mexicano para la desaparición forzada de personas orquestada por los agentes de seguridad estatales (Aguayo, 2001). En la actualidad, ha escrito diversos artículos y columnas de opinión acerca del tema, que sirven a manera de contextualización social, sobre todo, en los casos de desaparición en Allende (Aguayo, 2014) y Ayotzinapa (Aguayo, 2015). Actualmente acaba de publicar un libro en el que aborda la temática de la violencia de Estado, titulado: “De Tlatelolco a Ayotzinapa” (Aguayo, 2015b).

---

Otro autor importante sobre el tema es José Reveles, quien escribe sobre la desaparición de personas desde la perspectiva de la actuación de los grupos de la delincuencia organizada en México. En su libro “Levantones, narcofosas y falsos positivos”, aborda el tema de los actos y los motivos por los cuales los sicarios y narcotraficantes, levantan, matan y desaparecen a sus víctimas (Reveles, 2011). En otro de sus textos realiza una evaluación de las actividades estatales conducentes a combatir los actos del crimen organizado y del propio Estado que se traducen en desapariciones forzadas (Reveles, 2015. p.19).

En la misma tesitura, Federico Mastrogiovanni (2014), se ha adentrado en el tema desde la perspectiva de las víctimas. A diferencia de Aguayo y Reveles, este autor realiza un conjunto de entrevistas a víctimas de todo el país, categorizando los patrones comunes de las desapariciones, así como el trato que las instituciones públicas dan a las víctimas al momento de investigar.

Estos autores permiten darnos un panorama de la situación actual que vive México; sin embargo, quizá la investigación de María Teresa Villarreal (2013), sea la que más se relaciona con el tema de este trabajo. Esta autora ha desarrollado el tema de las acciones colectivas que realizan los familiares de las víctimas, para combatir el problema de la desaparición. No obstante que su trabajo no profundiza en la reivindicación de derechos de las víctimas indirectas, su trabajo ha servido como un eje fundamental para el presente escrito.

Existen también dos documentos de consulta obligados para esta investigación. Uno de ellos el Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, de la Organización de Naciones Unidas, que realiza un análisis de la situación actual

---

del país (ONU, 2011). De la misma forma, es necesario revisar el Informe alternativo presentado al Comité contra la Desaparición Forzada, presentado por organizaciones civiles que se dedican al tema.

Por lo que respecta al tema de la acción colectiva y a la sociedad civil, nuestra investigación tomará algunos de los elementos teóricos clásicos de estos conceptos. Como se ha analizado anteriormente, la acción colectiva busca la coordinación de voluntades y movilizan recursos para alcanzar objetivos previamente determinados y tener un efecto en entorno. (Jiménez, 2007, p.1). Estas características nos ayudarán a entenderla y aplicarla en los casos concretos.

En la presente investigación, se abordará el tema de la racionalidad de la acción colectiva, (Downs, 2013); los elementos consistentes en la confianza, la reciprocidad y la unidad de sus miembros (Vargas, 2003); los objetivos que buscan los participantes de la acción y la consecución de un cambio social (Jiménez y Ramírez, 2010, p.704).

Por lo que hace al tema de la sociedad civil, se indagará en los conceptos modernos, es decir aquellos que se construyeron alrededor de lo que Huntington (1994) llamó la tercera ola democratizadora, a partir de la caída de los gobiernos autoritarios de Europa del este y América Latina.

Se destacarán los autores en virtud de sus aportaciones al concepto de sociedad civil el cual entenderemos como: una esfera de la vida social voluntaria (Diamond, 1994. p.2) constituida por asociaciones, grupos auto organizados y movimientos (Linz y Stepan, 1996, p.7), que realizan acciones colectivas en defensa y promoción de sus derechos e intereses (Schmitter, 1997, p.240), y buscan influir en el espacio público (Fascioli, 2009, p.6).

---

De la misma forma, es necesario abordar el tópico de los antecedentes académicos en materia de derechos humanos de los desaparecidos y de sus familias. Probablemente este es uno de los temas de los que más se ha escrito y del cual se podrá obtener mayor información, puesto que ha sido desarrollada en la teoría, pero también en resoluciones de organismos internacionales como sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros tribunales nacionales. (Modolell, 2009).

Respecto al contenido de los derechos humanos de las víctimas de desaparición, otro de los documentos básicos para trabajar son “Los Principios Rectores-Ley Modelo de Personas Desaparecidas” (Cruz Roja, 2007); el cual es un catálogo de derechos de las víctimas y obligaciones para los Estados, que deben ser aplicados en la investigación y lucha contra la desaparición forzada e involuntaria. También se analizarán diversos tratados internacionales y resoluciones de la Organización de Naciones Unidas en la materia.

El siguiente punto son las tesis revisadas para la presente investigación. La primera de ellas se titula: “El análisis del delito de desaparición forzada”, defendida en 2004, en la Universidad Javeriana de Colombia por María Brijalbo y Catalina Londoño, en el que se trata el tema de la desaparición desde la perspectiva jurídica y cómo se ha construido la definición en las diversas normas internacionales. El trabajo de estas autoras es relevante pues aborda la problemática desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos (Brijalbo y Londoño, 2004).

Otra tesis que aborda el tema de la tipificación jurídica del crimen de desaparición forzada es la de César Rivero (2013) titulada: “La eficacia de los derechos humanos en las relaciones entre particulares”, en la cual aduce una posible solución al problema de

---

protección derivada del déficit de tipificación de que los particulares puedan cometer el delito de desaparición forzada sin tener el carácter de agentes estatales pero con su aquiescencia (Rivero, 2013). Esta tesis es relevante porque pone en entredicho la legislación nacional en materia de desaparición forzada.

Finalmente, Patricia Carevic y Carla Encalada presentaron una tesis conjunta, en la Universidad de Chile, en el año de 2012, la cual se titula: “El delito de desaparición forzada de personas: análisis de la Convención Interamericana y los fundamentos de su insuficiencia”. Este trabajo es importante porque las autoras critican la tipificación del delito de desaparición forzada sostenido en el tratado internacional en razón de sus limitaciones, tales como la imposibilidad de juzgar a personas que no actúen con la permisión o la aquiescencia del Estado (Carevic y Encalada, 2012).

Tanto libros, artículos y tesis revisados para esta investigación resultan relevantes para entender no sólo el contenido y el contexto en el que se dan las desapariciones forzadas e involuntarias, sino también la evolución de la tipificación de las mismas y sus posibles defectos y limitaciones. Estudiar estos antecedentes permite obtener un panorama general y completo sobre el tema y nos ayuda a analizarla desde tres perspectivas: la histórica, la sociológica de la acción colectiva y la jurídica.

### **3. Delimitaciones**

Esta investigación estará delimitada a las acciones colectivas realizadas por las organizaciones de la sociedad civil que protegen derechos de los familiares de los desaparecidos en la entidad. En Coahuila existen cuatro organizaciones de este tipo:

---

Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos Coahuila (FUUNDEC); Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas en Piedras Negras; Grupo Vida en la Laguna y Alas de Esperanza en Allende. Estas organizaciones serán el núcleo esencial de la investigación, pues se realiza precisamente con base en sus actividades.

Por lo que respecta a la delimitación temporal, ese trabajo se referirá a un período entre 2006 y 2016, puesto que es la etapa en la que comenzó el fenómeno de las desapariciones forzadas e involuntarias en el contexto de la lucha en contra del crimen organizado. Las organizaciones civiles que son objeto de análisis han sido fundadas a partir del año 2009.

Otro punto son los derechos de las víctimas, hay que decir que en este tema son multivariados; por esta razón se han dividido en las siguientes categorías generales, sin perjuicio de analizar las especificaciones y ramas de cada derecho, en: derecho de acceso a la justicia, derecho a la verdad, derecho a la búsqueda y localización de sus familiares, y derecho a la reparación integral. Estos derechos son los que, en principio, se analizarán de manera completa.

#### **4. Justificación**

En el presente trabajo se sostiene que existe una íntima relación entre las acciones realizadas por la sociedad civil y los derechos humanos, de hecho resulta extremadamente raro que la sociedad civil sea estudiada fuera del ámbito de los derechos fundamentales. Desde la perspectiva política, la sociedad civil puede definirse como esa esfera independiente del Estado y del mercado, en la que los individuos

---

realizan acciones coordinadas para proteger sus derechos e intereses, sin embargo, los derechos humanos les dará sustancia y fundamento.

En estos términos, la civilidad de la sociedad civil y, por ende, de sus acciones colectivas debe ser analizada y estudiada en relación con los derechos humanos que promueven. Este trabajo pretende hacer ese análisis mediante un desarrollo teórico descriptivo inicial para luego sentar las bases de la relación que existe entre las acciones colectivas y la reivindicación de los derechos de las víctimas.

Ahora bien, esta investigación servirá para estudiar las acciones colectivas que realizan las organizaciones civiles que protegen derechos de desaparecidos. Si bien es cierto que sobre ese tema ya existe mucha literatura, la mayoría de los estudios se han hecho a nivel nacional, existiendo muy pocas fuentes que planteen el tema en el ámbito local. La investigación de un caso concreto a nivel local, puede servir como antecedente para otros estudios del mismo tipo, que pueden ser replicados en otras entidades federativas.

De la misma forma, el hecho de que se investigue un caso a nivel estatal resulta pertinente en razón de que el fenómeno de la delincuencia organizada relacionada con la desaparición, varía en las diferentes regiones del país, pero sigue algunos patrones comunes, tales como la corrupción en las instituciones de procuración de justicia, la falta de investigación y el surgimiento de colectivos que exigen sus derechos. En un futuro, se podría realizar una investigación de carácter comparativo entre entidades, comparando la eficacia de las acciones realizadas por las diversas organizaciones. Para lo cual este trabajo podría servir como antecedente.

---

De la misma forma, se considera que esta investigación puede ayudar a todas las personas que se dedican a proteger derechos humanos a través de las organizaciones de la sociedad civil a comprender el entorno coahuilense y la lucha de las organizaciones civiles locales frente a la problemática de la desaparición. En primer lugar porque planteará un sustento teórico y de aplicación de las acciones colectivas y, en segundo lugar porque categorizará los derechos que pueden reivindicarse.

Finalmente, en cuanto al valor académico del presente texto, se considera que este trabajo puede ayudar a comprender mejor la relación entre las acciones colectivas y los derechos de las víctimas de desaparición. Lo anterior es así porque se plantea una correspondencia de causa y efecto entre ambas, para saber si contribuyen a la reivindicación de los derechos mencionados y propone una clasificación general de las acciones colectivas en diferentes escenarios.

## **5. Objetivo general**

Analizar las acciones colectivas que realizan los familiares de las personas desaparecidas a través de las organizaciones de la sociedad civil, que tienen como finalidad la reivindicación de los derechos de acceso a la justicia, a la verdad, a la búsqueda y localización de sus familiares, y a la reparación integral en el estado de Coahuila.

---

## 6. Objetivos específicos

- Determinar los derechos humanos que tienen los familiares de los desaparecidos, para categorizarlos de acuerdo con las acciones colectivas que ayudan a su satisfacción.
- Estudiar el papel que tienen las organizaciones de sociedad civil como aglutinadoras de las familias víctimas, para la coordinación de las acciones colectivas.
- Analizar las acciones colectivas de los familiares de las personas desaparecidas, para la medición de su influencia en la reivindicación de sus derechos.

## 7. Pregunta de investigación

¿De qué forma, las acciones colectivas realizadas por la sociedad civil contribuyen a la reivindicación de los derechos humanos de las víctimas de desaparición?

## 8. Hipótesis

Las acciones colectivas encaminadas en forma de resistencia, control, colaboración y promoción- protección de derechos humanos realizadas por las organizaciones y colectivos de la sociedad civil coahuilense contribuyen a la reivindicación de los derechos de las víctimas de desaparición, ya que generan un espacio de presión pública generalizada que incide en el actuar de los órganos del poder público, desde el discurso hasta la implementación de sus políticas públicas y gubernamentales, en favor del colectivos y asociaciones que buscan personas desaparecidas.

---

## 9. Variables

- Acciones colectivas de la sociedad civil: son actividades específicas conjuntas que persiguen intereses comunes mediante prácticas de movilización concreta realizadas por organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, colectivos, movimientos sociales y otros grupos auto organizados. Aquellas pueden ser de resistencia, control, colaboración y promoción de derechos humanos. Esta es la variable independiente.
- Reivindicación de derechos de las víctimas: es la rehabilitación de los derechos de las víctimas del delito de desaparición forzada e involuntaria contenidas en las normas nacionales e internacionales, haciendo énfasis en el derecho a la justicia, el derecho a la verdad, el derecho a la búsqueda y localización y a la reparación integral. Esta funciona como la variable dependiente.

## 10. Metodología de la investigación

La presente investigación es de tipo correlacional pues su propósito es evaluar el grado de relación que existe entre las dos variables de este trabajo, es decir: las acciones colectivas de la sociedad civil y la reivindicación de los derechos humanos de las víctimas de la desaparición. Se establece una relación causa-efecto, sosteniendo como hipótesis que las acciones colectivas de resistencia, control, colaboración y promoción de derechos humanos contribuyen a maximizar los derechos de las víctimas que buscan a sus familiares desde las organizaciones civiles y los colectivos. Por lo que la finalidad de esta tesis será probar que existe conexión entre acciones colectivas y reivindicación de derechos.

---

Este trabajo cuenta con tres capítulos de carácter teórico que tiene como finalidad describir, desarrollar y explicar las variables y el contexto en el que se desarrolla la investigación. En segundo lugar, se realiza un estudio de caso sobre cuatro organizaciones de la sociedad civil en Coahuila, para saber en primer lugar si realizan o no acciones colectivas, y en caso afirmativo, medir su efecto en la reivindicación de los derechos humanos de las víctimas. Esto se hace por medio de entrevistas a profundidad con algunos familiares y miembros las asociaciones civiles estudiadas.

### **10.1. Revisión y sistematización de la documentación**

Para los primeros tres capítulos del marco teórico de esta investigación titulados: “La desaparición forzada e involuntaria: conceptos, efectos y derechos de las víctimas”, “El contexto histórico de la violencia y la desaparición forzada en México” y, “Las acciones colectivas y la sociedad civil”, se hizo un estudio principalmente documental. Para la recolección y revisión de los datos que se presentan en estos capítulos se llevó a cabo un análisis estructurado de varios textos que se han producido sobre los temas, en revistas especializadas, libros, informes, artículos, notas de medios de comunicación y algunos sitios de internet.

Durante la recolección de la literatura de los capítulos citados, se revisaron diversos textos relacionados con los temas de desaparición forzada, narcotráfico, Estado de derecho, democracia, acciones colectivas, sociedad civil, entre otros. La selección y clasificación del material que se utilizó para este trabajo se llevó a cabo con base en la relevancia de la bibliografía publicada y la trayectoria de los autores en el estudio de los tópicos mencionados.

---

Para la segunda parte de la investigación se hará una recolección de datos por medio de entrevistas a profundidad, para tratar de comprobar la hipótesis propuesta. Tras recoger y sistematizar los datos de las entrevistas, éstos se incluirán en el capítulo IV de este trabajo. La sistematización se hará por categorías teóricas, las cuales corresponden a las acciones generales de la sociedad civil descritas en el capítulo III, es decir: resistencia, control, colaboración y promoción de derechos humanos.

## **10.2. Diseño del instrumento de medición**

Debido a que el enfoque de esta investigación es cualitativo la recolección de los datos para establecer la relación entre las variables resulta fundamental. Los datos cualitativos consisten por lo general en una descripción profunda y lo más completa posible de eventos, situaciones, interacciones, experiencias, actitudes, creencias, pensamientos y conductas reservadas a las personas de manera individual grupal y colectiva (Hernández *et al.*, 2003, p.451).

En el presente trabajo se eligió la entrevista a profundidad como herramienta de medición pues es un instrumento de análisis que explora, detalla y rastrea por medio de pregunta la información más relevante para los intereses de la investigación, y por medio de ella se conoce a la gente lo suficiente para comprender qué quieren decir, y con ello, crear una atmósfera en la cual es probable que se expresen libremente (Taylor y Bodgan, 1990, p.108). Estas entrevistas serán realizadas a cada una de las organizaciones civiles que trabajan el tema de las desapariciones en el contexto actual, y tienen su sede en el estado de Coahuila.

Finalmente, la entrevista que se realizará es semi-estructurada y tiene alrededor de treinta preguntas abiertas relacionadas con las acciones colectivas que realiza la

---

organización, los lugares en las que las llevan a cabo, los efectos que ellos consideran que tienen sobre la sociedad y el gobierno y la forma en la creen que contribuyen en la reivindicación de sus derechos como víctimas de la desaparición. La finalidad es recolectar todos los datos posibles para la construcción de un reporte de investigación. Se realizará por lo menos una entrevista a cada organización civil.

### **10.3. Selección de las organizaciones civiles muestra**

Como se abordó en el apartado de las delimitaciones del tema, en Coahuila existen cuatro organizaciones civiles que se dedican al tema de las desapariciones forzadas e involuntarias en el escenario actual ubicado en el período de 2006 a la fecha. Las organizaciones son: Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos Coahuila (FUUNDEC), Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas en Piedras Negras, Grupo Vida y Alas de Esperanza. Debido al reducido número de organizaciones es posible estudiar a cada una de ellas para tener el panorama de la problemática en el Estado. También se tomaron en cuenta para la selección las características particulares de cada organización.

La primera de ellas es FUUNDEC, un colectivo de alrededor de trescientas familias que tiene su sede en Saltillo, con un campo de acción en todo el Estado y una estrecha relación de trabajo con las instituciones públicas, aunque normalmente sus miembros son contestatarios. Esta organización fue la primera en su tipo en Coahuila y actualmente es parte del Grupo Autónomo de Trabajo, que se formó con las autoridades de la administración pública y universidades.

Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, tiene su sede en Piedras Negras, Coahuila y agrupa alrededor 75 familias, llevan alrededor de

---

250 expedientes, su campo de acción se limita a la zona norte del estado (Rodríguez, 2014). Esta organización es una de las más críticas con la autoridad y su participación consiste principalmente en el seguimiento de los casos de desaparición ante las autoridades ministeriales y judiciales.

La organización Grupo Vida, cuenta con alrededor de 50 familias, y actúa en la región de la Laguna, principalmente en las ciudades de Torreón, en Coahuila, y Gómez Palacio y Lerdo, en Durango. El colectivo se formó a principios de 2014 y busca personas desaparecidas entre los años 2004-2012 (Flores, 2015). Sus principales acciones son de tipo legal y forense, es decir, el seguimiento jurídico a los casos de las familias y la búsqueda física de personas en el desierto y otros lugares donde se presume que hay restos humanos.

Finalmente, Alas de Esperanza es una organización que tiene su sede en Allende, Coahuila. Una de sus demandas es la aclaración de los sucesos acontecidos en aquel municipio en el año de 2011, cuando el grupo delictivo de los Zetas desapareció a varias familias. Esta asociación ha trabajado cercanamente con el Gobierno del Estado de Coahuila y entre sus principales victorias está la creación de un monumento en favor de las víctimas en esa localidad.

En el marco de la entrevista a profundidad que se realiza a las organizaciones, se seleccionarán aquellos miembros que puedan otorgar la información acerca de las acciones colectivas que realizan, el ámbito espacial en el que las desarrollan y la influencia que pueden llegar a tener en la agenda pública y gubernamental. Por lo que se ha decidido entrevistar a los dirigentes de las organizaciones y algunos de sus miembros operativos, como asesores.

---

## **Capítulo I. La desaparición forzada e involuntaria: conceptos, efectos y derechos de las víctimas.**

Al hablar de la historia de la desaparición de personas necesariamente hablamos de la historia de la represión y el terror, pues de una u otra forma los perpetradores de este ilícito buscan acabar con la identidad de una persona impidiendo que se les dé un estatus o clasificación. Las personas desaparecidas no están ni vivas ni muertas, simplemente no están, no se les encuentra, no se sabe qué sucedió con ellas, no se les puede llorar, no se les puede despedir, no les permite a sus familiares tener alivio hasta encontrarlos. La historia de la desaparición es una historia de violaciones a derechos humanos pero también una historia de lucha incansable.

Desaparecer significa dejar de estar presente en algún lugar, dejar de ser perceptible o simplemente desvanecerse. Según datos del portal Sott.net de la organización de profesionales Quantic Future Group, hasta 2013 se calculaban alrededor de 4,432,880 personas desaparecidas en el mundo (QFG, 2013), 25 mil de ellas en México.

En la desaparición, la persona es privada legal o ilegalmente de su libertad y posteriormente se desconoce su paradero, bien porque se niega la desaparición por parte de los autores del hecho o porque no se informa a los interesados del lugar en el que el sujeto se encuentra (Brijalbo y Londoño, 2004). La víctima queda privada de cualquier protección jurídica y los familiares quedan sin ningún tipo de certeza de su destino.

La desaparición forzada e involuntaria son delitos que afectan derechos básicos como la dignidad humana, el derecho a vivir en paz, el derecho a un debido proceso, la libertad, entre otros, y, a su vez, pone en peligro el derecho a la vida, a la salud y a no

---

ser sometido a tortura u otros tratos crueles, degradantes o inhumanos (Brijalbo y Londoño, 2004, p.7). La desaparición ha sido catalogada como crimen de lesa humanidad, como violación grave a derechos humanos y como delito grave en algunas legislaciones nacionales.

### **1. El concepto de desaparición involuntaria**

La desaparición de una persona, puede clasificarse a grosso modo como forzada e involuntaria. En los textos legales normalmente se utilizan como sinónimos y algunos sostienen que entre estos conceptos no hay diferencia alguna (Aim For Human Rigths, 2009). En contraste, este autor sostiene que la divergencia radica en los agentes que cometen el ilícito, pues en la desaparición forzada hay una relación directa o indirecta por parte del Estado, a diferencia de la desaparición involuntaria que es perpetrada por particulares que no tienen relación alguna con el Estado.

La utilización de los conceptos para efectos legales es importante. Una consecuencia del uso equivocado de los términos influye en que los asuntos relativos a las obligaciones o responsabilidades del Estado se vuelvan más difíciles, o incluso imposibles, de articular o probar. Lo mismo resulta al momento de diferenciar una desaparición involuntaria o forzada de otras conductas delictivas similares, tales como el secuestro, la privación ilegal de la libertad, entre otros.

Pese a que en los instrumentos internacionales no existe distinción entre desaparición forzada e involuntaria, algunos se han encargado de establecer las diferencias. La Asociación de Familiares y Amigos de las Personas Desaparecidas de Ecuador, por ejemplo, sostiene que la desaparición involuntaria se da cuando una persona o grupo de particulares de cualquier manera o por cualquier motivo someten a otra persona, a

---

la restricción de su libertad, seguida del ocultamiento y la negativa de brindar información sobre su paradero o la suerte de la persona, sustrayéndola del amparo de la ley y de la protección del Estado (ASFADEC, 2013). Como se puede observar el concepto es prácticamente el mismo, quitando el elemento de la participación o aquiescencia estatal.

Esta misma distinción conceptual la realiza la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF, 2013) en su recomendación 19/2013 sobre el Caso Heaven, en la cual hace una diferencia entre desaparición forzada e involuntaria con base en los agentes que cometen la conducta. Al respecto, el presidente de la CDHDF sostuvo en el Boletín 373/2013 que:

Estamos hablando de desaparición involuntaria de personas. Los conceptos tienen contenidos y significados; nos ha preocupado desde un inicio que se hable de personas „extraviadas” o „ausentes”. Hemos ubicado que incluso en el contexto de la lucha contra el crimen organizado han surgido nuevos conceptos que lo único que hacen es diluir la responsabilidad de las autoridades... Se habla de los levantones y de las personas levantadas, conceptos que técnicamente no existen, no así las privaciones de la libertad que se han hecho de manera coactiva, en donde las personas están en poder y bajo cautiverio de otras (CDHDF, 2013).

En México, la desaparición involuntaria ha sido un fenómeno fuertemente relacionado con el crimen organizado a través de los llamados “levantones” (González, 2012, p.91). En el reciente anteproyecto de “Ley General sobre Desapariciones Forzadas y Desapariciones por Particulares” presentado por la sociedad civil, se ha propuesto la distinción entre una y otra para adaptarlo a la situación actual que aqueja al país.

---

En otros textos legales la desaparición involuntaria se entiende como un género y la desaparición forzada como una especie. El caso de la legislación colombiana de la “Ley que Crea la Acción de Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada y Otras Formas de Desaparición Involuntaria y sus Efectos Civiles”, es interesante porque parte de la premisa de que la desaparición forzada es sólo una forma de desaparición involuntaria, reconociendo las acciones de familiares de víctimas que fueron desaparecidas por agentes no estatales.

Recordemos que en los años noventa Colombia vivió un período donde el monopolio de la fuerza no lo tenía el Estado y existían poderes fácticos alternos al mismo, entre los que destacaron los paramilitares, la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y el crimen organizado. Estos actores fueron en muchas ocasiones responsables de casos de desaparición, como ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en el caso de la matanza de Mapiripán (La masacre de Mapiripán vs Colombia, 2005). Lo que ha llevado a la legislación a reconocer la desaparición involuntaria y forzada como supuestos distintos.

En estos momentos, la terminología sobre desaparición de personas está cambiando y aunque la distinción entre desaparición forzada e involuntaria parece un debate menor en mucho las palabras pueden ayudar a que se castigue o no a los responsables. Más allá de las distinciones lingüísticas o conceptuales, el tema sobre las desapariciones por parte de particulares está sobre la mesa y cada vez toma más relevancia debido al contexto de violencia que se vivió en aquel país, muy similar al que tenemos en México.

---

Para efectos de este trabajo se entenderá la desaparición involuntaria como aquella que es perpetrada por agentes particulares, sin que exista la participación del Estado. Lo anterior como un modo de distinguirla de una desaparición forzada, aunque se advierte a los lectores que en la mayoría de los textos jurídicos aparecen como sinónimos.

## **2. El concepto de desaparición forzada**

Cuando se habla de desaparición forzada la doctrina normalmente se refiere a un crimen de Estado, de agentes estatales, o particulares con el apoyo o aquiescencia del mismo, con el objetivo de deshacerse de opositores políticos, eliminar evidencias de asesinatos y luego negar cualquier información sobre el paradero de los desaparecidos (Brijalbo y Londoño, 2004). Las desapariciones forzadas nacen en un contexto político de conflicto en el cual, un gobierno autoritario utiliza esta práctica para intimidar o inhibir a los opositores, como sucedió en la época de las dictaduras latinoamericanas o en las de Europa Oriental.

El concepto de desaparición forzada se ha tipificado tanto en legislaciones locales como en el derecho internacional. Sin embargo, el camino ha sido largo y sinuoso. Los primeros códigos que trataron el tema generalmente lo hacían pensando en diversos tipos penales tales como el rapto, el secuestro o la desaparición de cadáveres para evitar ser acusado de un homicidio.

En el Código Penal Español de 1822 existe un antecedente del delito de desaparición forzada aunque como una agravante del rapto. El artículo 664 establecía que:

---

Es raptor aquel que para abusar de una persona o para hacerle algún daño, lo lleva forzada contra su voluntad de una parte a otra, bien amenazándola o intimidándola de una manera suficiente para impedir su resistencia, bien tomando el nombre de una autoridad legítima o suponiendo una orden de esta.

En consonancia, el artículo 667 sostenía que: “Si la persona robada (según el artículo 664) no hubiese aparecido al tiempo de determinarse el juicio ni diere razón de ella el robador, sufrirá este la pena de trabajos perpetuos” (CPE, 1822). Esta redacción, aunque pensada de un modo distinto por la época, sugiere los elementos básicos de una desaparición forzada en la actualidad.

En nuestro país, el delito de plagio fue el primer antecedente que existió sobre desaparición de personas. En el Código Penal Mexicano (CPM) de 1871, en su artículo 630, se establecía el plagio agravado con una cuarta parte de la pena, que era de 12 años, cuando al expirar la sentencia del condenado, la persona plagiada no aparecía (CPM, 1883, p.172). La redacción de este artículo se asemeja más a una desaparición involuntaria, en los términos propuestos por este autor.

Por otro lado, el primer antecedente de tipificación de la desaparición forzada en términos actuales surgió en 1990 cuando se expidió “Ley que Crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y establece el Procedimiento en Materia de Desaparición Involuntaria de Personas del Estado de Guerrero”. Históricamente esta entidad tenía un fuerte problema de desapariciones forzadas, de hecho, el fenómeno tuvo sus orígenes en esta entidad federativa sureña, como se verá más adelante.

---

En el artículo 31 de la citada ley, se establecían los supuestos para determinar una desaparición “involuntaria” (terminología de la propia ley) entre los que estaban: a) que la persona fuera plenamente identificable al momento de su desaparición; b) que por las circunstancias de los hechos; las costumbres y hábitos de la persona de que se trate; y el tiempo transcurrido en que no se tenga noticia de ésta, se haga presumible su desaparición involuntaria; c) que la persona de que se trate, hubiere tenido su domicilio, aún de manera temporal, en el Estado de Guerrero; y d) que la desaparición involuntaria se le atribuya a una autoridad local o agentes de la misma; no siendo atribuible a un hecho natural (POEG, 1990).

Si bien esta ley era producto de una deuda histórica con la comunidad guerrerense fuertemente reprimida por el gobierno mexicano durante la época de la guerra sucia, su tipificación saturada de elementos tenía pocas posibilidades de llevar a los responsables ante la justicia. El problema seguía siendo el mismo, el Estado era el ejecutor del crimen bajo un sistema autoritario.

Asimismo, a finales de los años setenta y principios de los ochenta, diversas instancias internacionales comenzaron a interesarse por el problema de la desaparición forzada. Una de ellas fue la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) y la Organización de Naciones Unidas (ONU). La sociedad civil también comenzó a exigir una tipificación específica sobre el delito de desaparición forzada, como en el caso de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Desaparecidos Detenidos, que desde 1981 ha pugnado para que la desaparición sea considerada como un crimen de lesa humanidad (Carevic y Encalada, 2012, p.128).

---

En la actualidad, la desaparición forzada está definida en diversos documentos jurídicos. Generalmente, los conceptos contienen los siguientes elementos constitutivos:

- privación de la libertad contra la voluntad de la persona;
- involucramiento de oficiales gubernamentales, al menos indirectamente o por reconocimiento;
- negativa a dar a conocer el destino o paradero final de las personas sustrayéndolas de la protección de la justicia.

Estos elementos forman parte de la tipificación establecida en la mayoría de los instrumentos internacionales y han formado los criterios necesarios para establecer las características del delito de desaparición forzada en las legislaciones internas. En México, la obligación de ajustar nuestra legislación a los estándares internacionales derivó del caso Radilla Pacheco, hasta el momento de escribir este trabajo, la tipificación del delito sigue sin ser modificado, para cumplir con la obligación al Estado Mexicano, impuesto en la sentencia.

### **3. El concepto de desaparición forzada desde la perspectiva del derecho internacional**

Desde que el problema de la desaparición forzada comenzó a ser visible en el panorama internacional, diversos instrumentos han tratado de definirla ya sea como violación grave a derechos humanos, crimen de lesa humanidad, o, en el ámbito interno, como delito. Si bien el concepto cambia poco estructuralmente desde una perspectiva u otra, los efectos sí dependerán del instrumento en el que se definan.

---

Quienes utilizan poco el lenguaje jurídico, normalmente no ven diferencia entre delito, violación a derechos humanos o crimen de lesa humanidad, el hecho es el mismo, la gravedad es similar, pero los sujetos responsables cambian. Las diferencias entre unos y otros son sutiles.

Cuando se define delito se hace referencia a una conducta típica, antijurídica, y culpable sancionado por una pena (Díaz Aranda, 2016, p.45), las conductas delictivas están tipificadas en el código penal o en alguna otra ley dentro de la normativa nacional. Los delitos normalmente son cometidos por particulares contra otros particulares sin responsabilidad directa del Estado, aunque algunos delitos puedan ser cometidos por funcionarios públicos.

Por otro lado, las violaciones a derechos humanos pueden entenderse como:

Toda conducta positiva o negativa mediante la cual un agente directo o indirecto del Estado vulnera, en cualquier persona y en cualquier tiempo, uno de los derechos enunciados y reconocidos por la normatividad interna o los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos” (Trujillo y Póveda, 2012, p.26).

Las violaciones a derechos humanos son cometidas por las autoridades estatales a diferencia de los delitos y en su más alta esfera, son los Estados quienes son llevados a juicio y condenados por dichas violaciones, ante los tribunales internacionales.

Finalmente los crímenes de lesa humanidad aglutinan conductas realizadas por actores estatales o no estatales, ya sea en tiempos de guerra o de paz (Ambos, 2012). La tipificación de estos crímenes está contenida en el artículo 7 del Estatuto de Roma, y los sujetos que pueden cometer estas conductas son particulares. Las conductas, para

---

ser consideradas crímenes de lesa humanidad deben ser sistemáticas y/o generalizadas, realizarse contra la población civil y con conocimiento del mismo.

La desaparición forzada como un hecho fáctico puede ser considerada como un delito, como una violación a derechos humanos o como un crimen de lesa humanidad de acuerdo con el contexto histórico y los agentes que cometan dicha conducta. De ahí que podamos encontrar la tipificación en diversos instrumentos internacionales, como se verá a continuación.

### **3.1. La Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (1992)**

Este instrumento internacional fue adoptado mediante la resolución 47/133 del Alto Comisionado de Organización de Naciones Unidas, mediante la Asamblea General (AG) el 18 de diciembre de 1992. Ya desde 1978, existían varios informes de Naciones Unidas sobre el tema de la desaparición forzada en diversas latitudes del orbe, los cuales preocupaban a la comunidad internacional, de ahí que en la Declaración se haga un especial pronunciamiento al tópico:

(La ONU) ...recordando su resolución 33/173, de 20 de diciembre de 1978, en la cual se declaró profundamente preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzada o involuntaria de personas y conmovida por la angustia y el pesar causados por esas desapariciones, y pidió a los gobiernos que garantizaran que las autoridades u organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley y encargadas de la seguridad tuvieran responsabilidad jurídica por los excesos que condujeran a desapariciones forzadas o involuntarias (Asamblea General, 1992).

---

En el mismo texto define a la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad y como violación grave de derechos humanos:

Considerando que las desapariciones forzadas afectan los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad (Asamblea General, 1992).

Aunque este fue uno de los primeros avances en materia jurídica, en la Declaración no se establece propiamente un artículo que defina a la desaparición forzada, sin embargo, podemos ver un primer acercamiento a sus elementos, en el documento se sostenía que la desaparición forzada se daba en el momento en que:

Se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley (Asamblea General, 1992).

### **3.2. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994)**

A principios de los años ochenta todavía existía en Latinoamérica el fantasma de las dictaduras, la desaparición forzada había sido una constante en todas ellas. Ante esta situación, la Organización de Estados Americanos (OEA) comenzó a buscar mecanismos para luchar contra esta práctica. Fue así como comenzó a construirse la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

---

Respecto a ese punto, un antecedente directo de esta Convención es la Resolución número 666 XIII-0/83, de la OEA en el cual sostuvo que “la práctica de la desaparición forzada de personas en América es una afrenta a la conciencia del Hemisferio y constituye un crimen de lesa humanidad” (OEA, 1983). En el mismo resolutivo se exhortó a los países miembros donde hubieran existido desapariciones a que se esclarecieran los hechos y se encontrara a las víctimas.

En los siguientes años, el papel de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sería fundamental pues los primeros casos de condena contra los Estados americanos fueron precisamente los relacionados con desapariciones forzadas. Actualmente, el 20% de los casos resueltos por la Corte Interamericana tiene que ver con desapariciones forzadas (Ferrer Mac-Gregor, 2014) y todo comenzó en 1988 con el caso Velázquez Rodríguez vs. Honduras.

Tras estos antecedentes, en junio de 1994 los Estados miembros de la OEA firmaron la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP), en la cual se reconoció a la desaparición forzada como un acto que viola “múltiples derechos esenciales de la persona humana”. El artículo II de la citada Convención define esta violación a derechos humanos como:

La privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes (OEA, 1994).

---

En la misma Convención los Estados parte se obligan a “No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales” (OEA, 1994). Lo cual convierte al derecho a no ser desaparecido como un derecho virtualmente absoluto.

### **3.3. El Estatuto de Roma (1998)**

En 1998 alrededor de 160 países se reunieron en Italia para crear el Estatuto de Roma (ER) el cual fundó las bases jurídicas de la Corte Penal Internacional (CPI), este instrumento surgió como una norma de derecho internacional que permitiera juzgar los crímenes más graves que afectan en el orbe, tales como genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Es importante mencionar que el ER nació del trabajo en conjunto varias organizaciones de la sociedad civil (*Coalition for the International Criminal Court*) y se cristalizó en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional (CDPNU). En esa reunión se votó lo concerniente a la establecimiento del Tribunal Internacional, sólo siete miembros votaron en contra, entre ellos Estados Unidos de América, China e Israel (Neiyer, 2004).

El artículo 7 del ER sostiene que la desaparición forzada es un crimen de lesa humanidad en los siguientes términos:

I. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

...

i) Desaparición forzada de personas. (ER, 1998)

---

En el mismo artículo, pero en el punto 2 i), la desaparición forzada se define como:

La aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado (ER, 1998).

La tipificación es consistente con otros instrumentos internacionales, pero con dos diferencias sustanciales. En primer lugar, agrega un sujeto activo que consiste en las “organizaciones políticas” aceptando que otros sujetos a parte del Estado pueden cometer este crimen; en el mismo sentido, Carevic y Encalada (2012) “la práctica de esta conducta puede llevarse a cabo por organismos no gubernamentales, siempre que estén a cargo del manejo y control de la población civil”.

En segundo lugar, se establece un elemento específico consistente en dejar a las víctimas “fuera del amparo de la ley por un período prolongado”, lo que la Corte Interamericana ha llamado “el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima que representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano” (CoIDH, 1988, Velásquez Rodríguez vs. Honduras, parr.156).

El Estatuto de Roma fue firmado por México en 1998 pero se ratificó hasta 2005. En la actualidad, existe un debate sobre si se puede llevar al ex presidente Felipe Calderón ante la Corte Penal Internacional por los diversos crímenes de lesa humanidad ocurridos durante su administración y derivados de la mal llamada “guerra contra el narco”.

---

### **3.4. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (2006)**

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (CIPTPCDF) es un instrumento internacional firmado en 2006 y ratificado por México en 2011. Esta Convención surge también de la presión social ejercida por las organizaciones de la sociedad civil que crearon la Coalición Internacional contra las Desapariciones Forzadas.

El antecedente inmediato de esta Convención Internacional fue la Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas de 1992. Según la organización *Enforced Disappearances Information Exchange Center* (EDIEC, 2015), esta Convención es de suma importancia porque establece dos nuevos supuestos jurídicos: el derecho a no ser desaparecido y el derecho de los familiares a la verdad.

Además la organización EDIEC sostiene que la Convención:

Es uno de los tratados de derechos humanos más fuertes que alguna vez haya sido adoptado por las Naciones Unidas. Crea dos nuevos derechos humanos y llena varios de los baches existentes en el marco para la protección contra las desapariciones forzadas de la ley internacional. Las disposiciones sobre la incriminación, medidas preventivas, cooperación internacional, el reconocimiento a las víctimas y sus derechos, y las medidas sobre los niños y las adopciones relacionadas con las desapariciones forzadas representan un avance significativo (EDIEC, 2015).

En efecto, el artículo 1.1 de la Convención en comento sostiene que “Nadie será sometido a una desaparición forzada” y prohíbe expresamente cualquier justificación

---

para el incumplimiento de este derecho estableciendo que “En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada”. Esta situación refuerza la idea de que el derecho a no ser desaparecido surge como un derecho absoluto.

En cuanto al concepto de desaparición forzada el artículo 2 la define como:

El arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

Finalmente el artículo 24.2 de esta Convención establece que “cada víctima tiene el derecho de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida” (ONU, 2006). Esto tiene un gran avance en relación con los demás tratados internacionales pues reconoce el estatus de víctima y el derecho a la verdad sobre los hechos de la desaparición. En el Sistema Interamericano el derecho a la verdad se había desarrollado con base en la jurisprudencia, sin embargo no estaba consagrado textualmente en los instrumentos de su corpus iure.

Otros documentos del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos que establecen conceptos de desaparición forzada en el plano internacional son el Anteproyecto de Responsabilidad Internacional del Estado de la Comisión de Derecho

---

Internacional en su artículo 19 y el artículo 18 del Proyecto de Código de Crímenes  
Contra

La Paz y La Seguridad de la Humanidad de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, pero al no ser aprobados aún por la Asamblea General permanecen únicamente como fuentes doctrinales.

#### **4. La desaparición forzada en la legislación nacional**

En México el delito de desaparición forzada no estaba contenido en el Código Penal Federal hasta 2001, sin embargo, ya existían antecedentes en algunas legislaciones locales como la de Guerrero. En el artículo 215-1 del texto del Código Penal Federal de 2001, la conducta típica estaba redactada en los siguientes términos: “Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención” (DOF, 2001).

Esta redacción fue causa de una fuerte crítica por parte de la Corte Interamericana cuando resolvió el caso Radilla Pacheco, pues sostuvo que:

Dicha disposición restringe la autoría del delito de desaparición forzada de personas a “servidores públicos”. En tal sentido, en cuanto al sujeto activo del delito, esta Corte ha establecido que, en términos del artículo II de la CIDFP, la disposición que describe el tipo penal debe asegurar la sanción de todos los “autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas”, sean agentes del Estado o “personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado” (CoIDH, Radilla Pacheco vs. México, 2009, párr. 320).

---

La Corte Interamericana exhortó a México a adecuar el delito de desaparición forzada para hacerlo conforme con los estándares internacionales de la materia, específicamente con la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Hasta la fecha, el Estado Mexicano ha incumplido con la obligación dictada por el tribunal internacional.

En el ámbito local, existen códigos penales y leyes estatales que regulan el delito de desaparición forzada a lo largo y ancho del país entre ellos: Chihuahua, Nayarit, Durango, Aguascalientes, Distrito Federal y Coahuila. Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema de la desaparición forzada, han pugnado para que se apruebe una ley general y un tipo penal único para todo el país.

Otros de los avances importantes en la materia ocurrieron en 2014 cuando se realizó una reforma al artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer el derecho de las personas a no ser desaparecidas. La influencia del derecho internacional de los derechos humanos es evidente en la reforma constitucional mencionada.

Finalmente es importante destacar que al momento de escribir este trabajo, se está discutiendo en foros una propuesta de “Ley General de Desaparición Forzada”, en los que han participado activamente diversos colectivos y organizaciones de la sociedad civil. La iniciativa fue presentada por el ejecutivo en el Senado y está en proceso de discusión. Las cuatro organizaciones coahuilenses que son motivo de análisis de este trabajo, participan en estos foros.

---

## 5. El delito de desaparición forzada en la legislación de Coahuila

En Coahuila, que es el lugar donde hacemos esta investigación, el delito de desaparición forzada está tipificado desde 2014, en los siguientes términos:

Artículo 212 bis.- Se aplicará una pena de veinte a sesenta años de prisión, además de la destitución e inhabilitación de forma vitalicia para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, al servidor público que detenga, arreste, aprehenda o prive de la libertad, cualquiera que fuere su forma a una o varias personas, o bien autorice, ordene, apoye o consienta que otros lo hagan, seguida del ocultamiento del paradero de la persona o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad, sustrayéndola con ello de la protección de la ley.

Las mismas penas se impondrán al particular que por orden, autorización, apoyo, consentimiento o aquiescencia de un servidor público participe en los actos descritos en el párrafo anterior.

Se le aplicará una pena de diez a cuarenta años de prisión a quien incurra en la conducta anteriormente descrita, cuando sea obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o el consentimiento del Estado (POEC, 2014, pp.8-9).

Como se puede observar el tipo penal en el Código de Coahuila no sólo es aplicable a los servidores públicos y/o particulares que actúen bajo su consentimiento, apoyo o aquiescencia. También los particulares que realicen las conductas sin la autorización o el apoyo del Estado cometen este delito. Desde la clasificación que se propone en esta investigación, cuando el delito sea cometido por particulares se hablará de una desaparición involuntaria, mientras que cuando participe agentes estatales o

---

particulares con su consentimiento, apoyo o aquiescencia, hablaremos de una desaparición forzada.

Sea cual sea el tipo de desaparición, los efectos en las víctimas son casi los mismos, por estas razones es necesario analizarlos para tener un panorama completo de los derechos que pueden violentar y los alcances en términos de víctimas de tal violación. En los siguientes apartados se estudiarán los efectos de la desaparición haciendo hincapié en cada uno de los derechos que se violentan.

## **6. Los efectos en de la desaparición forzada e involuntaria**

El delito de desaparición forzada tiene diversas características. La Corte Interamericana ha sostenido que es una violación “múltiple y continuada” de los derechos de las personas (CoIDH, Velázquez Rodríguez vs Honduras, Fondo, 1988)<sup>1</sup> lo que significa que en su ejecución, se violentan múltiples bienes jurídicos de las víctimas directas así como de sus familiares (Carevic y Encalada, 2012, p.30).

La desaparición forzada también tiene un carácter permanente “mientras sus autores continúen ocultando la suerte y el paradero de las personas desaparecida y no se hayan establecidos los hechos” (CoIDH, Goirubú y otros vs Paraguay, 2006, párr. 83). El mismo criterio siguió el caso Rodríguez Vera y otros vs Colombia (CoIDH, 2014) señalando que la violación es permanente cuando no se identifiquen con certeza los restos de la persona desaparecida. A diferencia de otros delitos similares, en el caso de la desaparición no existe prescripción debido a este carácter continuado.

---

<sup>1</sup> Este fue el primer caso pero la Corte Interamericana ha sostenido este criterio en 12 casos más, entre ellos Radilla Pacheco vs México, 2009.

---

Cuando una persona es desaparecida generalmente el perpetrador realiza la conducta con el objetivo de asesinar a la víctima o bien torturarla para conseguir información o algún otro propósito (Maldonado, 2001). Si el fin de la desaparición de una persona es su ejecución, el efecto jurídico será la privación ilegal de la vida o una ejecución extrajudicial, según sea la calidad del perpetrador.

La Corte Interamericana ha sostenido que en algunos casos se puede establecer que fue ejecutada o asesinada sin la necesidad de un cuerpo. Las condiciones fácticas en las que se dé la desaparición forzada son importantes pues “con frecuencia la ejecución de los detenidos se hace en secreto sin fórmula de juicio y seguido del ocultamiento del cadáver con el objeto de ocultar toda huella material del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron” (CoIDH, Velázquez Rodríguez vs. Honduras, fondo, 1988). El tiempo también es un aspecto importante a considerar, sobre todo cuando existen períodos prolongados sin saber sobre el paradero de la víctima de la desaparición y que, hacen presumible que la persona fue ejecutada, como lo ha sostenido la Corte en el Caso Godínez Cruz vs. Honduras (1989) y en el caso 19 Comerciantes vs. Colombia (2004).

Si la finalidad de la desaparición era la muerte de la víctima, el ocultamiento de sus restos se hace con el propósito de que el delito quede impune y los responsables no puedan ser juzgados. En algunos casos, existe el argumento de que la desaparición forzada no puede considerarse como un atentado contra el derecho a la vida, puesto que no existe el “cuerpo del delito” y por lo tanto no hay certeza de que la persona esté muerta, ante esta crítica, la Corte ha respondido: “es inaceptable este razonamiento puesto que bastaría que los autores de una desaparición forzada ocultasen o

---

destruyesen el cadáver de la víctima... para que se produjera impunidad absoluta de los infractores” (CoIDH, Castillo Páez vs. Perú 1997, párr.73).

Otro de los efectos de la desaparición forzada sobre las víctimas directas es la tortura o los tratos crueles, inhumanos y degradantes. En la mayoría de los casos el detenido es sometido a estados de intensa angustia para destruir su resistencia, con el fin de obtener una información determinada o colocarlo en actitud de colaboración (Maldonado, 2001). En la época de la “guerra sucia” la finalidad de la tortura era averiguar información sobre los grupos de oposición al gobierno; en el contexto actual de violencia, la finalidad de la tortura es múltiple, algunos han llegado a suponer que incluso sólo se hace entre grupos delincuenciales para dejar mensajes (Mastrogiovanni, 2014, p.104).

Los efectos de la desaparición no sólo incluyen a la víctima directa, los familiares también resultan afectados en su integridad personal, el sufrimiento, el dolor y la angustia causados por una desaparición forzada trastocan a las familias y se ven forzadas a cambiar su entorno de vida para siempre. El proceso de búsqueda y localización los familiares desaparecidos afecta directamente en su economía y la falta del esclarecimiento de los hechos y del paradero de su familiar desaparecido trastorna su proceso de duelo.

---

## **7. Derechos vulnerados a la víctima directa de desaparición forzada o involuntaria**

### **7.1. Derecho a la libertad personal**

El derecho a la libertad personal es un derecho básico de todo ser humano, entendido en contraposición con la detención por parte autoridades estatales o de particulares. La libertad personal es un derecho fundamental concebido como “el espacio último de autonomía y participación del ciudadano en la vida social y política del país, garantizadores de un ámbito previo que permite desarrollo de los demás derechos fundamentales” (Zúñiga, 1994).

En la doctrina jurídica existente la libertad personal tiene diversos sinónimos, tales como como libertad ambulatoria, libertad física, libertad individual. En México es un derecho constitucional reconocido en el artículo 16 y en diversos tratados internacionales.

En el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se establece una conceptualización específica de lo que significa el derecho a la libertad personal. Entre las características de este derecho podemos encontrar: a) la libertad y la seguridad personal como derechos; b) la prohibición de ser privado de la libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones de los Estados o por las leyes dictadas conforme a ellas; c) La prohibición de la detención o encarcelamiento arbitrarios; d) el derecho de la persona detenida a ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y el derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad; e) derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de

---

que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención; y finalmente, f) no ser detenido por deudas.

En un caso de desaparición forzada o involuntaria la víctima generalmente es detenida sin orden judicial o legal, de manera arbitraria y sin ser puesta a disposición de un juez u otra autoridad competente, pues la finalidad es precisamente sustraerla de la protección de la justicia. La violación a la libertad personal es quizá el efecto más común en los casos de desaparición forzada.

## **7.2. El derecho a la integridad personal**

Cuando hay un caso de desaparición la víctima normalmente es torturada o sometida a tratos crueles, inhumanos y degradantes, lo que supone una violación a la integridad personal. La integridad personal se puede entender como “un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas dimensiones” (Afanador, 2002).

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 5 en sus numerales 1 y 2 se establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; en otras palabras, no se le puede maltratar de forma física o menoscabar su voluntad, tampoco debe ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además, las personas privadas de su libertad deben ser tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Durante una desaparición forzada o involuntaria, el derecho a la integridad es violentado cuando las víctimas son torturadas física y emocionalmente antes de ser desaparecidas. La Corte Interamericana también ha establecido que “el sólo hecho del

---

aislamiento prolongado y de la comunicación coactiva representa un trato cruel e inhumano que lesiona la integridad psíquica y moral de la persona” (CoIDH, Velásquez Rodríguez vs. Honduras, Fondo, 1988, párr. 187). El mismo Tribunal ha sostenido en el caso Osorio Rivera y familiares vs. Perú (CoIDH, 2013) que la desaparición forzada pone a la víctima en una situación de vulnerabilidad y riesgo de sufrir daños irreparables a su integridad personal.

### **7.3. El derecho a la vida**

El derecho a la vida se plantea como contraposición a la pena de muerte o bien a una ejecución extrajudicial. En el caso de una desaparición forzada o involuntaria, el derecho a la vida se violenta cuando la persona detenida de manera arbitraria y sustraída de la protección de la justicia es además asesinada. Como se argumentó anteriormente, no es necesario que existan los restos humanos de una persona desaparecida para determinar que fue privada de la vida, pues basta con que haya pasado un tiempo prolongado que haga suponer que la persona está muerta o bien, que por el contexto se pueda presumirse que fue ejecutada.

En algunas legislaciones la declaración de ausencia de una persona puede llevar a la presunción de muerte como una forma civil de hacer que los familiares de las víctimas de desaparición puedan ejercitar algunos derechos de su familiar como los sucesorios. Sin embargo, en la práctica, los trámites pueden resultar excesivamente burocráticos y tardados, en estos casos puede violarse también el derecho a la justicia de los familiares de la persona desaparecida.

---

#### **7.4. El derecho a la personalidad jurídica de la persona desaparecida**

El derecho a la personalidad jurídica está reconocido en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este derecho cuenta un contenido jurídico propio, es decir, el derecho de toda persona a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones (CoIDH, Ticona Estrada y otros vs. Bolivia, 2008).

En casos de desaparición involuntaria y forzada, el derecho de personalidad jurídica es gravemente violentado pues deja a la persona en una situación en la cual no se sabe si está viva muerta, por lo que no está en capacidad de ejercer sus derechos ni cumplir con sus obligaciones. El delito de desaparición, deja a la víctima en una situación de indeterminación ante el Estado y la sociedad, pues imposibilita, obstaculiza o anula la posibilidad de una persona de ser o ejercer de forma efectiva sus derechos siendo una de las más graves formas de violación a derechos humanos (CoIDH, Anzualdo Castro vs. Perú, 2009).

Diversos ordenamientos jurídicos en México han tratado de establecer el derecho a la personalidad jurídica de las personas desaparecidas. En Coahuila por ejemplo, existe una Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado, los efectos que pretende esta norma son: a) garantizar y asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona desaparecida; b) garantizar la patria potestad de la persona desaparecida sobre sus hijos; c) garantizar los derechos patrimoniales; d) la protección de los derechos de la familia y de los hijos menores a percibir los salarios y prestaciones; y, e) declarar la inexigibilidad temporal de deberes o responsabilidades

---

que la persona desaparecida tenía a su cargo, cuando se ejerciten acciones jurídicas que afecten sus derechos o intereses.

Si bien esta ley representa un avance importante en materia de reconocimiento de los derechos de personalidad jurídica, ha sido sujeta a diversas impugnaciones. Desde que entró en vigor, los patronos han cuestionado la constitucionalidad de la norma aduciendo cuestiones de competencia, lo que deja a esta ley cerca de ser invalidada por los tribunales federales. Más adelante abordaremos el tema desde la perspectiva de las asociaciones civiles.

## **8. Derechos de las familias de las víctimas de desaparición**

### **8.1. Derecho de acceso a la justicia**

El derecho de acceder a la justicia tiene una conceptualización tan amplia como la justicia misma. En términos generales se puede decir que el acceso a la justicia es un principio fundamental de la democracia y una expresión sustantiva de la igualdad ante la ley (Birgin y Gherardi, 2008). En primer lugar, porque todo Estado democrático debe asegurar que a las personas que son violentadas en sus derechos puedan acceder a los tribunales para hacer exigible o corregible la violación en igualdad de condiciones respecto del perpetrador ya sea particular o Estado.

En este sentido, el derecho de acceso a la justicia funciona como una “garantía indispensable para el ejercicio libre de los derechos reconocidos por tratados internacionales, constituciones y leyes, y para el ejercicio mismo de la ciudadanía” (Birgin y Gherardi, 2008, p.XIII). El derecho a la justicia implica entonces que: a) ninguna controversia se quede sin resolver; b) que ningún tribunal siendo competente

---

se pueda abstener de resolver o remitir el expediente sin causa justificada; c) que existan servidores públicos idóneos para resolver; d) que existan recursos y vías procesales efectivos; y, d) que sean gratuitos (Fix-Fierro y López-Ayllon, 2001).

Cuando una persona es desaparecida se le sustrae de la protección de la ley y por ende de la justicia, por lo que la exigencia de este derecho queda a cargo de sus familiares, tal como lo ha sostenido la Corte Interamericana en el Caso Blake vs Guatemala:

La Convención Americana confiere a los familiares del señor Nicholas Blake el derecho a que su desaparición y muerte sean efectivamente investigadas por las autoridades de Guatemala; a que se siga un proceso contra los responsables de estos ilícitos; a que se impongan las sanciones pertinentes y a que se indemnicen los daños y perjuicios que han sufrido sus familiares (CoIDH, 1998, párr.97).

De esta sentencia se pueden obtener algunos elementos del acceso a la justicia en casos de desaparición forzada los cuales se pueden resumir en: a) investigación efectiva; b) un proceso en contra de los responsables; c) la imposición de sentencias pertinentes; y, d) la reparación del daño. Estos criterios han sido reiterados en la jurisprudencia interamericana en los casos Durand y Ugarte vs. Perú (CoIDH, 2000), Radilla Pacheco vs. México (CoIDH, 2009), Ibsen Cárdenas vs. Bolivia (CoIDH, 2010) y Rochac Hernández vs. El Salvador (CoIDH, 2014).

El derecho a un recurso judicial efectivo implica que al momento de la detención o desaparición de la persona, existan para los familiares recursos rápidos y eficaces para determinar el paradero de la víctima y su estado de salud, además de individualizar a la autoridad que ordenó la privación de la libertad o la hizo efectiva (CoIDH, Anzualdo

---

Castro vs Perú, 2009). Esta concepción es importante para nuestro estudio pues algunas organizaciones civiles han implantado un sistema de presentación de amparos al momento en que se reporta una desaparición la cual se ha tornado eficaz.

## **8.2. El derecho a la verdad**

Uno de los derechos que se conceptualiza en el contexto de la desaparición forzada o involuntaria ha sido el derecho a la verdad. En sus inicios, este derecho se centraba únicamente en conocer la suerte y el paradero de las personas que eran desaparecidas; con el tiempo se extendió como un derecho a saber todos los sucesos relacionados con el hecho de la desaparición y las violaciones a derechos humanos derivadas de la misma (ECOSOC, 2006, p.16).

En la actualidad, el derecho a la verdad contiene una amplia gama de aspectos que van desde procedimientos judiciales hasta la construcción de la memoria histórica y la justicia transicional, pasando por las controvertidas leyes de amnistía que se han utilizado para tratar de evitar conflictos entre los grupos enfrentados después de un período de crisis de derechos humanos (Naqvi, 2006). La multiplicidad de referencias al derecho a la verdad nos deja en imposibilidad de dar un concepto genérico y único pero sí podemos estudiar sus aspectos fundamentales.

Según González y Varney (2013) los aspectos más relevantes del derecho a la verdad incluyen:

- La vinculación al derecho a un recurso efectivo que incluye también el derecho a una investigación efectiva y a la verificación de los hechos y la presentación pública de la verdad, y el derecho a la reparación.

- 
- Las víctimas y sus familias tienen el derecho imprescriptible a saber la verdad acerca de las circunstancias en las que ocurrieron las violaciones a los derechos humanos.
  - Está vinculado con el derecho de los familiares y comunidades a conmemorar y a hacer duelo por las pérdidas humanas en formas que sean culturalmente adecuadas y dignas.
  - Además de las víctimas individuales y sus familiares, las comunidades y la sociedad entera también tienen el derecho de saber la verdad acerca de las violaciones de los derechos humanos.
  - Algunos sistemas legales consideran que el derecho a la verdad hace parte integral de la libertad de información y la libertad de expresión.
  - El Estado tiene el deber de preservar la evidencia documental que sirva para la conmemoración y el recuerdo así como de proteger y garantizar el acceso adecuado a los archivos con información sobre este tipo de violaciones.

Algunos autores sostienen que el derecho a la verdad tiene una dimensión individual y una dimensión colectiva. La primera atañe a las víctimas de la violación e incluye el derecho a saber quiénes fueron los responsables, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, las motivaciones de los mismos, el destino de las personas en los casos de desapariciones forzadas o asesinatos, y el estado de las investigaciones oficiales está firmemente garantizado en el derecho, la jurisprudencia y la doctrina internacionales (Torreblanca, 2013, p.19).

Por otro lado, la parte colectiva de este derecho, necesariamente supone el derecho a conocer la verdad de los crímenes ocurridos para evitar o prevenir que en el futuro se

---

vuelvan a cometer (Torreblanca, 2013: 20). Esto se logra a través de la construcción de memoria histórica y la conmemoración de los hechos tal como ocurre en los países devastados por conflictos.

En Latinoamérica, la Corte Interamericana ha trabajado el tema desde diversas perspectivas: como derecho a una investigación eficaz y el esclarecimiento de los hechos perpetrados como sucedió en el caso Blanco Romero y otros vs. Venezuela (CoIDH, 2005); la memoria histórica (CoIDH, Anzualdo Castro vs. Perú, 2009) y desde el derecho a la información (CoIDH, Gomes Lund y otros vs. Brasil, 2010). También ha desarrollado una nutrida jurisprudencia en materia de reparaciones<sup>2</sup>.

### **8.3. El derecho de los familiares a la integridad personal**

Como se ha venido mencionado, el derecho a la integridad personal surgió de la necesidad de que las personas puedan ejercer de manera efectiva sus derechos y cumplir con sus obligaciones, es decir que no se vea privado de estos de manera ilegítima. El derecho a la integridad personal de los familiares de una persona desaparecida es importante pues en la mayoría de los casos quedan en un estado de inseguridad ya sea frente a los agentes estatales o frente otros grupos como lo son la delincuencia organizada y los paramilitares, que en muchos caso amedrentan, violentan o incluso matan o desaparecen a los familiares de un desaparecido cuando este acude a la justicia.

---

<sup>2</sup> Véase: 19 comerciantes vs. Colombia de 5 de julio de 2004; Radilla Pacheco vs. México de 23 de noviembre de 2009; Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia de 1 de septiembre de 2010; Contreras y otros vs El Salvador de 3 de agosto de 2011; Rochac Hernández y otros vs. El Salvador de 14 de octubre de 2014 y Rodríguez Vera y otros vs. Colombia.

---

Por lo que respecta a la jurisprudencia de la Corte Interamericana, el tema de la integridad personal se ha desarrollado respecto del trato de las autoridades estatales frente al daño psíquico y moral que se les puede ocasionar a los familiares de una persona desaparecida por las malas actuaciones u omisiones del Estado<sup>3</sup>. La seguridad de los familiares de las personas desaparecidas debe ser una garantía que el Estado no puede negar ni obviar, desgraciadamente en muchos casos los familiares que denuncian posteriormente son sujetos de diversos actos delictivos.

### **9. El derecho a la reparación**

Una regla básica de todo sistema legal es que: todo hecho que genere una violación a un derecho humano implica la obligación de repararlo de manera adecuada (Pérez-León, 2008). En otras palabras, los Estados deben establecer los mecanismos jurídicos para poder hacer efectivas las reparaciones en caso de que se haya actualizado una violación a derechos humanos. El derecho a la reparación a las víctimas de desaparición forzada o involuntaria ha sido reconocido en diversos tratados internacionales y normas de derecho interno.

En su artículo 24, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas obliga a los Estados parte a establecer un sistema legal que garantice el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada. La reparación debe resarcir en la medida de lo posible los daños materiales e inmateriales por medio de modalidades como: la restitución, la

---

<sup>3</sup> Véase al respecto: *Bámaca Velázquez vs. Guatemala* de 25 de noviembre de 2000; *19 comerciantes vs. Colombia* de 5 de julio de 2004; *Gómez Palomino vs. Perú* de 22 de diciembre de 2005; *Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia* de 31 de enero de 2006 y *Rochac Hernández vs. El Salvador* de 14 de octubre de 2014.

---

readaptación, la satisfacción que incluya el restablecimiento de la dignidad y la reputación y por supuesto garantías de no repetición.

De la misma forma, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido quizá el tribunal más prolífico en materia de reparaciones en casos de desaparición forzada. En ese sentido, la CoIDH ha establecido jurisprudencialmente medidas de reparación material, inmaterial, de satisfacción y garantías de no repetición.

Por lo que respecta a la reparación del daño material, la CoIDH ha considerado los gastos en que habían incurrido los familiares de los desaparecidos en su búsqueda, y ha calculado los ingresos probables que hubiera percibido la persona desaparecida, a efectos de entregar estos montos a los familiares (CoIDH, 2015). En cuanto a los criterios de daño material, la Corte ha establecido dos aspectos: daño emergente (gastos erogados por los familiares de las víctimas) y pérdida de ingresos por lucro cesante (gastos que la víctima dejó de percibir) (CoIDH, 2015). Por lo que atañe a la responsabilidad por daño inmaterial, la Corte ha basado sus resoluciones en la naturaleza y gravedad de la violación, y en una presunción de este tipo de daño a la víctima de desaparición forzada y sus familiares (CoIDH, 2015).

En el mismo sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha condenado a los Estados a realizar medidas de satisfacción y garantías de no repetición. Las primeras tienen por objeto reintegrar la dignidad de las víctimas y ayudar a reorientar su vida o su memoria y las segundas, como su nombre lo indica, buscan evitar que las violaciones y el daño vuelvan a ocurrir (Calderón, 2013).

Entre las medidas de satisfacción y garantías de no repetición que ha dictado la Corte Interamericana están: la atención médica de los familiares, la realización de actos de

---

memoria para recordar a las víctimas, la obligación de buscar, identificar y entregar los restos mortales de los desaparecidos a las víctimas, creación de sistemas de información genética, educación en derechos humanos a funcionarios públicos y el acceso público a los archivos estatales. (CoIDH, 2015).

Todas las medidas antes citadas sirven para la efectiva e integral reparación a las víctimas, pues no sólo buscan rehabilitarlas y restituirles en sus derechos, lo más parecido posible al momento anterior de la desaparición para que puedan reconstruir su proyecto de vida, también buscan establecer mecanismos para que las violaciones a derechos humanos como lo es la desaparición no vuelvan a ocurrir. Las medidas de reparación son amplias, muy diversas y su aplicación dependerá de su idoneidad y la necesidad de la víctima en cada caso concreto.

A modo de resumen, en este capítulo se ha desarrollado la conceptualización jurídica de la desaparición y se han definido los derechos que los familiares reivindican. Estas definiciones resultan necesarias para comprender de manera general el tema y dar un primer acercamiento al panorama de la desaparición involuntaria y forzada.

En el siguiente capítulo se describe el contexto político que vive México y el perfil de desaparición que históricamente se había desarrollado en el país. Se hace especial referencia a los últimos diez años, cuando inició la llamada guerra contra el narcotráfico y se analiza el impacto que tuvo sobre el territorio nacional.

---

## **Capítulo II. El contexto histórico de la violencia y la desaparición forzada en México.**

### **1. El limbo democrático: seguridad y Estado de derecho en México**

La palabra “limbo” remonta a la creencia popular cristiana que hace referencia a ese lugar intermedio, al que supuestamente iban las personas no bautizadas, que no están ni en el cielo ni en el infierno. En el lenguaje cotidiano, el limbo se refiere a un espacio intermedio entre dos categorías.

Es por esa razón que utilizamos esta palabra para definir la situación actual de México, al cual no podemos catalogar ni como un Estado autoritario ni como una democracia. En términos de Charles Tilly (2007), podríamos catalogarlo como una democracia de baja intensidad, en la cual existen procedimientos democráticos pero a la vez, una baja capacidad de control sobre su territorio e institucionalidad.

Diversos autores que trabajan el tema de la democracia nacional han cuestionado la idea de que en México exista; sin embargo, casi ninguno de ellos llega a afirmar que existe un sistema dictatorial o autoritario como el que se vivió en el siglo XX. Lorenzo Meyer, por ejemplo, habla de una “democracia autoritaria” en la cual parece “haber elecciones equitativas y competidas, pero la forma en la cual los ganadores de esas elecciones gobiernan, recuerdan la época del autoritarismo de antaño” (Meyer, 2013, p.33). El problema para este autor no está en los procedimientos para llegar al gobierno, sino en la forma de gobernar.

En el mismo sentido, Denisse Dresser sostiene que en México existe una democracia disfuncional parecida (por lo exótica) a un perro verde, pues formalmente hay un

---

Estado de derecho pero coexiste con “sindicatos abusivos, televisoras chantajistas, partidos irresponsables, gobernadores impunes y oligarcas privilegiados” (Dresser, 2011, p.205). Para esta autora, la inseguridad es otro factor que mina la democracia, pues nuestro país se encuentra entre los más peligrosos del mundo; la impunidad parecer estar institucionalizada, y referirse a la legalidad “es un pasatiempo nacional, como si de verdad fuera respetada” (Dresser, 2011, p.475).

Una visión similar de la actual situación del país tiene John Ackerman, para él, en México el gobierno no se conforma a través de procesos democráticos, sino mediante el dinero, la manipulación mediática y la complicidad institucional (Ackerman, 2015, p.25). Siguiendo a este autor, la transición a la democracia es un mito nocivo que limita la movilización social y la conciencia crítica de los mexicanos, pues siembra la idea de una “democracia imperfecta” pero al fin “un sistema democrático” que se puede perfeccionar (Ackerman, 2015, p.34); este pensamiento puede resultar peligroso porque inhibe la conciencia de cambio en el colectivo social, que se acostumbra a la idea de que se vive en una democracia con todo la inseguridad, el crimen organizado, las violaciones a derechos humanos y otras similares.

Ante estas condiciones cabría preguntar ¿vivimos en una democracia o en un limbo democrático? La respuesta no es sencilla. Los cambios políticos y sociales de los últimos años han llevado a cuestionar nuestros conceptos clásicos de democracia y Estado de derecho.

A principios de 2006, el país parecía una democracia liberal consolidada con un sistema de partidos que funcionaba, en la cual había alternancia en los tres niveles de gobierno, un poder ejecutivo más o menos democrático en comparación con los

---

autoritarismos de antaño; un poder legislativo plural en el cual se discutía y se deliberaba de forma libre; y una Suprema Corte de Justicia independiente. Habían surgido también organismos constitucionales autónomos de buena reputación como la Comisión de Derechos Humanos y el Instituto Federal Electoral.

En el año de 2006 pocos se hubieran atrevido a decir que México seguía teniendo un gobierno autoritario. Lejos parecían aquellos años abruptos de la guerra sucia y la represión estatal que caracterizó al país de las décadas anteriores. Por un momento, en el colectivo social mexicano y en el ámbito internacional, se veía a nuestro país como una democracia en consolidación.

En el ámbito nacional, la alternancia y la voluntad de un nuevo gobierno daba la impresión que se gestaba un Estado de derecho tal como lo conciben los teóricos, pues había una clara división de poderes, se ejercía un imperio de la ley y la tutela de los derechos fundamentales (Díaz, 1998); (Ferrajoli, 2014); (Aguilera, 2015), pese a las carencias económicas que existían, según datos el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, México crecía a un ritmo de 2.5, en promedio anual durante 2000 a 2006, a diferencia de las crisis económicas de los noventa (2006 p.8).

Por lo que respecta a la institucionalidad, la mayoría de las organizaciones no vinculadas directamente a la política tenían un alto índice de confianza en la población, sobresaliendo entre ellas el ejército. Esta confianza en las instituciones iría disminuyendo a partir de la llamada “guerra contra el narcotráfico” que inició durante la presidencia de Felipe Calderón en 2006, a pesar de su despunte inicial. Tras la débil transición, el país se sumiría en una crisis generalizada, lo que llevó a una pérdida en la confianza institucional.

**Tabla 1. Índice de Confianza en las Instituciones.**

<b>Institución</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>Presidente</b>	6.1	6.9	6.8	6.9	7.1	6.2	6.5
<b>Diputados</b>	4.5	5.6	5.4	5.7	6.0	5.7	5.6
<b>Senadores</b>	5.0	6.1	5.6	6.1	6.8	6.0	5.9
<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	6.1	6.2	6.7	7.0	7.2	7.0	6.9
<b>Comisión Nacional de Derechos Humanos</b>	7.4	7.4	7.4	7.5	7.4	7.3	7.3
<b>Instituto Federal Electoral</b>	7.1	7.1	7.1	7.0	7.1	7.0	6.6
<b>Ejército</b>	7.7	7.8	8.0	7.8	7.7	7.6	7.5
<b>Policía</b>	4.9	6.0	6.3	6.1	6.0	5.8	5.6

\*Fuente: Elaboración propia con datos de la Auditoría Superior de la Federación (2012) y el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (2007).

Como se puede observar en la tabla 1, después de 2008 existe un descenso en la confianza que los ciudadanos tenían en las instituciones públicas, irónicamente la excepción a la regla son los diputados y senadores quienes tradicionalmente habían sido los peor evaluados. En cuanto a las instituciones de seguridad pública y el ejército, estas habían tenido sus niveles más altos de confianza justo en el año 2007 después de que comenzara la política de confrontación armada contra el crimen organizado, en la que participaron las fuerzas del orden. En 2011, la confianza en las instituciones de seguridad pública y nacional llegaron a su punto más bajo.

---

La crisis de derechos humanos que se desató en el gobierno calderonista y que prevalece hasta la fecha, dejó alrededor 136 mil muertos según datos de una investigación realizada por la Asociación Europea Libera (2013). También hubo un alto número de desaparecidos; la cifra oficial es de 25 mil como reveló el Informe Anual 2014 del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas (SEGOB, 2014). Esta crisis generalizada de violaciones a derechos humanos motivó a las víctimas a unirse con el fin de exigir sus derechos, ya no de manera individual si no mediante grupos que ejercitan acciones colectivas concretas.

En medio de todos los acontecimientos de violencia, en junio de 2011, una reforma constitucional en materia de derechos humanos se convirtió en el centro de atención de los juristas y académicos mexicanos. Los derechos de las personas se convertían al menos en papel, en el corazón del constitucionalismo mexicano.

La Organización de Naciones Unidas incluso celebró la reforma junto con la mayoría de las organizaciones civiles de derechos humanos. México otra vez se presentaba como un país democrático en la teoría, pero con una profunda crisis humanitaria en la práctica, el país seguía en un limbo democrático, no tenía un gobierno dictatorial pero tampoco garantizaba los derechos de su población, incluido el de seguridad.

Esta situación que permanece hasta la actualidad tiene sus orígenes en la corrupción, la falta de previsión de la autoridad, y la equivocada respuesta por parte de las autoridades al combatir a los grupos del crimen organizado. A continuación analizaremos el contexto histórico de la violencia que se desarrolló en el país y que derivó en violaciones graves a derechos humanos, entre las que se encuentra la desaparición de personas.

---

## 2. El contexto de violencia en México

Para entender los problemas de seguridad que aquejan actualmente a México, es necesario analizar el contexto político y social de las últimas décadas. En los años ochenta, el crimen organizado actuaba de manera oculta y marginal, lejos de las miradas de la mayoría de los actores sociales. El tráfico de drogas existía, pero como un imperio invisible del que sólo se sabía por las pocas y esporádicas noticias en los medios de comunicación. No es que los medios las ocultaran, simplemente al no existir un contexto de violencia generalizada, no impactaban de manera profunda en el espacio público.

Durante los años noventa, la formación de una sociedad civil más crítica, contestataria y opositora logró la alternancia que significó la salida del Partido Revolucionario Institucional del poder en el año 2000, después de setenta años de gobierno autoritario. Los primeros años de la alternancia transcurrieron con relativa calma, salvo por algunos conflictos sociales como el de Atenco, donde la población se negaba a vender sus tierras al gobierno para que se construyera un nuevo aeropuerto. En este conflicto, los campesinos fueron reprimidos por el Gobierno del Estado de México, que en ese momento encabezaba el actual presidente Enrique Peña Nieto (Cruz y Montiel, 2009: 205-231).

Durante el periodo electoral de 2006, los comicios fueron muy cerrados, hubo una diferencia del 0.45% entre el primer y el segundo lugar, es decir unos 200 mil votos (Pliego, 2007). Esto resultó en un largo conflicto poselectoral en el que Andrés Manuel López Obrador, el candidato no ganador, alegó fraude e inequidad en la contienda por

---

la participación indebida del presidente de la República y la iniciativa privada (Crespo, 2006).

Los problemas electorales de ese año fueron la nota común que marcó el segundo semestre de 2006. El crimen organizado, la inseguridad y la crisis de derechos humanos estaban todavía fuera del debate público y los mexicanos vivíamos con cierta tranquilidad y confianza. Un dato claro al respecto es la tasa de homicidios, según la organización México Unido Contra la Delincuencia A. C. (MUCD, 2013), en 2006 se registraron sólo 62 homicidios relacionados con la delincuencia organizada para el año de 2012, la cifra fue de 22, 485, lo que puede dar cuenta de la gravedad del problema.

Derivado del conflicto poselectoral antes mencionado, Felipe Calderón, llegó al poder en medio de una crisis de legitimidad y de credibilidad, misma que trató de enfrentar con un política de confrontación directa en contra del crimen organizado, apoyándose en la fuerzas armadas (Chabat, 2010, p.8). Un ejemplo claro de sus desaciertos fue en 2009, cuando lanzó un operativo en Michoacán, donde fueron arrestados once presidentes municipales y otros funcionarios públicos, la mayoría de ellos liberados tiempo después por falta de pruebas; este sería uno de los tantos operativos que desatarían una ola de violencia, nunca antes vista en México desde la Revolución (Trigueros y Ormazabal, 2015, p.14). Al terminar su sexenio, Calderón dejó un país sin cifras claras sobre el número de víctimas de las violaciones graves a derechos humanos.

Es cierto que el crimen organizado y el tráfico de drogas no son algo nuevo en el país. Después de la Revolución Mexicana y durante todo el período del gobierno del PRI, los traficantes fueron controlados y protegidos al mismo tiempo por el aparato

---

gubernamental (Astorga, 2010). Tras el proceso de alternancia y la democratización del Estado, la relación de subordinación que habían tenido los grupos delincuenciales respecto al Estado Mexicano cambió y fueron ganando mayor autonomía y poder hasta el punto de confrontarlo de manera directa.

Además del contexto político, existen tres elementos claves que pueden ayudar a entender cómo se desató la crisis: en primer lugar la expansión del mercado de drogas, debido al debilitamiento de los cárteles colombianos en los años noventa, que permitió el fortalecimiento de los cárteles mexicanos (Servitja, 2012, p.5). Esto tuvo como resultado que la competencia por el mercado americano fuera era menor.

En segundo lugar, la incursión de los grupos criminales en otros tipos de delitos tales como el secuestro y la extorsión (Bailey, 2014, p.193). En los primeros años del siglo XXI, los cárteles, principalmente los Zetas y la Familia Michoacana, comenzaron a diversificar los actos delictivos y los negocios ilegales (trata de personas, trabajos forzados, lavado de dinero, entre otros).

Finalmente, otro hecho que fue fundamental para desatar la violencia en México fue que George Bush no renovara la disposición legal que prohibía la venta de armas automáticas de asalto (Valdés, 2013, p.268). Esto permitió a los grupos delincuenciales adquirir armas profesionales y de alto poder de una manera relativamente fácil, pues bastaba con cruzar la basta frontera entre ambos países.

A partir de 2007, la violencia y el delito fueron en aumento, dejando al descubierto el amplio control territorial que tenían los cárteles del crimen organizado en México. Décadas anteriores, la delincuencia organizada había acumulado recursos para

---

corromper funcionarios municipales, estatales, federales y de agencias de seguridad clave (Bailey, 2014, p.16).

Durante la administración calderonista estos grupos alcanzaron el poder suficiente para enfrentar al gobierno de la República, el cual se vio rebasado por la situación. Es cierto que Felipe Calderón no inventó esta guerra, pero su política de combate al crimen organizado no parece haber sido la más atinada. En esta situación, los cárteles se apoderaron de pueblos y ciudades, imponiendo su “ley”, atemorizando a los ciudadanos, exigiéndoles cuotas de piso (pagos los empresarios para llevar a cabo sus negocios) y agudizándose las actividades del secuestro, la extorsión, las ejecuciones y el robo a vehículos, como sustentan los datos del Índice de Inseguridad Ciudadana y Violencia, realizado por México Evalúa (2010).

Ante todos estos hechos y el fracaso de los cuerpos de seguridad pública, la política del poder ejecutivo fue mandar al ejército a las calles para combatir a los cárteles de la droga, violando la Constitución que dispone, en su artículo 129, que en tiempos de paz, el ejército no puede realizar acción alguna que no tenga directa conexión con disciplina militar, en este caso las funciones realizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) eran propias de las fuerzas seguridad pública y no de las de seguridad nacional.

La salida de las fuerzas armada a las calles también generó violaciones graves a derechos humanos, pues en muchos casos, el ejército actuó fuera de los ámbitos de la ley. Según datos de MUCD (2013, p.6), las quejas contra militares por violaciones a derechos humanos pasaron de 182 en 2006 a 1695 en 2011, es decir un incremento del 931%. Cabe mencionar que la Secretaría de la Defensa Nacional encabezó durante

---

2010 a 2012, el primer lugar en quejas por violaciones a derechos humanos (Taniguchi, 2012).

La inseguridad generalizada en diversos territorios del país se puede ejemplificar con algunos acontecimientos claves que exhibieron al Estado Mexicano como un Estado fallido en materia de seguridad, débil y ausente (Rodríguez, 2015, p.263). Entre ellos tenemos los siguientes:

- En 2008 hubo un atentado con bombas en la plaza principal de Morelia, Michoacán, presuntamente realizado por el Cártel del Golfo, en el que murieron ocho personas y más de cien resultaron heridas (Méndez y Martínez, 2009, p.9). Lo sensible del asunto es que se dio en medio de un operativo de seguridad establecido con motivo de la celebración del día de la independencia.
- En marzo del 2011, un comando armado del grupo delictivo de los zetas entró a la pequeña localidad de Allende, Coahuila, en la cual desaparecieron alrededor de 300 personas, según datos de medios de comunicación y sociedad civil. En medio de la opacidad y la falta de actuación de las fuerzas del Estado (Martínez, 2014), los sicarios estuvieron varios días levantando (secuestrando y posteriormente desapareciendo) personas, y destruyendo e incendiando casas habitación en pleno centro del municipio.
- En agosto del mismo año en San Fernando, Tamaulipas, una zona disputada por el Cártel del Golfo y los Zetas, se encontraron alrededor de 72 migrantes muertos en fosas clandestinas, por lo que la tragedia se conoció como “la matanza de San Fernando” (Peralta, 2015). Días después seguirían surgiendo más fosas clandestinas.

- También en agosto de 2011 en Monterrey, Nuevo León, un grupo armado incendió el casino Royal, causando la muerte de 52 personas. El motivo fue una venganza en contra de los dueños del lugar porque se negaron a pagar el uso de piso (Vega, 2011). Al igual que en los casos anteriores, la reacción de las autoridades fue lenta y tardía.

Como se puede observar, la debilidad actual del Estado mexicano obedece a una combinación de acumulación del poder por parte del crimen organizado y a una política de confrontación armada por parte del gobierno. La debilidad institucional se manifiesta en una fragilidad del Estado para poder garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos y la obediencia a las normas jurídicas, es decir, no cuentan con un control territorial efectivo (O' Donnell y Wolfson 1993, p.169).

Tabla 2. Presencia de grupos del crimen organizado en el año 2011.



Fuente: *The Economist* (2011).

Tabla 3. Presencia de grupos del crimen organizado en 2015.



Fuente: Reforma, citado por Forbes (2015).

---

Este contexto se tradujo en una crisis grave de violaciones a derechos humanos, principalmente aquellos que tienen que ver con tortura, ejecuciones extrajudiciales y desaparición. En estas situaciones, el papel de los colectivos de la sociedad civil ha sido preponderante, pues los individuos al verse rebasados por la situación optaron por ejercitar acciones conjuntas y coordinadas para la mejora, rehabilitación y exigencia de sus derechos.

En esta investigación analizaremos la situación de las organizaciones, colectivos y grupos auto organizados que tratan de reivindicar derechos de las víctimas de desaparición forzada, en el contexto de violencia que vive el país. Las aclaraciones teóricas y conceptuales sobre acciones colectivas y sociedad civil, se verán en el capítulo III de este trabajo. Antes se debe hacer una reseña histórica de la evolución de la desaparición forzada de personas en México.

### **3. Evolución de la desaparición forzada e involuntaria de personas en México**

En los apartados anteriores se analizaron dos cosas: en primer lugar, la situación política del país al momento en el que se desencadenó la crisis de derechos humanos durante el periodo 2006-2012 que concuerda con la administración del presidente Calderón. En la segunda parte, se abordó de manera tangencial la historia política del país en las últimas cuatro décadas, con especial énfasis en el desarrollo de los grupos de delincuencia organizada.

De una simple lectura pareciera que este trabajo va de adelante hacia atrás lo cual sería lo más lógico, pido una disculpa al lector por el orden, el cual tiene su razón de ser en la explicación contextual de México. Quise que se comprendieran los motivos de la debilidad del Estado en el que vivimos y que han generado un limbo democrático

---

derivado del papel que ha jugado el crimen organizado y su dominio territorial, a causa de la corrupción y la complicidad de las autoridades.

Todo esto ayuda a comprender la situación actual de la desaparición de personas desde un contexto más amplio, pues la desaparición, las acciones colectivas de las organizaciones civiles de los familiares y la pugna por la reivindicación de los derechos, sólo son parte de un problema mayor: la crisis generalizada de derechos humanos por la que atraviesa el país. Sin embargo, este apartado únicamente se referirá al problema de la desaparición forzada e involuntaria de personas que se vive en México y sus orígenes históricos.

Antes de continuar, se debe recordar la diferencia entre la desaparición forzada y la desaparición involuntaria, pues en el apartado siguiente nos referiremos a ambos casos. La primera es realizada por agentes del Estado o con la aquiescencia de estos, seguida del ocultamiento de información a las víctimas, mientras que en la segunda no necesariamente son elementos estatales quienes la realizan sino personas privadas generalmente relacionadas con el crimen.

### **3.1. Antecedentes internacionales sobre desaparición forzada**

Antes de entrar de lleno al fenómeno de la desaparición forzada de personas en México, conviene escribir unos cuantos párrafos donde se expliquen los antecedentes de esta práctica a nivel internacional. Esto con la finalidad de que podamos tener una explicación de la raíz del problema dentro de los contextos autoritarios.

En ese sentido, cabe mencionar que la desaparición forzada no es una invención mexicana, de hecho los mexicanos aprendieron a utilizarla como método del terror

---

apenas en el siglo XX. La historia de la desaparición nos lleva más atrás, hasta finales del siglo XVIII, cuando los monarcas absolutos como Luis XVI de Francia, comenzaron a utilizarla como un medio práctico para acabar con los enemigos políticos. El mismo método fue utilizado por Napoleón Bonaparte tras la revolución francesa durante el siglo XIX (Madrid, 1989).

En el siglo XX, la desaparición forzada formó parte de las tácticas habituales de los nazis para infundir terror en Alemania y los otros países conquistados. Algunos autores, como Molina (1988), hacen referencia al decreto emitido por Comando Supremo del Ejército Alemán conocido como Nach und Nebel (Noche y Niebla) por el cual se ordenó la desaparición de alrededor de siete mil personas, la mayoría de ellos, opositores políticos.

Este documento permitía que el ejército alemán detuviera a cualquier persona si los fines militares lo requerían, y si alguna autoridad alemana o extranjera solicitaba información, el ejército sólo podía comunicar que la persona había sido detenida sin poder dar algún otro dato (Keitel, 1946). La desaparición forzada institucionalizada fue también una práctica utilizada comúnmente por el régimen totalitario de Stalin en la Unión Soviética (Heredia, 2011).

En Latinoamérica, la desaparición forzada se desarrolló en la segunda mitad del siglo XX, tras las crisis de las democracias liberales y el auge de los regímenes autoritarios y dictatoriales en toda la región, sobre todo en los años sesenta y setenta cuando Estados Unidos de América apoyó a las dictaduras temerosos del desarrollo de una izquierda latinoamericana cercana a la Unión Soviética y el bloque comunista.

---

En la década de 1970 se inició la Operación Condor que fue un plan coordinado por los gobiernos militares de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay con la finalidad de detener, intercambiar y, eventualmente, eliminar a opositores políticos (Amnistía Internacional, 2013). Durante esta operación, los gobiernos colaboraban entre sí para detener y eliminar a los opositores fuera de sus fronteras; así, la policía argentina detenía a uruguayos, y la policía chilena a argentinos entre otros, por lo que las víctimas de las dictaduras no estaban seguros ni en su país ni en los países vecinos.

Se calcula que alrededor de 6 mil uruguayos, mil quinientos chilenos y 30 mil argentinos fueron desaparecidos durante el periodo de sus respectivas dictaduras (Vidal, 2005). El motivo de las desapariciones fueron la pertenencia a grupos guerrilleros, subversivos o bien peligrosos para los gobiernos dictatoriales. Esta actitud es relevante pues México adoptaría los mismos criterios para ejercer la desaparición, aunque formalmente el gobierno del país en esos años no era considerado como una dictadura y no había un militar en el mando, sí había un partido hegemónico, casi único y fuertemente autoritario.

La respuesta de la sociedad civil frente al problema de la desaparición forzada en Latinoamérica fue similar en todos los países, las familias de los desaparecidos comenzaron a realizar acciones colectivas sobre todo de protesta en contra de los gobiernos, exigiendo que sus familiares aparecieran, pese a la represión imperante en aquellos años. De esa forma nació en Chile la Agrupación de Detenidos-Desaparecidos

---

que fue muy combativa durante las jornadas de protesta de la década de los años ochenta (Quiroga, 1998, p.42) y Las Madres de la Plaza de Mayo en Argentina durante la época de la dictadura de Videla, estas mujeres organizaron las marchas de resistencia en la citada plaza, desafiando a la Junta Militar Argentina (Ortiz, 2012, p.167).

Como se puede observar en momentos de crisis, la sociedad civil aglutina a las víctimas que de otra forma serían más vulnerables al encontrarse solas. Uno de los medios más idóneos para ejercer presión e influir en el espacio público de los grupos de la sociedad civil ha sido mediante acciones colectivas, desde la protesta simbólica hasta la resistencia pacífica y las huelgas de hambre, por citar algunos ejemplos. Los efectos que se tienen por parte del Estado autoritario han sido diversos, en algunos casos han ejercido mayor represión en su contra, leves concesiones a los resistentes o hasta derrocamientos de gobiernos.

### **3.2. El inicio de la estrategia del terror: desapariciones forzadas en Guerrero**

En uno de sus textos clásicos, “Fuerte es el Silencio”, Elena Poniatowska (2010) hizo una excelente radiografía del México autoritario del siglo XX, en especial de los años sesenta y setenta. En ese libro la autora relata el malestar de la pobreza, las crisis económicas, la falta de libertad de expresión y la represión estatal que se dejaba sentir en las personas más jóvenes del país, quienes poco a poco se negaban a seguir ciegamente al sistema, al cual constantemente cuestionaban y criticaban, no sin ser duramente perseguidos, violentados, arrestados o desaparecidos.

Uno de los capítulos de ese libro se llama precisamente “los desaparecidos”, y nos explica el modus operandi de un Estado, temeroso de la libertad y de la democracia,

---

aunque el mismo se hiciera llamar democrático. En el México de los sesentas y setentas se desaparecía a todo aquel que se consideraba peligroso para el *estatus quo*.

En la misma lectura se puede encontrar la historia combativa de las madres a quienes el gobierno autoritario les arrebató a sus hijas e hijos, de quienes no se supo nunca más nada y sólo quedó el recuerdo. La lucha por la visibilidad del problema comenzó en aquellos años, cuando los familiares exigieron justicia y se negaron a que las desapariciones quedaran impunes y en el olvido.

Como todo, la desaparición forzada tuvo un comienzo. Según Federico Mastrogiovanni (2014, p.82) la desaparición forzada como forma de represión estatal inició en Guerrero, cuando el gobierno dominado por el Partido Revolucionario Institucional, persiguió a los opositores de izquierda del Partido de los Pobres; una organización de campesinos que estaban hartos de los abusos de los caciques locales, quienes talaban excesivamente los bosques guerrerenses y que tenían su principal centro de actividades en el municipio de Atoyac de Álvarez.

Según Ricardo González (2012) la práctica de la detención-desaparición se inició en una zona muy localizada en los alrededores de Atoyac de Álvarez, en la cual el ejército intervino en una labor de contrainsurgencia o bien, como ellos lo llamaron una guerra irregular. En un primer momento, solamente el ejército intervino en las desapariciones y estas se limitaban a municipios sureños y rurales. La primera desaparición forzada de la que se tiene registro es la de Epifanio Avilés Rojas quien fue detenido por autoridades militares el 19 de mayo de 1969 en Coyuca de Catalán, Guerrero (González, 2012).

---

El Partido de los Pobres era dirigido por el maestro Lucio Cabañas egresado de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, que ya desde aquellos años era constantemente acosada por las autoridades en virtud de la formación de izquierda que daba a sus alumnos, la cual consideraban “subversiva y conflictiva” (Bertely, 2015, p.14). La principal bandera de lucha de este partido era el derrocamiento de los gobiernos priístas para hacer valer los derechos del pueblo (Oikón, 2007, p.66).

La falta de oportunidades políticas para la oposición en esos años, sobre todo para la izquierda, trajo como consecuencia una radicalización de algunos grupos que terminaron siendo guerrillas. Uno de esos casos fue el de la Brigada de Ajusticiamiento del Partido de los Pobres, brigada paramilitar que había escogido las armas para lograr un cambio social. Ante estos hechos, la reacción de la autoridad fue inmediata pues ni el gobierno ni el partido oficial podían permitir grupos armados ni guerrillas dentro de sus fronteras, pero la respuesta se tornó en una represión brutal y sistemática.

En 1967 el maestro Alberto Martínez Santiago fue removido por motivos políticos de la escuela Juan N. Álvarez. Ante esta situación, maestros y padres de familia crearon el Frente de Defensores de la Escuela Juan N. Álvarez al considerar que estos hechos eran injustos. El 18 de mayo de ese año se manifestaron pacíficamente en la plaza del municipio, durante la concentración fueron baleados por elementos de la policía estatal, iniciándose así un periodo de represión, violencia y desapariciones forzadas (López, 2009, p.3). Ante la falta de espacios para el diálogo por parte de las autoridades, muchos campesinos decidieron tomar las armas.

En la lucha en contra de los guerrilleros guerrerenses, las tropas y los oficiales aplicaron el Manual de Guerra de Baja Intensidad diseñado por los estrategas de los

---

Estados Unidos de América que había sido creado con la finalidad de diezmar a las tropas de Ho Chi Minh en Vietnam (Mastrogiovanni, 2014, p.83). Los soldados mexicanos secuestraban y torturaban a los civiles para obtener información sobre los guerrilleros y muchas de las personas detenidas por el ejército en aquellos años simplemente desaparecieron.

En este contexto de guerra sucia se dio la desaparición de Rosendo Radilla Pacheco, quien fue detenido en un retén militar el 25 de agosto de 1974 cuando viajaba de Atoyac de Álvarez a Chilpancingo, ambos municipios de Guerrero. Por el caso del señor Radilla, México fue condenado en 2009 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siendo la primera sentencia contra el Estado Mexicano relacionada con la desaparición de personas, y que motivó la reforma constitucional de 2011 y diversas reformas legales a los códigos penales de los estados y el federal, para establecer el delito de desaparición forzada.

Como se puede observar, a finales de los años sesenta el perfil de las desapariciones forzadas en México se limitaba a grupos de campesinos que se había unido a lucha guerrillera o pertenecían a grupos de izquierda tales como el Partido de los Pobres, la Acción Nacional Cívica Revolucionaria, la Liga Agraria Revolucionaria del Sur, entre otros. El área de desapariciones estaba focalizada en las regiones del sur del país principalmente en el Estado de Guerrero. Las autoridades perpetradoras de este crimen eran por lo general militares, según la lista de desaparecidos que emitió la organización civil el Comité Eureka (González 2012, p.156).

Pronto, las autoridades entendieron que la desaparición en un contexto de control autoritario era una manera práctica de eliminar a los opositores políticos, pues

---

simplemente no se sabía más de ellos. El desaparecido no sólo tenía una suerte de desaparición fáctica sino también administrativa pues no había un cuerpo, ni restos y si los familiares no tenían pruebas de que habían sido arrestados, estos podían pasar simplemente como personas extraviadas. La táctica de desaparición forzada iniciada en contra de los guerrilleros de Guerrero y limitada al área rural no tardó en llegar a las concentraciones urbanas en todo el país.

### **3.3. La guerra sucia y la generalización de la desaparición forzada en el país**

En México, el fenómeno de la desaparición comenzó en regiones muy focalizadas, las víctimas generalmente fueron personas relacionadas con grupos guerrilleros o bien, personas de las que sospechaba eran guerrilleros. En los años setentas la situación cambió, la guerra sucia se convirtió en una política represiva perpetrada por el ejército para contener a la oposición en México por medio de estrategias del terror como la detención, la desaparición y la ejecución.

En los años más duros de represión por parte de las autoridades mexicanas, los sesentas y los setentas, la guerra sucia se generalizó de una forma que no se había visto antes. La sociedad civil había comenzado su lucha por la democracia y esta incluía fuertes críticas al modelo autoritario que se vivía en México. El gobierno y el partido oficial respondieron al desafío contestatario por medio de la represión.

Mucho antes, en los años treinta, se habían formado sindicatos de izquierda puesto que esa era la tendencia dominante durante el período de Lázaro Cárdenas y algunos gobiernos subsecuentes. En la década de los cincuenta, los sindicatos formados bajo el amparo de la ley y un gobierno que se decía socialista, ya no compartían los mismos

---

valores políticos con la élite en turno, aunque esta fuera del mismo partido. La violencia de Estado se agudizó y muchos de estos grupos fueron reprimidos.

En 1959, los ferrocarrileros bajo el liderazgo de Demetrio Vallejo decidieron llevar a cabo una huelga no autorizada. La represión fue terrible, las policías y el ejército golpearon y detuvieron a alrededor de 10 mil trabajadores ferroviarios (Krauze, 1997, p.232). El presidente Adolfo López Mateos utilizó así al ejército como un brazo estatal represor en un Estado que se jactaba de democrático.

En 1965 tocó el turno a los médicos. Los profesionales de la salud había decidido marchar para exigir mejoras laborales y más derechos como trabajadores, para ello formaron la Asociación Mexicana de Médicos, Residentes e Internos A.C., al igual que los ferrocarrileros hicieron huelgas en distintos hospitales del país, lo que generó despidos, golpes, detenciones arbitrarias, y persecución. Las manifestaciones fueron disueltas empleando la fuerza pública y los puestos de los huelguistas fueron ocupados por médicos militares (Pozas, 1977, p.59). Para estos años era claro que ni los sindicatos ni las asociaciones civiles de profesionales se podían manifestar sin el permiso de la autoridad.

El año de 1968 es sin duda uno de los más emblemáticos en la historia no sólo de México sino a nivel internacional. Los estudiantes salieron a marchar en contra de sus gobiernos en países como Francia, Checoslovaquia y México, los términos de aquellos años serían: el primer, el segundo y el tercer mundo respectivamente.

En Francia el partido comunista traicionó a los estudiantes pactando con De Gaulle y rompiendo el frente de izquierda que exigía mejores condiciones económicas (Sánchez- Prieto, 2001, p.111). En Checoslovaquia, la Primavera de Praga que

---

pugnaba por mayores libertades, derechos políticos y democracia fue violentamente aplastada por el Ejército Soviético y otros países del Pacto de Varsovia (Martos, 2011, p.159).

En México, durante los meses de junio a octubre de 1968, los estudiantes salieron a las calles como contestación a las violentas represiones que sufrían a manos de los policías. Los estudiantes estaban cansados del autoritarismo y exigían espacios de diálogo y entendimiento con las autoridades. La respuesta represiva del gobierno fue mandar a las tropas del ejército a tomar diversos campus educativos entre ellos Ciudad Universitaria, pero sin duda, el momento más trágico de este período de la historia es la llamada matanza de Tlatelolco ocurrida el 2 de octubre del mismo año.

Estos movimientos tuvieron una repercusión importante a largo plazo pues aunque fueron reprimidos o silenciados, cimbraron las estructuras de control y dominio de las élites gobernantes y contribuyeron a la democracia (Fuentes, 2005). En el caso mexicano podría decirse que el año de 1968 fue el principio de un largo fin para el autoritarismo mexicano. En 1971 hubo otra matanza de estudiantes, conocida como el Jueves de Corpus.

Para Montemayor (2010), la masacre del 2 de octubre en Tlatelolco y la de jueves de Corpus de 1971 fueron una señal para algunas organizaciones obreras, campesinas y estudiantiles de que la lucha no podía ser pacífica. Esto se tradujo en movimientos subversivos en contra del régimen autoritario, lo que provocó a su vez la llamada guerra sucia. La consecuencia fue que la sociedad civil tuviera que protegerse, pues todos aquellos miembros de grupos o movimientos inconformes que fueran o no

---

subversivos, pero sí críticos o incómodos para el gobierno, corrían el riesgo de ser arrestados, torturados o desaparecidos por agentes estatales.

En este contexto, nacieron las guerrillas urbanas que eran grupos radicalizados normalmente de izquierda que buscaban cambios sociales y políticos a través de las armas, estas se desarrollaron en ciudades importantes tales como Guadalajara, Monterrey y Ciudad de México. Las guerrillas urbanas llegaron a secuestrar o asesinar a políticos y empresarios importantes como Eugenio Garza Sada y Fernando Aranguren por el grupo conocido como la Liga 23 de septiembre, o bien, el secuestro de Rubén Figueroa candidato a la gubernatura de Guerrero por la Brigada de Ajusticiamiento del Partido de los Pobres (Escamilla, 2013).

Como respuesta a las guerrillas urbanas, a partir de los años setenta se involucrarán a otras agencias estatales y ya no sólo al ejército, en lo que respecta a la detención y desaparición de personas. La Dirección Federal de Seguridad (DFS) que después se transformará en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), tomó la responsabilidad de la investigación de las personas que el Estado consideraba peligrosas, las cuales habitualmente estaban relacionadas directa o indirectamente con grupos de izquierda.

El método represor se iniciaba con las denuncias, la policía generalmente investigaba a la persona denunciada, había cateos ilegales y sí se le encontraba cualquier material “subversivo”, inmediatamente daba aviso a la DFS. Una vez identificada la persona, la primera acción era la investigación, los agentes seguían, vigilaban y armaban un perfil del sospechoso (Aguayo 2001, p.184). Luego detenían a las personas y las interrogaban con el fin de ubicar posibles células guerrilleras. Finalmente, si se

---

encontraban elementos que se consideraban “peligrosos”, entonces se detenía a la personas y después se le desaparecía (González, 2012, p.41).

En esa época, los jóvenes fueron las principales víctimas de la desaparición. Según los datos revelados por el Comité Eureka, en 1974 hubo casi 200 desapariciones, la mayoría eran estudiantes. Una de las causas puede relacionarse con el hecho de que las guerrillas urbanas en su mayoría estaba formadas por personas entre los 14 y 30 años, perfil que coincide con el de las desapariciones (González, 2012).

A finales de los setenta los motivos de la desaparición seguían siendo principalmente políticos, pero con una diferencia sustancial, comenzaron a desaparecer personas no relacionadas directamente con guerrillas o con luchas de izquierda. La desaparición se transformó así en un método de castigo, en el cual no importaba la filiación política. La práctica se había expandido ya no sólo en el aspecto territorial sino en el de las características y perfil de la víctima.

En los años ochenta, las instituciones públicas que participaban en la desaparición de personas se multiplicaron. En un principio habían sido sólo el ejército y el CISEN, pero durante esta década se sumarían las brigadas blancas (grupos al servicio del Estado que actuaban de manera extralegal), las policías federal y estatales, e incluso autoridades municipales.

Como se explicó anteriormente, el perfil de los desaparecidos también cambió. Un dato que puede revelar esta situación es la desaparición de agentes policiales en Acapulco y guardias de seguridad del gobernador de Sinaloa. En ambos casos las víctimas pertenecían a agencias de seguridad estatal y fueron desaparecidas por las mismas

---

fuerzas de seguridad del Estado, en una especie de ajuste de cuentas y silenciamiento de personas incómodas dentro de las instituciones públicas (González, 2012, p.89).

En esta oleada de desapariciones tampoco se salvaron los militares. A principios de los años noventa comenzaron a reportarse los primeros casos de desaparición de miembros de las fuerzas armadas, aunque ya en los años setenta habían ocurrido desapariciones de jóvenes que habían desertado del ejército. En el año de 1994 fueron detenidos el comandante Cándido Organista y el oficial Heriberto Baltazar mediante un operativo orquestado por el capitán Lorenzo Cortés Abelar, comandante de la Policía Montada (Petrich, 2001). Hasta la fecha no se sabe nada de ellos.

El 22 de marzo 1997 en Zapopan, Jalisco, fue detenido el militar retirado Juan Rodríguez Valenciana, un Teniente Mayor que trabajaba en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Rodríguez Valenciana fue sacado de su casa y detenido por otros agentes, quienes dijeron ser de inteligencia militar. Al no tener información de la persona, su esposa denunció los hechos como secuestro. No se resolvió nada, ninguna persona fue detenida por los hechos y nunca más se supo del militar en retiro.

Al llegar la alternancia en el año 2000, parecía que la administración foxista estaba interesada en resolver diversos crímenes relacionados con el gobierno autoritario del PRI. En 2003 se creó una Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado. Aunque la Fiscalía realizó un informe donde detalló los casos y determinó que había responsabilidad del gobierno mexicano, no se condenó a ninguna persona por alguno de ellos (Méndez, 2007). La Fiscalía se extinguió en 2007.

---

### 3.4. La desaparición de personas y la guerra contra el narcotráfico

Al asumir la presidencia en el año de 2012, el titular del ejecutivo Enrique Peña Nieto reconoció que la guerra contra el narco iniciada por su predecesor, Felipe Calderón Hinojosa, había propiciado graves abusos por parte de las fuerzas de seguridad estatales. En el año de 2014, al presentar el Plan Nacional de Derechos Humanos, se dijo que había alrededor de 22 mil personas de las cuales no se sabía su paradero desde el año 2006 (Human Rights Watch, 2015).

En 2012, se tenían expectativas de que el nuevo gobierno realizara un cambio en la política de seguridad pública que trajera como resultado la disminución de la violencia. Pese al cambio de gobierno, la militarización y el uso de la fuerza siguen siendo la estrategia utilizada en contra de los grupos delincuenciales. La participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública se ha incrementado significativamente, a pesar de los reiterados pronunciamientos de organizaciones e instituciones de derechos humanos, que recomiendan que las labores policiacas se lleven a cabo por autoridades civiles (Comité Cerezo *et al.*, 2014).

Se calcula que en la actual administración federal, encabezada por Enrique Peña Nieto, existe un despliegue del 48.77%, de la totalidad del personal operativo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en operaciones en contra de la delincuencia organizada, con prioridad en aquellos estados del país en donde se han incrementado las actividades delictivas (Comité Cerezo *et al.*, 2014, p.3). Esta militarización del país ha incrementado los abusos por parte de las autoridades militares y policiales; ejemplo de esto son los casos de Tlatlaya (ejecuciones sumarias por parte de militares) y Ayotzinapa (desaparición de estudiantes) ocurridos en 2014, que muestran que aunque

---

existe un discurso en favor de los derechos humanos por parte del gobierno, las violaciones continúan flagrantes e impunes.

En este nuevo contexto, las desapariciones involuntarias o forzadas se conocen coloquialmente como “levantones”, término utilizado México para referirse a la privación ilegal de la libertad de las personas por parte de elementos del crimen organizado o las fuerzas de seguridad. La palabra levantón se ha socializado mucho en el entorno mexicano durante últimos años y proviene del verbo levantar, pues normalmente esta acción se realiza subiendo a la fuerza a las personas vehículos automotores.

Existe poco material documental que describa o defina el término levantón, según un artículo en el periódico la Jornada, los levantones son: “una variante del secuestro cada vez más frecuente en el norte del país y en otras regiones donde las bandas del crimen organizado tienen mayor presencia. A diferencia de quienes son privados de su libertad en demanda de un rescate, los levantados saben que no hay negociación y que seguramente serán torturados, mutilados e incluso asesinados” (Villalpando *et al.*, 2008).

Según Ricardo González los levantones no son más que “la reutilización de la estrategia de desaparición forzada usada por las autoridades; es una práctica que recoge la tecnología represiva del Estado y las pone al servicio de esas fuerzas turbias, en donde se vuelven indistinguibles los agentes del Estado y los del crimen organizado” (González, 2012, p.91). En opinión de este autor el Estado es el maestro del crimen, fue de él de quienes las organizaciones criminales actuales aprendieron y pusieron en práctica una nueva estrategia del terror.

---

El levantón puede suceder en cualquier lugar y a cualquier hora, incluso a plena luz del día. El modus operandi generalmente es el siguiente: un comando armado con insignias o sin ellas llega a un lugar en uno o varios vehículos detienen a la persona o personas y ya no se vuelve a saber de ellas, en algunos casos aparecen muertos, en otros, pueden aparecer vivos aunque normalmente golpeados y torturados, debido a que el levantón se pudo tratar de alguna confusión.

Para José Reveles (2011, p.23) el término levantón “es ofensivo y arbitrario por que discrimina, ignora, desecha de entrada y ayuda a difuminarse aún más al que ya está desaparecido. Pero sobre todo oculta la verdadera naturaleza del delito”. La sociedad da por hecho que la persona levantada tenía algún nexo con el crimen organizado lo cual estigmatiza no sólo a la persona desaparecida sino también a su familia.

Respecto a esta práctica Augusto Rivero sostiene que: “el levantón no existe en algún código penal, no está tipificado, es una expresión que socialmente califica a priori las actividades que realizaba la víctima, estigmatizándolo, pues se le vincula con la delincuencia organizada o con actividades ilícitas. Llamarle de esa manera a una desaparición forzada es negar la naturaleza grave de este tipo de actos, pero sobre todo condenar al desaparecido a la intolerancia el repudio social y a la tolerancia del hecho” (2013, p.25).

Por lo que respecta al problema de estigmatización de las víctimas, las autoridades tampoco han sido de mucha ayuda, pues generalmente son las primeras en difundir rumores sobre la participación de las personas desaparecidas en complicidad con el crimen organizado. La incriminación de las víctimas ayuda a que el estándar de resultados, que debe dar la autoridad, sea minimizado ante la opinión pública.

---

Existen muchos casos en los cuales la autoridad acusó a los desaparecidos de trabajar con el crimen organizado; uno de los primeros fue el de Gamaliel López Candanosa y Gerardo Paredes Pérez, ambos periodistas del noticiario TV Azteca Noreste, que desaparecieron en mayo de 2007 cuando realizaban un reportaje sobre niños abandonados en Monterrey, Nuevo León (Proceso, 2007). El procurador Carlos Treviño Berchelman, al verse presionado por los medios de comunicación, dado que las víctimas eran periodistas, acusó públicamente a Gamaliel López de tener relación con grupos del crimen organizado y sostuvo que la desaparición de Gerardo Paredes se trataba de un efecto colateral (Campbell, 2008), declaración de la cual tuvo que retractarse meses después (Padilla, 2007).

En septiembre de 2011, el entonces Fiscal General Estado de Coahuila, Jesús Torres Charles, realizó declaraciones a los medios de comunicación en el sentido de que no había avances en las investigaciones, porque “muchas de las personas desaparecidas estaban involucrados con la delincuencia organizada” (Milenio, 2011). Esta información fue desmentida por el Obispo de Saltillo, Raúl Vera, y el Colectivo Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila.

Por otro lado, los familiares de las personas desaparecidas tampoco han quedado exentos de la difamación por parte de las autoridades. El 28 de noviembre de 2011, Nepomuceno Moreno, padre de Jorge Mario Moreno desaparecido en 2007, fue asesinado en Hermosillo, Sonora. En las declaraciones posteriores, las autoridades ministeriales sugirieron que el móvil del homicidio tenía que ver con la delincuencia organizada. En este caso la policía “recordó” a la opinión pública que Nepomuceno Moreno había sido detenido en 2005, por estar en un auto con dos presuntos

---

criminales (Mastrogiovanni, 2014, p.139), lo que no dijeron es que el juez lo dejó en libertad por falta de pruebas.

Hasta la fecha, la vinculación de las víctimas de desaparición al crimen organizado surge en la mayoría de los casos. En algunos puede resultar cierto, pero en muchos otros puede tratarse de una calumnia. El problema con esta actividad por parte de la autoridad es que por un lado estigmatiza a la víctima del delito y sus familiares e inhibe la empatía del resto de la comunidad frente a la tragedia y por otro impide llevar una investigación con la seriedad y objetividad obligada a la autoridad ministerial.

Por lo que respecta al perfil de las víctimas de desaparición forzada durante el contexto de la guerra contra el narco, el Informe Anual 2014 del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, sostiene que el 72% de las víctimas son hombres y el 28% mujeres; el porcentaje más alto de desaparecidos oscilan entre los 15 y los 19 años; el 80% de los casos son mexicanos, pero un alto 10% corresponde a extranjeros. Los estados con más desapariciones son Tamaulipas, Jalisco y México.

Por lo que respecta a las características personales de las víctimas, no existen datos concluyentes. Las desapariciones son variopintas y no parecen respetar trabajo, profesión, ideología política, religión u otra similar, ya no obedecen a motivos políticos; una buena parte de ellas responde a ajustes de cuentas, a abusos por parte de autoridades y otras tienen que ver con la esclavitud humana como la trata y los trabajos forzados. En muchos casos, los criminales desaparecen personas sin motivos aparentes, sólo por estar en el lugar y hora equivocada.

Un caso escalofriante no sólo por los hechos en sí mismos, sino por la deshumanización criminal que revela es el de Miguel, una persona que fue

---

desaparecida por un grupo del crimen organizado en Tepic, Nayarit y cuya historia fue publicada por Federico Mastrogiovanni en 2014. Por casualidad o por una mala jugada del destino, Miguel, quien era originario de Oaxaca y viajaba a Mazatlán, se quedó sin dinero en la capital nayarita; durante unas semanas vivió en las calles y en uno de esos días fue levantado por un comando armado que lo llevó a una casa de seguridad y lo mantuvo ahí junto con otros prisioneros. Fue víctima de maltrato y tortura y sólo sabía que cuando se llevaban a sus compañeros de cautiverio, jamás volvían (Mastrogiovanni, 2014, pp.95-104).

Una hipótesis sobre el paradero de las víctimas que compartieron la suerte de Miguel es la siguiente: los criminales utilizan a las personas en situación de calle para dar “mensajes” a sus rivales, es decir, encierran a personas vulnerables y cuando necesitan hacerse notar, matan a los cautivos y dejan sus cuerpos como un recordatorio de su poder (Mastrogiovanni, 2014, p.104). Este modus resulta excesivamente cruel y aunque todavía no hay muchos datos que lo confirmen, parece ser una posibilidad en virtud de la falta de denuncias y la falta de reclamación de restos en muchos casos.

Otras víctimas en situación de especial vulnerabilidad son los migrantes, quienes transitan por el país en busca de llegar a los Estados Unidos de América. Las personas que migran son detenidas en su trayecto, secuestradas, asesinadas, violadas y desaparecidas en total impunidad, algunos son víctimas de trata o trabajos forzados. Tomando como base los datos de Secretaría de Gobernación (2014) el 10% son extranjeros desaparecidos, entonces la cifra debe rondar los 3 mil, que son en su mayoría migrantes.

---

En la misma tesitura, el informe “Desaparición Forzada de Migrantes en México” presentado por la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C. (FJEDDAC) y otras organizaciones civiles en 2014, Muestra que en México son comunes hechos delictivos en contra de migrantes; entre los peores que han existido están las masacres como la ocurrida en 2010 en San Fernando Tamaulipas y la de 2011 en Cadereyta, Nuevo León. En ambos casos se tienen indicios de que los perpetradores actuaron en complicidad con autoridades; de hecho, diecisiete funcionarios están vinculados por estas acciones (FJEDDAC *et al.*, 2014). De las masacres se han podido recuperar trescientos catorce restos de cuerpos humanos, doscientos de ellos aún sin identificar.

Finalmente, por lo que respecta a los agentes que realizan la desaparición, se han identificado cuatro supuestos: a) personas desaparecidas por agentes del Estado; b) personas desaparecidas por agentes del Estado en coparticipación o vinculación con miembros de la delincuencia organizada; c) desaparición cometida por miembros de la delincuencia organizada, con la autorización, apoyo y aquiescencia del Estado Mexicano (FUNDEM *et al.*, 2014) y d) personas desaparecidas por miembros de la delincuencia organizada sin participación o vinculación con agentes estatales. En el contexto actual, la desaparición forzada o involuntaria puede ser por fuerzas del Estado, por el crimen organizado o por ambos, lo que la diferencia de los casos en las décadas pasadas.

En el primer caso, nos referimos a aquellos en los que las desapariciones ocurrieron durante operativos realizados por fuerzas policiales o militares contra la delincuencia organizada, o de la implementación de retenes en la vía pública. Los datos indican que

---

muchas de las víctimas se encontraban en el lugar y momento equivocado, expuestas a la acción arbitraria de las autoridades durante la implementación de los mencionados operativos (FUNDEM *et al.*, 2014, p. 10).

En cuanto a las personas desaparecidas por agentes del Estado en coparticipación o vinculación con miembros de la delincuencia organizada. Los casos relacionados con este rubro tienen como característica que la desaparición forzada fue cometida por agentes del Estado Mexicano y miembros de la delincuencia organizada, en coparticipación/vinculación, e incluso una especie de coautoría en la realización de la conducta. Según FUNDEM y otros colectivos (2014) esta forma de coparticipación en las siguientes situaciones:

- Casos en los que la desaparición fue materialmente ejecutada por agentes estatales, habiendo un acuerdo previo entre la autoridad y la delincuencia para la detención y entrega de personas a cambio de un beneficio económico.
- Casos en los que los agentes estatales detenían todo aquel vehículo que tuviera placas foráneas. Para decidir la suerte de las personas que viajaban en esos vehículos, el agente estatal se comunicaba en ese mismo momento con el jefe de la “plaza” (municipio, ciudad y/o comunidad), quien determinaba si la persona se convertiría en una víctima de desaparición, y a quién debía ser entregada de acuerdo a su perfil.
- Casos en que la desaparición fue materialmente ejecutada por agentes del Estado, bajo el encargo directo de la delincuencia organizada; todo parece indicar que las víctimas eran elegidas previamente por los criminales, quienes ordenaban a la policía su detención y entrega específica.

- 
- Casos en que las desapariciones fueron materialmente ejecutadas por la delincuencia organizada, previa intervención de la autoridad: antes de la desaparición, las personas eran detenidas por la policía bajo cualquier pretexto, probablemente con la intención de darle aviso a la delincuencia acerca del número de tripulantes en los vehículos, el perfil de la próxima víctima, los objetos o dinero que portaban, etc., y verificar así la viabilidad y utilidad de la desaparición.

En cuanto a la tercera forma de participación, es decir, la desaparición cometida por miembros de la delincuencia organizada, con la autorización, apoyo y aquiescencia del Estado Mexicano, se circunscriben los casos en los cuales las autoridades tenían conocimiento de la desaparición y auxiliaron, protegieron o favorecieron la misma, dando su consentimiento expreso o tácito. En esta categoría surge un problema jurídico importante: la dificultad para probar de la aquiescencia o el consentimiento tácito, pues difícilmente se encuentran elementos probatorios de que el Estado consintió las desapariciones.

Finalmente, en el cuarto supuesto referente a las desapariciones perpetradas por grupos de la delincuencia organizada sin participación o vinculación con el Estado, tendríamos todas aquellas que resultaron de ajustes de cuentas entre criminales, o bien en víctimas que fueron atacadas por grupos de sicarios como medio de castigo o para generar terror.

Para concluir con este capítulo, se puede decir que la desaparición forzada evolucionó en cuanto a perfil, modus operandi y motivaciones. Este fenómeno, en constante cambio, se traduce de manera invariable en una violación grave a los derechos

---

humanos, ya sea cometida por agentes estatales o no, y es un problema que debe combatirse desde el ámbito gubernamental y desde la sociedad civil.

Las acciones colectivas que realicen los familiares por medio de la sociedad civil son indispensables para una reivindicación de los derechos de las víctimas, pues sin ellas el problema seguiría en el olvido, dentro del limbo democrático que se vive en México.

Las familias tienen a cuestas una responsabilidad grande que deben desarrollar de manera conjunta para maximizar sus oportunidades de éxito.

---

## Capítulo III. Las acciones colectivas de la sociedad civil

### 1. Teoría de la acción colectiva y sus enfoques

Al hablar de acciones colectivas normalmente nos referimos a todas aquellas acciones coordinadas que realizan determinadas personas para obtener un fin determinado. Los colectivos crean una conciencia del nosotros en base a experiencias, desalientos y situaciones concretas que empujan a los individuos a realizar actividades específicas (Bautista y Martínez, 2014, p.50). Las acciones colectivas tienen un fuerte componente social y su finalidad es influir de alguna manera en actuar de otras personas, instituciones o bien, mostrar alguna situación ante el espacio público.

Según los teóricos, las acciones colectivas pueden estar motivadas por múltiples factores que se han sistematizado en algunas escuelas: los funcionalistas, los interaccionistas y los teóricos de la elección racional. Los primeros sostienen que las acciones colectivas provienen del desequilibrio social, cuando hay un cambio notorio que afecta la cotidianeidad de los individuos. Los interaccionistas por otro lado, aseguran que son resultado de la interacción humana y las relaciones sociales, pues éstas se manifiestan a través de acciones colectivas. Finalmente, los partidarios de la acción racional alegan que la acción colectiva se da en virtud del beneficio que los grupos tienen de la misma (Jiménez, 2007). Estas escuelas tienen parte de la verdad en este debate y cada una de ellas explica la relación desde su experiencia.

#### 1.1. El funcionalismo

La escuela funcionalista sostiene entre otras cosas que la acción colectiva forma parte integral del funcionamiento de la sociedad, como expresión de los procesos más

---

amplios de cambio social (Park, 1967). No obstante, el comportamiento colectivo es una situación no estructurada cuyos productos suelen manifestarse en protestas, huelgas, reuniones y movimientos sociales. Estos comportamientos, tienen como principal motivación los cambios abruptos que devienen a una sociedad normalmente acostumbrada a cierto nivel de tranquilidad.

Según la teoría funcionalista de Parsons, las acciones colectivas responden a desequilibrios del sistema, en especial en lo relativo a los procesos de integración social (De la Garza, 2011, p.111). Esta idea que del desequilibrio social como principal detonante para la acción colectiva, puede explicar a primera vista el caso de los familiares de desaparecidos, pues parece existir una conexión entre desequilibrio y acción. Ante esto, se puede afirmar que las acciones colectivas de las víctimas obedecen a la problemática de las desapariciones que proviene de un contexto anormal de inseguridad y violaciones a derechos humanos, lo que sería el desequilibrio.

Esta misma perspectiva es argumentada por Jiménez y Ramírez (2010), quienes sostienen que la acción colectiva generalmente proviene de un conflicto que sienta las bases de la necesidad de un cambio. En su apreciación, cuando existe una situación extraordinaria que afecta a un grupo social, este responde ante los estímulos, los cuales normalmente son negativos, lo que explicaría las rebeliones, revoluciones y protestas.

En el mismo sentido, Melucci (1999) habla de una ruptura con el sistema o la estructura predominantes que se tratan de cambiar. En este punto, es importante destacar el papel de los movimientos sociales, los cuales se constituyen como una expresión de la

---

conciencia y la acción colectiva, normalmente los movimientos buscan un cambio y éste se consigue a través de medidas de movilización concreta (Funes y Monferrer, 2003), orquestadas por las personas o grupos de personas que desean romper con el sistema establecido.

Hasta aquí, parece que el funcionalismo explica perfectamente el motivo de la acción de la acción colectiva, sin embargo, omite explicar las interacciones sociales que surgen entre los individuos. Para este punto se debe abordar a la acción colectiva desde una perspectiva distinta, es decir, como la interrelación de los individuos, por lo que para esto se deben estudiarlas posturas de la escuela interaccionista.

## **1.2. El interaccionismo**

La escuela interaccionista sostiene que la acción colectiva tiene una motivación derivada de la relación entre las personas o grupos, en otras palabras, la acción colectiva surge de la interacción social de seres humanos que emergen de una colectividad (Killian y Turner 1964). Para esta teoría el desequilibrio o conflicto social no es la única manera de motivar las acciones colectivas, sino que éstas tienen que ver más con la interacción, relaciones y negociaciones entre de grupos (Melucci, 1994).

En efecto, las acciones colectivas no siempre provienen sólo de un desequilibrio social o un conflicto, a veces tienen que ver más con la asociación y la interacción de las personas que generan redes de compromiso cívico basados en la confianza, esta argumentación, es sostenida por Ostrom y Ahn (2003), Robert Putnam y otros (2011), y José Vargas (2003). Estas redes permiten una mayor protección y seguridad de un grupo.

---

Si en la escuela funcionalista la principal finalidad de la acción colectiva parece ser la ruptura, el cambio y la contestación, en el interaccionismo parece ser la obtención de redes que ayuden a mantener las condiciones positivas y normalizadas de una sociedad. En la teoría de Putnam por ejemplo, se habla de la generación de confianza por medio de las acciones colectivas realizadas por las comunidades cívicas que ayudan a mantener la democracia, estas comunidades no son más que las organizaciones de la sociedad civil que realizan las acciones colectivas. El postulado es simple entre más organizaciones que produzcan capital social positivo habrá mayor democracia en una comunidad política (Putnam *et al.*, 2011).

Trasladando esta idea a nuestro contexto, la sociedad civil puede funcionar como un medio por el cual los familiares de desaparecidos puedan generar redes de confianza y compromiso entre ellos, pero ya no con el gobierno o con la autoridad, más bien entre ellos mismos, teniendo como fin la búsqueda de sus seres queridos. En esta idea, democratizar a la comunidad quedaría en un segundo término, pero se logra de manera indirecta al arrebatar espacios al poder y establecer condiciones de transparencia, en materia de investigación y búsqueda de los desaparecidos.

### **1.3. La elección racional y racionalidad de la acción.**

La teoría de la elección racional, es aquella que afirma que la acción colectiva deriva de que las personas hayan decidido actuar a partir de un posicionamiento personal, en torno a un objetivo planteado y pre configurado (Bautista y Martínez, 2014). Desde esta perspectiva, la utilidad, el beneficio, el conocimiento del objetivo y las razones que impulsen al individuo a realizarlo serán los detonantes de la acción colectiva. Esa es la línea argumentativa de Downs, (2013) cuando afirma que la acción política de las

---

personas se da en razón de la utilidad y el beneficio que obtienen de las mismas, pues elegir racionalmente supone obtener ventajas.

La teoría de la acción racional tiene sus bases en teorías económicas, por lo que no es extraño encontrar términos como utilidad, maximización del beneficio y minimización de los riesgos. En ciencia política, la teoría de la acción racional se utiliza interpretar los fenómenos políticos a partir de supuestos básicos que derivan de principios de la economía: el comportamiento de los individuos en el sistema político es similar al de los agentes en el mercado, siempre tienden a maximizar su utilidad o beneficio y a reducir los costos o riesgos. Esta racionalidad tiene que ver con una cierta intuición que lleva a los individuos a optimizar y mejorar sus condiciones (Urquiza, 2008, p.14).

En cuanto al tema de la racionalidad de la acción, Habermas (1992) aporta claridad a este tema, pues para él la acción colectiva tendrá cuatro detonantes básicos que miden la racionalidad: el primero de ellos tiene que ver con los fines pues los individuos buscan tener determinados resultados; en segundo lugar están los valores, es decir, realizan acciones con base en sus creencias o convicciones éticas; en tercero, las emociones y sentimientos; y en cuarto, las tradiciones, es decir, las costumbres que generan en sociedad, por lo que tenemos una amplia gama de posibilidades que pueden iniciar acciones colectivas. A final de cuentas, Habermas habla de costos y beneficios aunque no en la perspectiva económica, sino en algo más profundo, la identidad del individuo y sus necesidades.

Como conclusión de este apartado, se puede decir que la acción colectiva surge por varias razones. En el caso de las desapariciones en Coahuila evidentemente provienen de un desequilibrio social y un conflicto, y están motivadas por un fin que es encontrar

---

a sus seres queridos y reivindicar así sus derechos, pero también cuentan con una fuerte carga emocional pues se trata de sus familiares. El éxito que tengan las organizaciones dependerá en un primer lugar de la interacción y construcción de redes entre sus miembros y posteriormente de la relación o negociación con los agentes externos.

Desde nuestra perspectiva, las tres posiciones teóricas ayudan a explicar la naturaleza, motivación y finalidad de la acción colectiva. En primer lugar, porque puede o no surgir de una situación de conflicto como explica el funcionalismo y el interaccionismo, en segundo lugar porque en ella es importante la relación que guardan los miembros del grupo que la realiza, es decir, ellos finalmente son los que acuerdan y conciertan los posibles límites, alcances y resultados de sus acciones. Finalmente la racionalidad de las acciones se podrá evaluar no sólo en virtud los costos y beneficios, si no en las creencias, emociones, valores y sentimientos de las personas y los grupos.

Ahora bien, las acciones colectivas como actividades específicas conjuntas que persiguen intereses comunes mediante prácticas de movilización concreta, son realizadas por grupos organizados o semi organizados de individuos, los cuales podemos llamar sociedad civil y categorizar de la siguiente manera: organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, colectivos, movimientos sociales y otros grupos auto organizados. La sociedad civil es un elemento clave para el desarrollo de las acciones colectivas, por lo cual en el siguiente apartado analizaremos detenidamente este concepto.

---

## 2. El concepto de sociedad civil

El concepto de sociedad civil lleva a revisar un sinnúmero de autores y pensadores. En un principio, siempre era vinculada con el Estado, por lo que antes de la época del liberalismo, la encontraremos equiparada a la sociedad política. Así se mantuvo el concepto hasta el siglo XVIII, cuando los iluministas escoceses comenzaron a asociarla con las asociaciones comerciales.

En el siglo XIX, Hegel es el primero que concibió la sociedad civil como una esfera independiente de la familia y del Estado basada en las relaciones de trabajo, asociación y sujeción a procesos jurídicos determinados (Hegel, 1968, p.172). Este concepto clásico de sociedad civil, acuñado por el autor alemán, se mantiene hasta nuestros días con algunas modificaciones.

En gran parte del siglo XX, el concepto de sociedad civil fue olvidado en el lenguaje político. Sin embargo, como sostiene John Keane, (2010) este fue reintegrado al mundo académico aunque hasta hace pocas décadas, cuando las dictaduras de Europa oriental y -agregaría- las de Latinoamérica, comenzaron a derrumbarse, proceso en el cual, la sociedad civil jugó un papel importante.

En la actualidad, la sociedad civil se puede definir desde diversas perspectivas, por lo que haremos mención a algunos conceptos, a fin de establecer uno propio para fines de este trabajo. La clasificación de los conceptos se hace conforme al elemento principal que defienden sus autores.

Larry Diamond provee un concepto sociológico de la sociedad civil, entendido como “la esfera de la vida social organizada que es voluntaria, auto generadora, (generalmente)

---

autosustentable, autónoma del Estado y regulada por un orden legal o un conjunto de normas” (Diamond, 1994, p. 4). Este concepto tiene como principal elemento la vida social en consonancia con el orden legal y el Estado, siempre respetando la autonomía frente al mismo.

Desde la perspectiva de la comunicación y la opinión pública, el concepto que mejor se adapta a nuestro trabajo es el de Jurgen Habermas, que la conceptualizó como “la trama asociativa no-estatal y no-económica, de base voluntaria, que ancla las estructuras comunicativas del espacio de la opinión pública en la componente del mundo de la vida, que –junto con la cultura y con la personalidad- es la sociedad” (Habermas, 2000, p. 440). Sin duda la definición es muy similar a la anterior, salvo por que establece dos elementos importantes: las estructuras comunicativas y la opinión pública.

Para Linz y Stepan, la sociedad civil es “la arena de la política en la que los grupos auto-organizados, movimientos e individuos, relativamente autónomos del Estado, intentan articular valores, crear asociaciones y vínculos solidarios, para promover sus intereses” (Linz y Stepan, 1996, p.7). Para estos autores, el concepto está relacionado necesariamente con la política pues es en esta donde se desarrolla, donde influye y donde transmite su agenda y valores.

El concepto de sociedad civil de Charles Taylor, tiene una base colaboracionista. Él define a la sociedad civil como “una red de asociaciones autónomas, independientes del Estado que vinculan estrechamente a los ciudadanos en asuntos de interés común y que con su mera existencia o acción podrían tener un efecto en las políticas públicas” (2000, p.77). Como se puede observar, este autor no parte de la dicotomía del Estado y

---

la sociedad civil aunque si afirma su autonomía respecto de este. Lo importante en su teoría es la colaboración que las organizaciones pueden llegar a tener con las autoridades y su influencia en las políticas públicas que el Estado realiza.

Finalmente, Philippe Schmitter sostiene que la sociedad civil puede ser definida como:

El espacio o sistema de grupos auto-organizados e intermediarios (entre el Estado y la sociedad) que: 1) son relativamente independientes de las autoridades públicas y de los organismos privados de producción como empresas y familias; 2) son capaces de deliberar y tomar acciones colectivas en defensa y promoción de sus intereses; 3) no pretenden reemplazar al Estado o productores privados ni aceptar la responsabilidad de gobernar al mismo, y, 4) tienen reglas preestablecidas de acuerdo con su actividad, comunicando el respeto mutuo” (Schmitter, 1997, p 240).

Para este autor los elementos de la deliberación y la elección de acciones colectivas serán el eje fundamental para promover sus intereses, siguiendo siempre las reglas o normas, las cuales obedecen a fin de respetar a terceros.

Con base en todos los concepto anteriores y para fines de este trabajo, la definiremos como el conjunto de asociaciones de carácter privado, movimientos sociales y grupos auto-organizados, que son independientes de la esfera estatal y el mercado, y que tienen como fin promover y defender sus derechos humanos e intereses grupales por medio de acciones colectivas e interlocución con la comunidad, con el objetivo de incidir en la opinión pública.

Hemos establecido este concepto en virtud de que las organizaciones de la sociedad civil que promueven y luchan por los derechos de los desaparecidos y sus familias, caben en mayor o menor medida dentro de sus límites, es decir, son organizaciones

---

privadas o particulares independientes e incluso contrarias y desconfiadas del Estado, que promueven sus derechos e intereses mediante acciones concretas, y en cierta medida tratan de visibilizar el problema de las desapariciones e influir en las políticas públicas del tema.

### **3. Diversidad de la sociedad civil: asociaciones, grupos auto organizados y movimientos sociales**

Se hace la distinción entre asociaciones, movimientos sociales y grupos auto organizados en razón de su constitución formal. En primer lugar tenemos a las organizaciones de la sociedad civil que son aquellas agrupaciones clásicas registradas ante las autoridades estatales bajo figuras legales de Asociación Civil (A. C.), Sociedad Civil (S.C.) u otra similar obviamente sin perseguir fines de lucro.

Los movimientos sociales, por otro lado, son un cúmulo de organizaciones de diversa índole que colaboran para lograr un objetivo común, que genera un sentido e identidad colectiva junto con todos los individuos que también se identifican con el propósito común (Somuano, 2011, p.33). Generalmente estos grupos no perduran más tiempo del necesario para cumplir con su objetivo.

Finalmente, los grupos auto organizados constituyen todas aquellas organizaciones, agrupaciones y colectivos que carecen de las formalidades necesarias para su constitución y de registro legal ante autoridades estatales. En este grupo podemos encontrar a las comunas, los vecinos organizados y algunos grupos de deportistas.

---

Estos actores sociales constituyen lo que nosotros en la actualidad conocemos como sociedad civil y que influyen de manera directa en el espacio público por medio de cuatro funciones: resistencia, control, colaboración y promoción de derechos humanos.

#### **4. Categorización general de las acciones de la sociedad civil**

Las acciones colectivas de la sociedad civil dependerán del contexto de la comunidad en las que se desarrollen. Por ejemplo, durante los años setentas y ochentas en regímenes como los de Europa del Este y Latinoamérica, las principales acciones fueron de resistencia en contra del autoritarismo y los regímenes dictatoriales, su finalidad era la instauración de una democracia, en la cual las opciones políticas pudieran competir libremente a fin de representar a la ciudadanía y se respetaran los derechos humanos.

Por otro lado, en las democracias consolidadas las acciones colectivas de la sociedad civil poco tienen que ver con la resistencia y lucha en contra de un régimen autoritario, puesto que se da por sentado que tal régimen ya no existe. Lo anterior, no evita el ejercicio de acciones colectivas para controlar al poder, en otras palabras, si la autoridad abusa de sus facultades y atribuciones, los organismos de la sociedad civil pueden servir como un medio de presión, tomando un papel activo a fin de impedir las arbitrariedades.

En una democracia, la sociedad civil también realiza acciones colectivas de colaboración con el Estado, a fin de que existan acuerdos para beneficiar a la sociedad en general. La sociedad civil cumple una función de apoyo al Estado en temas específicos que muchas veces la autoridad no puede cubrir al cien por ciento sola tales como salud, educación, asistencia, fortalecimiento del tejido social, entre otros

---

derechos. De esta manera, la sociedad civil también influye puede influir y participar en la creación e implementación de políticas públicas.

Finalmente, la sociedad civil promueve derechos humanos y valores democráticos dentro de una comunidad. Esto se logra en dos aspectos, uno formal que parte de la promoción de una cultura de la participación ciudadana y otro en el aspecto sustancial, como motor que propicia el mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Si se analiza a las organizaciones de la sociedad civil, aquellas que son en verdad democráticas, de alguna u otra manera siempre tratarán de promover y/o proteger un derecho.

Aunque en términos teóricos las ideas que se han vertido hasta el momento parecen ideales, la concepción de que la sociedad civil cumple con las funciones de resistencia y colaboración en relación con el Estado no es ampliamente compartida.

Michael Foley y Bob Edwards (1997) por ejemplo, sostienen que el concepto de sociedad civil está lleno de paradojas y que en muchos casos sus pretensiones son contrarias de acuerdo a la doctrina que se elija. Estos autores construyen una categorización acerca de la sociedad civil en dos grandes apartados: la sociedad civil I y sociedad civil II.

En la primera, las asociaciones civiles sirven para fomentar “modelos de civilidad en las acciones de los ciudadanos en una organización política democrática” (Bob y Edwards, 1997, p.5). Tal como sostiene el modelo de Putnam (2011), los individuos socializan bajo normas de “reciprocidad generalizada” y de “confianza”, generando un compromiso cívico para obtener el éxito institucional. Por el contrario, la sociedad civil II se concibe como una esfera de acción independiente del Estado y capaz de resistir a

---

un régimen tiránico. En este modelo, la sociedad civil no pretende colaborar con el éxito institucional, sino combatir a las instituciones existentes en un régimen autoritario.

Lo paradójico para Foley y Edwards es que por un lado en la sociedad civil I se destacan los beneficios de una sociedad civil apolítica, pues las redes de compromiso cívico deben trascender las ideas políticas de sus miembros y buscar el bien común a pesar de éstas; y por el otro, en la sociedad civil II, los actores principales son asociaciones y movimientos políticos que tienden a marginar a las asociaciones políticas usuales sobre todo a los partidos políticos.

Otra crítica que estos autores hacen a la sociedad civil es el peligro de que se gesten una sociedad civil antidemocrática; pues, para estos autores, si la sociedad civil II tiene el poder para derrocar a los gobiernos autoritarios, ¿qué puede evitar que derroque también a los democráticos? (Foley y Edwards, 1997, p.7). Recordemos que la sociedad civil está en una constante lucha por el espacio público lo que implica que incluso los grupos más autoritarios puedan participar en la lucha por ese espacio.

De la misma forma, estos autores sostienen que concepto de sociedad civil no es claro pues se expande o contrae para encajar en el escenario histórico o sociopolítico que se quiera, lo que banaliza su contenido. Desde nuestra perspectiva, la sociedad civil puede tener esa elasticidad la cual dependerá del contexto político en el que se desarrolle, de ahí que diferenciamos las acciones colectivas de la sociedad civil en regímenes autoritarios y en regímenes democráticos. Tampoco compartimos la idea de una sociedad civil apolítica pues al final el exigir los derechos implica trabajar en ese terreno.

---

Además, si se parte de la idea de que los gobiernos dictatoriales y autoritarios limitan o violan los derechos de sus habitantes, también se debe suponer que individuos inconformes buscarán la forma de protegerse y resistir en contra de tales abusos. En esta situación, la sociedad civil en sus diversas manifestaciones, puede ser el medio idóneo para la realización de acciones colectivas tendientes a exigir sus derechos y apoyarse entre miembros contra los embates del gobierno que los oprime.

Por otro lado, en los estados democráticos, la resistencia ya no tendría razón de ser, por lo que la sociedad civil será más bien medio para la promoción de los derechos humanos, el control del poder y la colaboración en asuntos de interés público. Sin embargo, en muchos casos similares al de México, no queda claro si es o no democrático, por lo que puede llegar a pensarse que aún existen acciones colectivas de resistencia.

## **5. La sociedad civil como un medio de resistencia frente al autoritarismo**

La sociedad civil está íntimamente ligada a las acciones colectivas de promoción de derechos humanos y valores democráticos, por lo que no es raro que durante los períodos de gobiernos no democráticos sean el medio por el cual los ciudadanos se organicen para, de una u otra forma, combatir a estos regímenes. La resistencia, como se verá más adelante, adquiere especial relevancia cuando la sociedad civil se enfrenta a un control autoritario.

Existen diversos conceptos relacionados con el autoritarismo por lo que antes de continuar, es preciso diferenciar entre gobiernos autoritarios y dictaduras, pues normalmente estos términos se utilizan como sinónimos y se hace referencia a ellos de manera indistinta. No es que este trabajo pretenda una pureza conceptual en el tema,

---

pero vale la pena diferenciarlos desde la óptica de la ciencia política para tener una mejor comprensión de cada fenómeno.

En primer lugar, el término autoritarismo es conceptualmente amplio y surge después de la primera guerra mundial como una forma nombrar a todos aquellos sistemas políticos que se contraponen a la democracia (Sánchez, 2014). En esta definición caben las dictaduras, los totalitarismos y otros similares, por lo que podemos hablar de un género.

Por otro lado, Martha Morineau (2000, p.50), sostiene que el término dictadura surge con los romanos, como una institución extraordinaria utilizada en períodos difíciles para la República, como lo era la guerra, en las cuales se nombraba a un dictador que tomaba las decisiones de manera unipersonal y desaparecían todas las demás magistraturas, como el Senado. La naturaleza de la dictadura es, en principio, la personalización del poder en una persona.

Para Giovanni Sartori, la dictadura moderna se concibe como una forma de gobierno en la cual el poder se centraliza en un solo órgano. Las dictaduras tienen gobiernos no democráticos, no constitucionales y surgidos por la fuerza o de manera violenta (Sartori, 2012, pp.82-88). Según este autor, dictaduras pueden ser autoritarias, cuando ejercen un control por medio de los instrumentos estatales de coerción tales como la policía, la burocracia, la magistratura y el ejército; o bien, totalitarias, cuando además de lo anterior, consiguen el control sobre la educación, los medios de comunicación y se ponen en práctica técnicas coercitivas con el fin de establecer un dominio total en la vida de las personas.

---

Juan Linz, refuerza la postura de que los gobiernos pueden ser autoritarios sin ser precisamente dictaduras. Para este autor, las características más importantes de un gobierno autoritario son: a) una pluralidad política limitada, pues el pluralismo es creado y limitado por el Estado, sin que haya contrapesos al ejercicio de poder; b) bajo grado de participación ciudadana y apatía política, pues en estos estados la participación es reprimida o muy controlada; c) indefinición de mentalidad, la cual permite coaligar diversos intereses bajo un régimen autoritario (Linz, 2009, p.461).

Finalmente Alain Rouquié (2010, p.115) define al Estado autoritario como “aquel sistema político que no permite a los ciudadanos cambiar de manera pacífica e institucionalizada a los titulares del poder”, pero que además ejercen violencia y represión en contra de los grupos de oposición, aunque algunos de ellos permitan cierto grado de pluralismo tolerado.

Como se analizó en el capítulo anterior, en México existió un gobierno autoritario que cumplía con las características que proponía Juan Linz y algunas de las que propone Rouquié. La participación política era limitada y la oposición perseguida y acosada por el Estado. La sociedad civil de aquellos años tuvo que resistir los embates del poder, particularmente quienes buscaban sus familiares desaparecidos.

El contexto cambió en la primera década del siglo XXI, el autoritarismo quedó atrás, aunque siguen algunos rasgos vivos pero tampoco se ha consolidado la democracia, incluso hay quien afirma que vamos vuelta hacia atrás (Aguayo, 2010) en nuestro proceso de democratización. El limbo democrático es este período de incertidumbre en el cual ni somos un autoritarismo ni una democracia.

---

## 6. La resistencia como un derecho humano

La sociedad civil como un mecanismo por el cual las personas pueden ejercer su derecho de resistencia frente a la opresión, por medio de acciones colectivas no es una concepción nueva. El derecho de resistencia nació desde la filosofía como forma de luchar contra la opresión.

Desde la época medieval ya se hablaba de la resistencia como un derecho natural, Tomás de Aquino, Tomás Hobbes y Juan Salisbury se preocuparon por el tema de la tiranía en su aspecto político (Negro, 1992). Locke sostenía derecho de resistencia que se actualizaba cuando el Estado rompía sus obligaciones en el pacto social, consistentes en proteger los derechos a la vida, a la libertad y a la integridad de sus miembros (Locke, 2011).

El hablar de resistencia a la opresión puede llegar a ser confuso pues ésta se entiende en diversos sentidos. Para fines explicativos, tomaremos la tipología de Marion Young (2004, pp.49-63), acerca del tema:

- Explotación.- En la cual existe un beneficio de los resultados del trabajo de un grupo social en favor de otro produciendo una distribución desigual de riqueza.
- Marginación.- Es el acto de relegación o confinamiento de un grupo social a una posición inferior, al límite o borde de la sociedad, es decir se decide que no se puede o no se quiere usar a estas personas ni siquiera como fuerza de trabajo.
- Desapoderamiento.- Basado en la teoría de Marx, en la cual unas personas tienen poder y otras no, en el desapoderamiento, el poder es tomado por una clase dominante que raramente permite a los dominados ejercer sus derechos.

---

En este tipo de sociedades las personas bajo dominación pocas veces pueden desarrollar sus capacidades y son tratados con inferioridad debido al bajo estatus que se les da.

- El imperialismo cultural.- Cuando la cultura de la clase o grupo dominante se vuelve la norma impuesta a los demás. Un ejemplo claro es la hegemonía de los valores “occidentales”, en los países de Europa y América, como la prohibición del uso del velo en lugares públicos en Francia.
- Violencia.- Probablemente la forma más visible de opresión. Los miembros de los grupos oprimidos por medio de la violencia viven con el conocimiento de que en cualquier momento pueden ser atacados en su persona y propiedad, sin que necesariamente tengan un motivo más allá del daño, la humillación o destrucción de la persona, tal es el caso de los judíos en la época de la Alemania Nazi y la situación de los homosexuales en Rusia y algunos países de África.

Para Gargarella (2007, p.20) el derecho de resistencia se puede y debe ejercer por las personas a las que su situación de pobreza extrema no ha sido resuelto por las autoridades. En este contexto, las personas en situación de pobreza no estarían obligadas a obedecer al sistema o más bien, el derecho del sistema que los mantiene oprimidos.

Por otro lado, Aline Rivera sostiene que la resistencia es:

Un derecho inalienable y fundamental de las personas, grupos y comunidades, cuando el Estado en sus diversos agentes de poder por acciones u omisiones vulneran los derechos

---

de las personas y éstas no cuentan con otro medio jurídico (ya sea por inexistencia o por ineficacia) para reivindicar y proteger sus derechos (Rivera, 2009, p.45).

Para estos autores la resistencia tiene su justificación en los derechos humanos es decir, en su concepción todos tenemos derecho de resistir cuando violenten o insatisfagan nuestros derechos de manera grave y no exista un medio para corregir la vulneración o para hacerlos efectivos. Si bien es cierto que la vulneración de los derechos puede ocurrir en estados democráticos y en vías de democratización, es en los Estados autoritarios, donde no sólo no se atienden, sino que en la mayoría de los casos se limitan o suprimen a fin de que el grupo o la élite dominante se pueda mantener en el poder.

Recordemos que una de las características de los estados autoritarios es que tienden a dismantelar a las organizaciones sociales a fin de individualizar a las personas y evitar que éstas puedan representar en unidad un problema para los gobernantes (Garretón, 1997, p.28). Las acciones colectivas de resistencia se desarrollarán en los estados autoritarios legitimadas por el derecho a resistir.

Un ejemplo de estas acciones de resistencia las tenemos en los sindicatos independientes en Polonia, los cuales formaron el movimiento solidaridad, que en la década de 1980 comenzó una serie de protestas y resistencia pacífica en contra del gobierno comunista; los inconformes, al no encontrar solución en las instancias gubernamentales, encontraron en la sociedad civil un proyecto político alternativo y propio, ajeno a las directivas promovidas por el poder. Solidaridad movilizó a 10 millones de personas y logró que Polonia fuera el único país satélite de la Unión

---

Soviética en que los campesinos tenían derecho a propiedad privada, una libertad religiosa más amplia y una sociedad civil organizada (Clavijo, 2009, p.47).

En Latinoamérica, la sociedad civil también tiene una fuerte connotación anti-autoritaria, propiciada por la época de las dictaduras en el cono sur. Norbert Lechner sostiene que: “la sociedad civil se contrapone al Estado autoritario, denuncia a un Estado que viola los derechos humanos, reprime la participación ciudadana y desmantela las organizaciones sociales. Expresa una autodefensa que da voz a un cuerpo (grupos sociales) violentado, pero también traza el clivaje principal de la lucha política. La referencia a la sociedad civil no sólo permite llamar a la resistencia si no darle un nombre al nosotros que se convoca” (1997, p.132).

Ejemplos de esto sobran, las jornadas de protesta en Chile en los años ochenta, el movimiento por el NO, las marchas de las madres de la Plaza de Mayo en Argentina, los movimientos estudiantiles en México, entre otros. Estos movimientos y grupos son muestras de que la sociedad civil de alguna u otra forma trata de promover la democracia.

## **7. Las acciones colectivas de resistencia**

Cuando el Estado no realiza su función primordial de proteger, promover, y garantizar los derechos humanos, y más aún cuando se violenta la democracia como sucede en las dictaduras y gobiernos autoritarios, las personas tienen el derecho de resistir. Es aquí cuando cobran relevancia las acciones colectivas de resistencia, cuando las personas al verse incapaces de enfrentar violaciones (sistemáticas o no) a sus derechos por sí solas, recurren a la organización con sus semejantes para juntos afrontar al poder de los dictadores o de las élites autoritarias.

Algunos antecedentes los podemos encontrar en Henry David Thoreau quien se negaba a pagar impuestos para sostener la guerra con México por considerarla injusta, pues en su pensamiento abolicionista estaba convencido de que era un medio por el cual se trataba extender el esclavismo hacia México (Thoreau, 2008). Otro ejemplo es Gandhi, quien mediante acciones de resistencia no violenta logró la independencia de la India.

Un autor más reciente, Gene Sharp (2011) en su libro: “De la Dictadura a la Democracia” hace una lista de 198 acciones no violentas que se usan como medios de resistencia en contra de los autoritarismos. Este autor habla de cinco grandes métodos de acción no violenta, entre los que destacan: la protesta y persuasión; métodos de no cooperación social; métodos de no cooperación política; métodos de intervención no violenta y métodos de no cooperación económica.

Incluimos aquí la lista de acciones no violentas propuestas por este autor para ejercer el derecho a la resistencia:

**Tabla 4. Métodos de Acción No Violenta.**

<b>Métodos de Acción No Violenta (Gene Sharp)</b>	
<b>Métodos no violentos de protesta y persuasión</b>	<p><b>Declaraciones formales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Discursos públicos</li> <li>• Cartas de oposición o de apoyo</li> <li>• Declaraciones de organizaciones</li> <li>• Peticiones en grupo o masa</li> </ul> <p><b>Comunicaciones con público más amplio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posters, cartelones, banderolas</li> <li>• Libros, periódicos, revistas y anuncios</li> </ul>

	<p><b>Gestiones colectivas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Delegaciones ante funcionarios públicos</li> <li>• Simulacros de premios y honores ridiculizantes</li> <li>• Elecciones de burla o paralelas</li> </ul> <p><b>Actos públicos simbólicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de símbolo (insignias o pines)</li> <li>• Ostentación de banderas u otros símbolos</li> <li>• Desnudos de protesta</li> <li>• Exposiciones de retratos de líderes o héroes</li> <li>• Gestos groseros o insultantes</li> </ul> <p><b>Presiones sobre autoridades</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abrumar a funcionarios (seguirlos silenciosamente)</li> <li>• Repudio verbal a los funcionarios</li> <li>• Vigilias en lugares públicos</li> </ul> <p><b>Teatro y música</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Canciones</li> <li>• Obras satíricas o comedias de burla</li> </ul> <p><b>Procesiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marchas a lugares simbólicos</li> <li>• Procesiones religiosas</li> </ul> <p><b>Homenajes a los muertos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Luto y funerales simbólicos</li> </ul> <p><b>Asambleas públicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mítines y marchas de protestas</li> </ul> <p><b>Retiradas y reuniones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abandono masivo de lugares</li> <li>• Dar la espalda en actos públicos</li> </ul>
<p><b>Métodos de no cooperación social</b></p>	<p><b>Ostracismo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boicot social a personas que apoyan el régimen</li> <li>• Boicot social a funcionarios, soldados o policías</li> <li>• Excomunió</li> <li>• No realización de actividades religiosas</li> </ul>

	<p><b>No cooperación en eventos sociales, costumbres e instituciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boicot de eventos sociales y deportivos</li> <li>• Desobediencia social</li> <li>• Huelgas estudiantiles</li> </ul> <p><b>Huida del sistema social</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuga de trabajadores</li> <li>• Desaparición colectiva</li> <li>• Refugiarse en templos, embajadas u otros lugares inviolables</li> </ul>
<p><b>Métodos de no cooperación política</b></p>	<p>Rechazo a la autoridad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamamiento a la desobediencia</li> <li>• Retirada o no apoyo de actos gubernamentales obligados</li> </ul> <p>No cooperación de ciudadanos con el gobierno</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escritos y discursos que promuevan la resistencia</li> </ul> <p>Boicots a cuerpos legislativos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boicots a cuerpos legislativos</li> <li>• Boicot de las elecciones</li> <li>• Boicot de oficinas y agencias gubernamentales</li> <li>• Negarse a disolver instituciones independientes</li> </ul> <p>Alternativas ciudadanas a la obediencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retrasar el cumplimiento de las órdenes</li> <li>• No obediencia en la ausencia de supervisión directa</li> <li>• Fingir obedecer</li> <li>• No cooperación en reclutamientos</li> <li>• Esconderse de la autoridad con falsas identidades</li> <li>• Desobediencia a las leyes</li> </ul> <p>Acciones de funcionarios gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Negarse a realizar tareas específicas</li> <li>• Bloqueos de información a los mandos superiores</li> <li>• Ineficacia deliberada</li> <li>• Motines (en caso de ser policías o soldados)</li> </ul>
<p><b>Métodos de intervención no violenta</b></p>	<p><b>Intervención psicológica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exponerse a inclemencias</li> <li>• Ayunos y huelgas de hambre</li> <li>• Juicios al revés (acusar al acusador)</li> <li>• Hostigamiento no violento</li> </ul>

	<p><b>Intervención física</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ocupación de espacios públicos</li> <li>• Ocupación en medios de transporte</li> <li>• Obstrucciones no violentas de lugares o vías de comunicación</li> <li>• Interponerse entre los adversarios y su actividad</li> </ul> <p><b>Intervención social</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobrecargar instalaciones o servicios públicos</li> <li>• Interrupción verbal en actos públicos</li> <li>• Medios alternativos de comunicación</li> </ul> <p><b>Intervención económica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Huelgas de ocupación (se deja de trabajar pero no se abandona el lugar hasta que se cumplan las demandas)</li> <li>• Mercados alternativos (mercado negro)</li> </ul> <p><b>Intervención política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicar la identidad de agentes secretos</li> <li>• Sobrecargar las cárceles (encarcelamiento solidario)</li> <li>• Establecer doble soberanía o gobiernos paralelos</li> </ul>
<p><b>Métodos de no cooperación económica (Boicot económico y huelgas)</b></p>	<p>Acciones de consumidores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No adquirir ni consumir determinados productos</li> <li>• No acudir a determinados negocios</li> </ul> <p>Acciones de productores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Negarse a producir para el contrincante</li> </ul> <p>Acciones de intermediarios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Negarse a surtir o distribuir</li> </ul> <p>Huelgas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Simbólicas</li> <li>• Agrícolas</li> <li>• En centros de reclusión</li> <li>• Generalizadas</li> <li>• Solidarias</li> </ul>

\*Fuente: Elaboración propia con datos de Gene Sharp (2011).

---

Podemos concluir que las acciones colectivas de resistencia que realiza la sociedad civil son un medio efectivo para combatir el autoritarismo, sin embargo en estados que no son dictatoriales o autoritarios, las reglas de actuación cambian pues la resistencia se convierte en control. En otras palabras, la finalidad de la resistencia es hacer caer a un gobierno que se considera autoritario o dictatorial mientras que el control tiene como finalidad mantener a raya el poder del Estado en condiciones democráticas.

### **8. La sociedad civil como medio de control al poder público**

En un Estado democrático, el control del poder es una constante, pues permite a los ciudadanos mantener sus libertades. Pierre Rosanvallon sostiene que la democracia es “un esfuerzo perpetuo de los gobernados en contra del abuso del poder” (2007, p.73). En el mismo sentido, Ackerman afirma que la sociedad civil describe “un movimiento ciudadano en favor de los derechos humanos y civiles” (2008, p.27). Nos encontramos aquí con dos importantes aristas de un mismo tema por un lado el control del poder y por el otro la promoción de los derechos, ese es el núcleo básico de toda democracia.

Incluso en los Estados democráticos, las personas deben estar alerta y proteger sus derechos a fin de evitar cualquier abuso por parte del poder público y de los poderes fácticos, tales como empresas, televisoras, delincuencia organizada, entre otros. La sociedad civil como medio de control del poder, permite a los individuos unirse para lograr metas comunes, en este caso la protección de sus derechos mediante acciones colectivas que les permitan vigilar, denunciar y calificar a la autoridad.

---

## 8.1. La democracia de control

Según la teoría de la democracia de control de Rosanvallon, la democracia tendrá tres acepciones: expresión, implicación e intervención. La primera corresponde a la expresión de un sentimiento colectivo; la formulación de juicios sobre sus gobernantes y sus acciones; y la expresión de reivindicaciones. Aquí los individuos pueden expresarse de manera libre ya sea mediante el voto o la manifestación de ideas, críticas, peticiones o exigencias a sus gobernantes (Rosanvallon, 2007, p.30).

Por otro lado, la democracia de implicación, tiene que ver con las maneras por las cuales los individuos se ponen de acuerdo y se vinculan para producir un mundo común, partiendo de las ideas de respeto, tolerancia y actuación conjunta, para establecer relaciones sociales a fin de convivir de la mejor manera. Esta implicación puede manifestarse en la creación de redes de comunicación, colectivos u organizaciones civiles que influyen en el desarrollo democrático (Rosanvallon, 2007, p.36).

Finalmente, la democracia de intervención, es aquella que se constituye con todas las formas de acción colectiva necesarias para obtener un resultado deseado. En esta variante, los grupos formados en la democracia de implicación ponen en práctica comportamientos colectivos comunes a fin de lograr cambio específico (Rosanvallon, 2007, p.37).

Todas las definiciones anteriores están interconectadas en la llamada “democracia de control”, que tiene como finalidad que la ciudadanía pueda controlar al poder a fin de establecer límites jurídicos y fácticos a las actuaciones del Estado, de manera que este se conduzca conforme a derecho, sometiéndolo en caso de que quebrante la ley a las

---

consecuencias legales correspondientes y al juicio de la opinión pública. Según este autor las funciones de control son tres: vigilar, denuncia y calificar.

## **8.2 El control mediante la vigilancia**

La vigilancia supone que los ciudadanos estén siempre atentos al actuar de las autoridades. No implica una simple actitud pasiva, tiene efectos políticos importantes pues obliga a los funcionarios públicos conducirse con mayor transparencia y rectitud al ser constantemente observados por la sociedad. La vigilancia es en sí misma una acción colectiva que puede manifestarse a través de mecanismos de rendición de cuentas tales como informes periódicos de labores, comparecencias y solicitudes de información pública.

Del mismo modo, la vigilancia es una forma de presencia activa y accesible, que se constituye por la acción colectiva de todos y se puede ejercer a través de intervenciones en la prensa, en asociaciones, en sindicatos, en protestas, en huelgas y en peticiones. El papel fundamental de la vigilancia es mantener a la sociedad alerta y responder a los abusos mayormente en los períodos de crisis o conflictos.

Otras actividades específicas que pueden realizar las asociaciones civiles y organismos no gubernamentales, y que son actividades de vigilancia, son los informes independientes, la participación en comisiones especializadas, foros, debates, reportajes y encuestas de los temas relevantes de la agenda pública. De ahí la importancia de que la sociedad civil tenga mayores espacios en los medios de comunicación, pues es de aquéllos desde donde puede contribuir a moldear las prioridades gubernamentales y la agenda pública.

---

### **8.3. El control mediante la denuncia**

La acción de denunciar supone develar, revelar, poner en conocimiento o bien sacar a la luz algo que estuvo oculto (Rosanvallón, 2007, p.57). Es un medio en el que se pone a juicio de la opinión pública las actividades ilícitas o los abusos de poder por parte de quienes tienen conferida la autoridad. La denuncia puede o no tener repercusiones judiciales, pero es un hecho que tendrá repercusiones en la sociedad y en la opinión pública (al menos durante un tiempo).

El efecto principal de la denuncia es afectar la reputación de los individuos involucrados o denunciados (Rosanvallón, 2007, p.62). En teoría, las personas que ejercen el poder (por lo menos en los cargos de elección popular) son personas que tuvieron la confianza de la ciudadanía que las eligió, por lo que están sometidas al escrutinio público de manera constante. La buena fama es entonces, un elemento esencial de todo aquél que se dedique a la política, por lo que de no conducirse con probidad en sus actuaciones, la ciudadanía tendría el derecho de denunciar cualquier abuso o arbitrariedad de su parte, lo que repercutiría en su imagen pública, además de las sanciones legales que pudiera tener.

Afectar la reputación de un individuo puede sonar en principio contrario a sus derechos humanos sobre todo el derecho a la privacidad y al honor. Sin embargo, los funcionarios que están investidos de autoridad, por ese simple hecho se convierten en personas públicas que están obligadas a afrontar una mayor resistencia ante las opiniones y críticas de terceros, incluso cuando éstas puedan resultar hirientes, incómodas o molestas, pues el sustento de las mismas es la libertad de expresión de quienes deciden quedarse en el ámbito privado.

---

Que las personas investidas de autoridad tengan una obligación de mayor resistencia ante la crítica, no un significa que los miembros de la sociedad civil puedan calumniar y mentir acerca de las personas públicas de manera indiscriminada. Una organización debería denunciar siempre y cuando tenga información veraz y confiable de que existen actividades ilícitas o bien, que de algún modo causan daños o perjuicios a la comunidad.

En estos términos, la denuncia es un instrumento político muy poderoso, el cual no sólo tiene por objeto el combate a la corrupción, si no también cualquier conducta, acción o comportamiento que siendo legal pueda ser abusiva, irracional o injustificada. Es por esta razón que se debe utilizar con un fin legítimo y no por el simple hecho de difamar o calumniar a quien ejerce la función pública.

#### **8.4. El control mediante la calificación**

El concepto de calificar supone hacer “una evaluación documentada, técnicamente argumentada, y a menudo cuantificada de acciones particulares o políticas generales. El objetivo es el peritaje de la calidad y eficacia de una gestión” (Rosanvallon, 2007, p.45). En la calificación, las organizaciones civiles ponen a prueba la capacidad de los gobernantes, haciéndoles ver sus errores, el desempeño de su trabajo, y sus acciones, pudiendo cuestionarlas desde un estudio especializado, por ejemplo, informes del Grupo Autónomo de Trabajo que creó la organización de familiares de desaparecidos FUUNDEC.

Evaluar las actividades de los gobernantes tiene un efecto positivo pues ayuda a que trabajen mejor para poder ganar la confianza ciudadana. Todos los poderes son sujetos de evaluación por parte de la ciudadanía y al juicio de la opinión pública, por lo que la

---

sociedad civil puede presionarlos de manera política o social. En las democracias actuales, los actores que controlan al poder se han diversificado respecto de los dos siglos anteriores, en donde los movimientos sociales obedecieron principalmente a la lucha de clases, o bien, durante las dictaduras en las que la sociedad civil se organizó en colectivos de lucha y comités de defensa.

En la actualidad y bajo los regímenes democráticos y semi democráticos han surgido diversas organizaciones colectivas tales como grupos de minorías sexuales, mujeres por el derecho a decidir, feministas, grupos generacionales, minorías étnicas, nacionales, antinucleares, ecologistas; y en los casos de México y Latinoamérica familiares en búsqueda de sus desaparecidos, lo cuales también tienen el trabajo y el derecho de insertar sus agendas en la opinión pública. Estos grupos, afirman Laclau y Mouffe (1987, p.8) “aumentan la conflictividad social a una amplitud de terrenos que crean un potencial para sociedades más democráticas e igualitarias”.

Muchos de estos nuevos actores han tenido bastante éxito en los países occidentales. Incluso algunos han hecho temblar a gobiernos tan fuertes como el de Estado Unidos. El movimiento Occupy Wall Street que confrontó al centro del poder financiero en su propio territorio, es un ejemplo de esto.

Otro ejemplo de esto, lo constituye el movimiento de los indignados del 15-M en España que lograron cimbrar al gobierno y socavar el sistema bipartista que era dominado por el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular. Los cambios en la política de aquel país trajeron al escenario público nuevos actores políticos como Ciudadanos y Podemos.

---

En México podemos señalar al movimiento #yosoy132 que en un hecho sin precedentes logró sentar a casi todos los candidatos presidenciales en un debate organizado por estudiantes universitarios. (Cansino *et al.*, 2014). Este grupo se convirtió en un fuerte adversario de la opacidad y el acartonamiento de los candidatos a la presidencia de México en 2012, e inyectó un giro al debate político de aquella elección.

Estos ejemplos ayudan a entender cómo la sociedad civil se convierte una en un medio formidable para poder controlar al poder mediante acciones colectivas que tiendan a evitar el abuso de autoridad o la violación a los derechos humanos de los gobernados. La lección es sencilla: entre mejor organizados y más unidos estén las personas mediante organizaciones de la sociedad civil que fomenten y protejan los valores democráticos y sus derechos, menor será el riesgo de caer en el autoritarismo.

### **9. La sociedad civil como colaboradora en asuntos de interés público**

Según Romina Miorelli (2001, p.3), la sociedad civil tiene dos caras: la contestación y la colaboración. Hasta ahora hemos visto el aspecto contestatario de las acciones de la sociedad civil, pues las hemos descrito en su papel de oposición y control, en los cuales resiste, vigila, denuncia y califica.

Sin embargo, la sociedad civil también puede ser un agente de colaboración con el Estado siempre y cuando mantenga su debida independencia. De otra forma, corre el riesgo de ser absorbida por el poder, reduciéndola a especie de sociedad civil orgánica, servil y complaciente, tal como sucede con algunas organizaciones civiles que dependen del gobierno o los partidos políticos en Cuba (Fernández, 2002), Venezuela (Arenas, 2007) y México.

---

Miorelli (2001, p.14) sostiene que en la perspectiva actual de la sociedad civil, se acentúa más ese aspecto colaborativo con el Estado, relegando su papel contestatario a un segundo plano. Esta autora, considera que el papel de la sociedad civil como generadora de alternativas es necesaria para la profundización de la democracia pues permiten la creación de puentes con las instituciones públicas.

Como se había adelantado, Foley y Edward (1997) también han realizado una clasificación de la sociedad civil en las dimensiones de colaboración y resistencia contra el Estado, aunque más bien a modo de crítica. En ese sentido, la sociedad civil I será aquella que hace y crea formas de asociación que fomentan modelos de civilidad entre los ciudadanos, y la sociedad civil II como una esfera de acción independiente del Estado y capaz de vigorizar la resistencia a un régimen tiránico.

La idea de una sociedad civil que colabore con el poder público es relativamente reciente. Uno de los principales teóricos de la sociedad civil en el aspecto colaborativo es Robert Putnam quien en su estudio sobre las comunidades cívicas del norte y sur de Italia descubrió que en el norte, donde había más organizaciones civiles existían mayores “redes de compromiso cívico”, es decir, se mejoraba la confianza en la ciudadanía, lo que se traducía en una mayor eficacia del gobierno (Putnam *et al.*, 2011, p.273).

Con base en este estudio, el autor desarrolló el concepto de capital social que hace referencia a “las características de la organización social, como la confianza, las normas y redes, que pueden mejorar la eficiencia de la sociedad facilitando las acciones coordinadas” (Putnam *et al.* 2011, 273). Desde nuestra perspectiva, la sociedad civil funciona como una vía de participación de la ciudadanía en las

---

actividades estatales pues la misma se forma por organizaciones, grupos y movimientos, siendo los primeros con los que tradicionalmente se asocia la participación colaborativa con el Estado.

Manuel Canto Chac (1998, pp.88-89) afirma que hay tres niveles de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) dentro de la toma de decisiones públicas:

- Como licitadoras de convocatorias hechas por los organismos gubernamentales y como miembros de los comités que deciden sobre la asignación de recursos.
- Como participantes en organismos públicos que tienen alguna intervención sobre políticas, como lo son los consejos o comités ciudadanos de consulta con organismos estatales.
- Como instancias que proponen políticas alternativas. Esto tiene que ver con la capacidad de las OSC para poder impulsar proyectos e incidir en el gobierno y en la hechura de las políticas públicas.

El mismo autor (Canto, 1998, pp.16-18) también señala que las organizaciones de la sociedad civil pueden participar directamente en las políticas públicas y menciona tres casos:

- Participación como implementadoras de políticas y programas, donde lo viable y estratégico podría ser convertirse en vendedoras de servicios al sector gubernamental. Se consideran tres aspectos para el éxito de este tipo de participación. En primer lugar la capacidad técnica para poder competir como licitadoras, lo que requiere de su especialización en algún campo específico, y

---

ello podría entrar en contradicción con las estrategias de diversificación a fin de lograr su sobrevivencia.

- Participación como consultoras, donde la probabilidad de éxito depende tanto de la capacidad técnica, como de su nivel de cabildeo, que tiene que ver con el nivel de relaciones previas con el grupo de gobierno y la afinidad de las preferencias de los gobernantes en turno. Se requiere tener capacidades técnicas efectivas, que tiene que ver con la profesionalización de las OSC, lo que se relaciona con las fuentes de financiamiento.
- Participación como promotoras en el diseño e implementación de políticas, donde las OSC participan promoviendo una política que ellas mismas consideran de importancia. En ese sentido, la probabilidad de éxito depende de la capacidad de generar alianzas con otros actores, lo que tiene a su vez que ver con la redefinición de las relaciones entre las distintas organizaciones sociales.

## **10. Sociedad civil y sus acciones de promoción de los derechos humanos**

La sociedad civil como promotora de derechos humanos parte de una idea de democracia con una dimensión sustancial. Por un lado desde una postura jurídica, referente a la tutela de los derechos fundamentales, y por el otro, a una dimensión participativa con una postura preponderantemente social y política referente a las acciones colectivas y la participación ciudadana.

En los últimos años los conceptos de democracia y derechos humanos se han vuelto interdependientes (Touraine, 2007, p.43) y ya no es posible tratarlos como temas separados, pues al final las luchas por la democracia son también luchas por los

---

derechos, y estos son la mejor expresión de todos los valores que caracterizan a un sistema político democrático (Carbonell, 2013, p.9).

Esta postura resulta de la necesidad de elegir la democracia como el sistema de vida más benéfico para la sociedad, y una democracia sólo puede llamarse así cuando a las personas se les respetan y garantizan sus derechos. La pregunta en este apartado sería ¿de qué manera la sociedad civil promueve y protege derechos humanos?

Para responder a esto debemos decir que la sociedad civil, por la naturaleza de sus funciones, debe crear y recrear las condiciones para validar y concretizar los derechos humanos. A fin de llevar a cabo esta misión Óscar Vilheira (2014) nos propone las siguientes acciones de promoción: a) un discurso plural, b) hacer públicas las injusticias, c) proteger el espacio privado, c) participar directamente en los sistemas jurídicos y d) conducir la innovación social.

Un discurso plural, supone que el planteamiento de los derechos humanos sea práctico, responsable y accesible a una pluralidad de perspectivas. Este debe ser un medio por el cual los distintos grupos sociales puedan negociar y dialogar sobre las formas en las cuales pueden obtener solución a sus problemas. Para lograrlo, es recomendable que las distintas organizaciones de la sociedad civil no sólo se limiten a defender los derechos de un sector particular, sino que establezcan agendas comunes de participación social.

Hacer públicas las injusticias, tiene relación con las acciones colectivas de control que analizamos anteriormente. La sociedad civil es un mecanismo efectivo para detectar y hacer evidenciar los hechos injustos, y de alguna forma darle voz a muchos que de otra manera no serían escuchados, así, contribuye a evitar violaciones a derechos

---

humanos. Por otro lado, las organizaciones pueden presionar al poder, a fin de que sus derechos no sean violentados, realizando actividades sencillas como generar información, educando al público y a otros grupos, o ejercitando acciones legales.

Por lo que hace a la protección del espacio privado, la sociedad civil es un espacio para la expresión y el desarrollo del individuo que tradicionalmente ha prosperado en una esfera independiente del Estado y del mercado. Los grupos de la sociedad civil deben proteger este espacio, buscando las condiciones necesarias y positivas que propicien la expresión individual, tomando al ser humano como un fin en sí mismo y no como un instrumento. Los derechos humanos son como dice Ferrajoli (2014) una esfera de lo indecible, un núcleo que no puede, ni debe ser violentado por poderes formales o fácticos.

Por otro lado, la participación directa en los sistemas legales y políticos implica utilizar los medios de protección derivados normatividad y políticas públicas que conducen a la realización de los derechos humanos. Las leyes y normas incorporadas en este materia sólo se hacen efectivas en la medida en que son usadas, refinadas, aprobadas, y así validadas, por la sociedad civil.

Los grupos y organizaciones de derechos humanos deben participar directamente de este proceso, ya sea llevando casos a los tribunales, proporcionando informaciones y datos esenciales para el desarrollo de las políticas públicas y proponiendo nuevos mecanismos para la creación de un sistema efectivo de protección de los derechos humanos. La intervención debe ser estratégica, centrada en el cambio paradigmático y en la presión sobre la política gubernamental para que sea más consistente en el discurso progresivo de los derechos humanos.

---

Finalmente, la innovación social en la sociedad civil surge como una respuesta a las injusticias localizadas. Los innovadores están conscientes y profundamente involucrados con aquellos que fueron afectados por la injusticia y, trabajando con ellos, prueban y crean maneras de encontrar soluciones, ya sea desde la investigación académica, el voluntariado o el trabajo comunitario, todo con el fin de hacer su parte en mundo lleno desigualdades.

Hasta ahora se ha realizado un estudio teórico sobre las acciones de la sociedad civil con base en una clasificación propuesta: acciones de resistencia, acciones de control, acciones de colaboración y acciones de promoción y protección de derechos humanos. En el siguiente apartado abordaremos las acciones colectivas de las organizaciones de la sociedad civil y colectivos coahuilenses, dentro de la tipología propuesta, en este capítulo.

---

## **Capítulo IV. Las acciones colectivas de la sociedad civil coahuilense frente a la desaparición de personas**

### **1. El fenómeno de la desaparición en Coahuila en el contexto de violencia actual**

En Coahuila, como en la mayoría de las entidades federativas, la escalada de violencia por parte de crimen organizado coincidió con la estrategia de Felipe Calderón de enfrentar a los cárteles por medio de las fuerzas armadas. Desde luego esta situación no fue espontánea, sino que obedeció a una combinación de acumulación de poder por parte de los cárteles (Bayle, 2014) y la captura de las instituciones sustentada por la corrupción política y la ausencia de controles sociales (Buscaglia, 2014).

Desde 2007 a la fecha, la entidad ha tenido tres gobernadores: Humberto Moreira Valdés, Jorge Torres López y Rubén Moreira Valdez. El primero de ellos ha sido señalado por la mega deuda estatal así como diversos actos de corrupción en su gobierno y protección a grupos criminales (Buch y Contreras, 2016), incluso se interpuso una denuncia en su contra ante la Corte Penal Internacional (Tourliere, 2016).

Jorge Torres López es buscado por la Agencia Antidrogas de Estados Unidos (DEA) y actualmente está prófugo de la justicia, acusado de conspiración y lavado de dinero. Además es el único de los tres exgobernadores investigado por las autoridades nacionales.

Rubén Moreira quien es el actual gobernador del Estado, recientemente ha sido señalado por un testigo en una corte en Texas por haber recibido recursos del narcotráfico (Cedillo, 2016). Tanto él como su hermano Humberto niegan las acusaciones.

Por lo que respecta al clima social, en Coahuila la inseguridad se intensificó a partir de año 2006 según datos proporcionados por el *Institute for Economics and Peace* (2016) en su Índice de Paz en México. En ese año, la entidad se encontraba entre las más pacíficas del país logrando el lugar número ocho de las treinta y dos analizadas. A partir del 2008, el ranking mostró un decremento considerable para el estado hasta que llegó a sus puntos más bajos en los 2011 y 2012.

**Tabla 5. Coahuila en el Índice de Paz en México.**

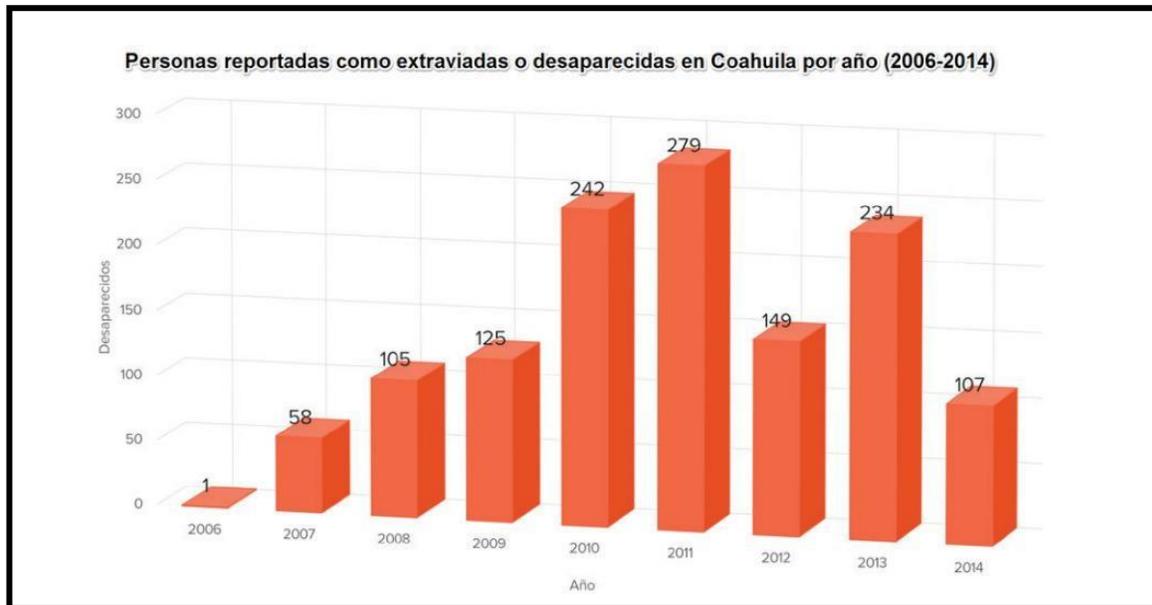
Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Lugar obtenido por Coahuila	8°	8°	11	13	15	20	20	19	16	10

\*Fuente: Elaboración propia con datos del *Institute for Economics and Peace* (2016).

Como se ha mencionado, existió una disminución dramática de la paz en una entidad que tradicionalmente había sido muy segura, los datos coinciden con el aumento de la violencia en el país, relacionada con el crimen organizado. Según datos generados por la Presidencia de la República, los homicidios con algún tipo de relación con el crimen organizado se incrementaron un 500% del año 2008 al 2010 en Coahuila (Excélsior, 2011).

De la misma forma, entre 2006 y 2014, las desapariciones en el Estado se dispararon. El Informe titulado “Diagnóstico de necesidades para la implementación del Programa de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas en Coahuila” contiene una tabla que muestra este incremento, que pasó de un caso reportado en 2006 a 279 en 2011.

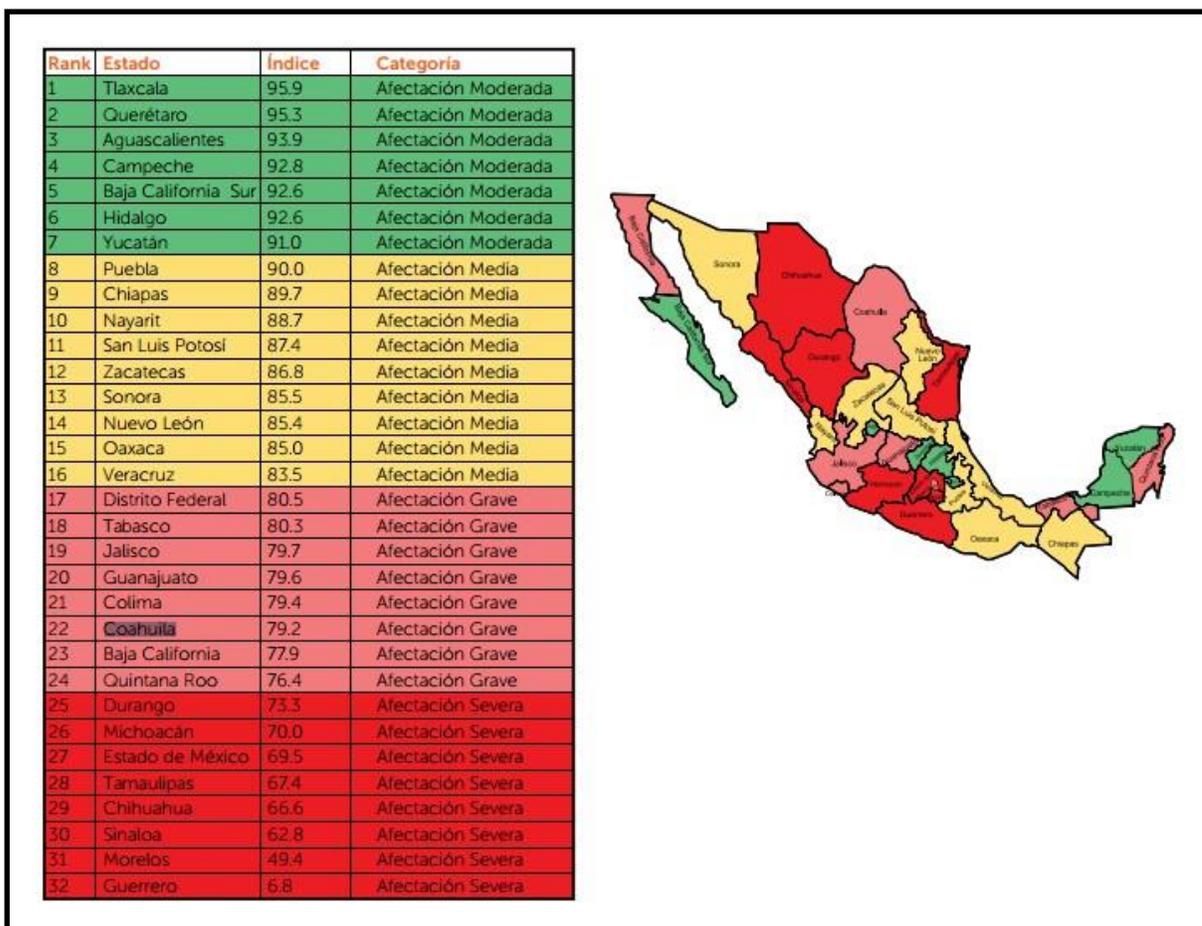
**Tabla 6. Personas reportadas como extraviadas y/o desaparecidas en Coahuila por año 2006-2014.**



\*Fuente: Diagnóstico de necesidades para la implementación del Programa de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas en Coahuila (2016).

No sólo aumentaron los homicidios y las desapariciones forzadas e involuntarias. En general, la criminalidad y la percepción de delito se incrementaron drásticamente, como sostiene un informe del Centro de Investigación para el Desarrollo A. C. (CIDAC); en su estudio se afirma que el índice de criminalidad aumentó más del 40% en el Estado de Coahuila entre 2010 y 2013 (Baz et al., 2015). En cuanto a la percepción del delito, esta investigación catalogó la afectación delictiva como moderada, media, grave y severa tomando como criterios los delitos que se denuncian más un estimado de los que no se denuncian.

Tabla 7. Índice Delictivo CIDAC 2012-2013.



\*Fuente: Informe 8 delitos primero. Centro de Investigación y Desarrollo A.C. (2015).

La situación en la que se hallaba el Estado de Coahuila como una zona de lucha entre cárteles del crimen organizado era evidente, sobre todo en la región de la Laguna y en la región norte. Según información de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SEIDO), en Coahuila, el Cártel de Sinaloa y el de los Zetas se enfrentaban a lo largo del territorio por las plazas (Animal Político, 2011).

Las luchas más sangrientas se dieron en Torreón, municipio que entre 2006 y 2011 fue la séptima ciudad con más homicidios relacionados con delincuencia organizada (Buendía y Laredo, 2010). En esta situación, la Comarca Lagunera sufrió de manera

---

sistemática matanzas, tiroteos, secuestros, desapariciones, extorsiones y ejecuciones arbitrarias, sin distinción alguna entre su población. Lo mismo se repetía aunque en menor medida en el resto del Estado.

En el año de 2011, cuando Rubén Moreira asumió el cargo de gobernador, los problemas relacionados con el crimen organizado se habían agudizado, la guerra contra el narcotráfico había dejado muertos y desaparecidos por todo el Estado y los primeros grupos de la sociedad civil habían comenzado a integrarse y organizarse frente a la problemática y el silencio institucional. En 2013 durante una entrevista con Vanguardia el gobernador reconoció el públicamente el problema afirmando:

Cuando yo entré a mi gobierno, me di cuenta que estábamos a punto, si no es que ya había sucedido, de que el monopolio de la autoridad no lo tuviera el gobierno, sino lo tuviera la delincuencia, con cosas tan sencillas, en historias que trascendieron y que uno veía en los blogs o oía en los comentarios, fulanita o fulanito ya no se pudo casar en Piedras Negras porque tenía que comprarle el whisky (de su boda) a un grupo delincencial, o no puedes pasar por tal carretera por que invariablemente la policía te detiene y te pregunta quién eres, y te deja ir, y te toma registro de tu credencial de elector, pues eso no era para infraccionarte eso era para llevar un control de quien pasaba y quien llegaba, o se tuvo que cerrar tal hotel porque en su bar, ahí despachaba un delincuente importante (sic)(Moreira, 2013).

Si bien el gobernador reconocía la debilidad institucional que se tenía en el Estado, también alegaba que los grupos delincuenciales no eran originarios de la entidad, sino que venían de estados vecinos y efectivamente disputaban las plazas coahuilenses (Excélsior, 2013). Entre la sociedad existía el miedo a salir o a ser una víctima del crimen o de la autoridad.

---

En Saltillo, la capital coahuilense, la situación no era mucho mejor pues también era una zona de lucha entre cárteles. En una entrevista a CNN (2011) el Obispo de Saltillo declaró: "Aquí había pactos y en este momento esos pactos quedaron rotos y empieza a haber una lucha de varios grupos delictivos por esta plaza. Esto es evidente".

Saltillo era considerado como una ciudad controlada por los Zetas, un grupo paramilitar profesional cuyos métodos eran extremadamente violentos (Valdés, 2013). Este grupo sembró el terror en la población, cuando comenzaron a aparecer diversos cadáveres torturados, mutilados e incluso colgados en los principales puentes y sitios turísticos de la ciudad. El 4 de marzo de 2011 hubo varios enfrentamientos armados así como distintos bloqueos en las avenidas más transitadas de la ciudad. Cada vez estos hechos eran más visibles y frecuentes, en una ciudad que había sido considerada como una de las mejores para vivir.

Ya desde 2010 en el cable 10Monterrey66 filtrado por WikiLeaks, el cónsul estadounidense Bruce Williamson aseguraba que Saltillo era un refugio seguro para los Zetas. En su informe describe:

“Relayed Unclass reporting that the Los Zetas leader, Miguel Heriberto Lazcano- Lazcano is believed to be hiding in Monterrey and was planning for counter-offensive strikes against the Gulf Cartel in Tamaulipas. This information dovetailed with reporting from other sources and the members of post's Law Enforcement Working Group elaborated that Saltillo, Coahuila would likely be considered a safehaven by the Zetas” (WikiLeaks, 2010).

---

Incluso se abrieron grupos y cuentas de Facebook<sup>4</sup> y otras redes sociales pertenecientes a los Zetas y otros cárteles en donde buscaban reclutar personal para sus actividades así como plagiar personas (Gomora, 2012). También se reportaron casos donde los jóvenes eran reclutados por la fuerza mediante especies de levas que se daban en barrios pobres de la ciudad, en lugares frecuentados por migrantes e incluso en penales (Vela, 2011)

En el centro y norte de la entidad la situación fue similar, en Acuña, Monclova y Piedras Negras las desapariciones, las ejecuciones sumarias, los levantones y otros crímenes similares eran prácticas comunes. Como ejemplo quedan dos sucesos que marcaron la historia reciente de los coahuilenses: los casos de Allende y Piedras Negras.

En 2011 el Municipio de Allende fue atacado por un comando armado del grupo delictivo de los Zetas, que durante varios días atacó, incendió, destruyó propiedades y desapareció un número indeterminado de personas, el más mencionado ha sido trescientos, las cifras oficiales hablan de alrededor de veinte desaparecidos. Durante la tragedia ninguna autoridad municipal, estatal o federal respondió al llamado de auxilio, por lo que se presume que los sicarios actuaron en total impunidad (Martínez, 2014).

De igual forma, a principios de 2016 trascendió la noticia de que el centro penitenciario de Piedras Negras fue utilizado por los Zetas para retener, torturar, quemar y desaparecer personas desde el año de 2008 (Ramos, 2016). La autoridad tenía conocimiento de tales hechos y según los datos oficiales se habla aproximadamente de

---

<sup>4</sup> Hasta el momento de hacer este trabajo (1 de agosto de 2016) todavía se encuentra abierta la página de Facebook "Loz Zetas Saltillo Coahuila", no se ha podido confirmar su autenticidad, en dicha página se hace alarde de las balaceras y se dejan mensajes varios. La última actualización fue del 7 de abril de 2014. Disponible en: <https://www.facebook.com/Loz-Zetas-Salttillo-Coahuila-725483120810350/?fref=ts>.

---

150 víctimas (Proceso, 2016; Sin Embargo, 2016). Ante lo sucedido, el gobernador dijo que los hechos se estaban investigando y que no metería las manos por nadie (González, 2016). Pese a las acciones correctivas que el gobierno pudiera emprender, el hecho de que el crimen organizado utilizara las instalaciones carcelarias para cometer delitos como desaparición de personas nos habla de un Estado débil sin orden ni garantía coactiva centralizada (O' Donnell y Wolfson, 1993).

Los perpetradores de las desapariciones al igual que en el resto del territorio nacional suelen ser miembros del crimen organizado, militares y policías de distintos órdenes de gobierno. En 2015 trascendió un video en el cual se pueden ver a personas vestidas con uniformes militares y policiales del Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATE) asesinando civiles, según declaraciones hechas por voceros gubernamentales, se trataba de un video falso orquestado por los Zetas y periodistas pagados por el grupo delictivo (Aristeguinoticias, 2015). El video sigue en línea y se puede encontrar en Youtube (2015), bajo el título "Policías Estatales y Militares ejecutan Civiles o presuntos culpables de manera Extra Judicialmente" (sic).

Cabe mencionar que el grupo GATE ha sido acusado públicamente como el responsable de la desaparición y tortura de un número indeterminado de personas por diversas organizaciones civiles (Carrasco, 2015). Según la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, habían hasta 2015 alrededor de 230 quejas en contra de la corporación policial (Carrasco, 2015). En 2016, el grupo cambió el nombre por Fuerza Coahuila, aunque miembros de la sociedad civil sostienen que las violaciones a derechos humanos por parte de esta institución continúan (Familias Unidas, comunicación personal, 21 de mayo de 2016).

---

En este contexto no es raro que el problema de la desaparición de personas se agudizara en la mayoría de las ciudades importantes. Ante esta situación, los familiares de personas desaparecidas comenzaron a organizarse en torno a la tragedia formando grupos y colectivos para la protección de sus derechos y la búsqueda de sus seres queridos. En 2009 surgió Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila FUUNDEC; en 2011 el Grupo Alas de Esperanza (Allende) y en 2013 Grupo Vida (La Laguna) y Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas.

Los colectivos y organizaciones comenzaron por presionar al gobierno estatal sobre las investigaciones en torno a la desaparición de sus familiares, por medio de acciones colectivas de protesta, marchas y denuncias públicas. En un principio, las autoridades culpaban a las víctimas de su propia desaparición. En 2011, por ejemplo, el Fiscal de Coahuila llegó a sostener en entrevistas que muchas de las personas desaparecidas estaban involucrados con la delincuencia organizada (Milenio, 2011), lo que revictimizaba y estigmatizaba más a las personas desaparecidas y a sus familiares.

En ese mismo año hubo una visita a México por parte del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias (Grupo de Trabajo de la ONU). La misión de expertos internacionales llegó a Coahuila donde por primera vez el gobierno comenzaría a visualizar el problema de la desaparición forzada e involuntaria. En enero de 2012, tras un mes de haber asumido como gobernador, Rubén Moreira reconoció públicamente que existían desapariciones en el Estado, incluso dio la cifra de 1600 (Vivanco, 2013). Las organizaciones civiles no están de acuerdo con las cifras oficiales.

---

En el Informe de Misión a México del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas (2013) se hicieron diversas recomendaciones al Estado Mexicano, entre ellas el reconocimiento público de la problemática, la adecuación del marco normativo a los estándares internacionales, la generación de datos estadísticos sobre la desaparición, la protección y seguridad de las víctimas y los defensores de derechos humanos y la desmilitarización de las funciones de seguridad pública (Grupo de Trabajo de la ONU, 2013). El gobernador se comprometió a seguir cada una de las recomendaciones del organismo internacional (Proceso, 2012).

Como parte del cumplimiento de las observaciones se creó un Grupo Autónomo de Trabajo (GAT) formado por representantes de FUUNDEC, el Gobierno del Estado de Coahuila y la Universidad Autónoma de Coahuila. Este grupo se encarga de hacer un seguimiento a los casos de desaparición así como de las recomendaciones de la ONU. La crítica de algunos grupos de familiares y organizaciones civiles es que sólo se incluyó a FUUNDEC, dejando fuera a las otras.

Parte de las acciones gubernamentales para combatir el problema está la creación de la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, las reuniones bimestrales con familiares para revisión de sus casos y la creación de un Programa de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas (PROFADE) cuyo objeto es promover la reparación integral del daño por desaparición. Pese a estos esfuerzos, los colectivos de víctimas consideran que el trabajo realizado por las autoridades encargadas de la investigación de casos y atención de las víctimas es ineficiente e insuficiente.

---

De igual modo, se renovó el marco normativo local, para crear la Ley de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas y La Ley Estatal de Víctimas. En 2012 hubo también una modificación al Código Penal para establecer el delito de desaparición forzada de personas, el cual fue duramente cuestionado por las familias alegando que el tipo penal pasaba por alto el elemento de aquiescencia dificultando su aplicación; además, establecía penas bajas para quien lo cometía y no estaba redactado según los estándares internacionales de la materia (FUUNDEC, 2012). El Estado de Coahuila corrigió las deficiencias legales en una reforma aprobada en 2014.

Otro tema que ha causado tensión entre los grupos de la sociedad civil y el gobierno del Estado ha sido sobre las acciones de la Subprocuraduría Especializada de Personas Desaparecidas. En 2014, FUUNDEC rompió relaciones con el GAT debido a la utilización de maquinaria pesada en una zona de búsqueda en el norte del Estado, contrario a los acuerdos tomados con las familias (FUUNDEC, 2014).

En 2015, el titular de la dependencia Juan José Yáñez Arreola renunció al cargo para trabajar en la Procuraduría General de la República, ante este hecho y en un comunicado conjunto nueve organizaciones se quejaron del trabajo desempeñado por el funcionario el cual calificaron de “ineficaz” (FUUNDEC *et al.*, 2015). Yáñez Arreola actualmente es magistrado supernumerario del Poder Judicial del Estado (Aguilar, 2016).

A pesar de los conflictos entre la sociedad civil y el Estado han sido la pauta para que los colectivos y organizaciones de familiares sean en gran medida el motor que ha impulsado a la administración estatal para voltear y ver el problema y tomar cartas en el asunto. Los resultados no siempre han sido los que las familias esperan ni los que el

---

Estado estaría obligado a proporcionar, hasta la fecha no hay sentencias por el delito de desaparición y según los colectivos existen pocos casos resueltos.

## **2. El perfil de la desaparición en el estado de Coahuila**

Antes de seguir adelante con la investigación es necesario abordar el tema del perfil de los desaparecidos en el Estado de Coahuila, para conocer las características de las personas víctimas de este delito. En ese sentido, el Diagnóstico de necesidades para la implementación del Programa de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas, es una importante fuente de información.

Según este informe, el 71.19 %de los desaparecidos en el Estado son hombres y el 28.81% son mujeres. En cuanto a los rangos de edad de las personas que han sido reportadas como extraviadas o desaparecidas en Coahuila, son los siguientes: 115 casos de personas que tenían entre 1 y 14 años (8.04%), 304 casos de 15 a 20 años (21.26%), 408 casos de 21 a 30 años (28.53%), 300 casos de 31 a 40 años (20.98%), 129 casos de 41 a 50 años (9.02%), 52 casos de 51 a 60 años (3.64%), 46 casos de más de 60 años (3.22%) y 76 casos en los que no se especifica la edad (Sánchez y Calderón, 2016, p.13). Un dato que es importante es que el 70% de los desaparecidos tenía entre 15 y 40 años.

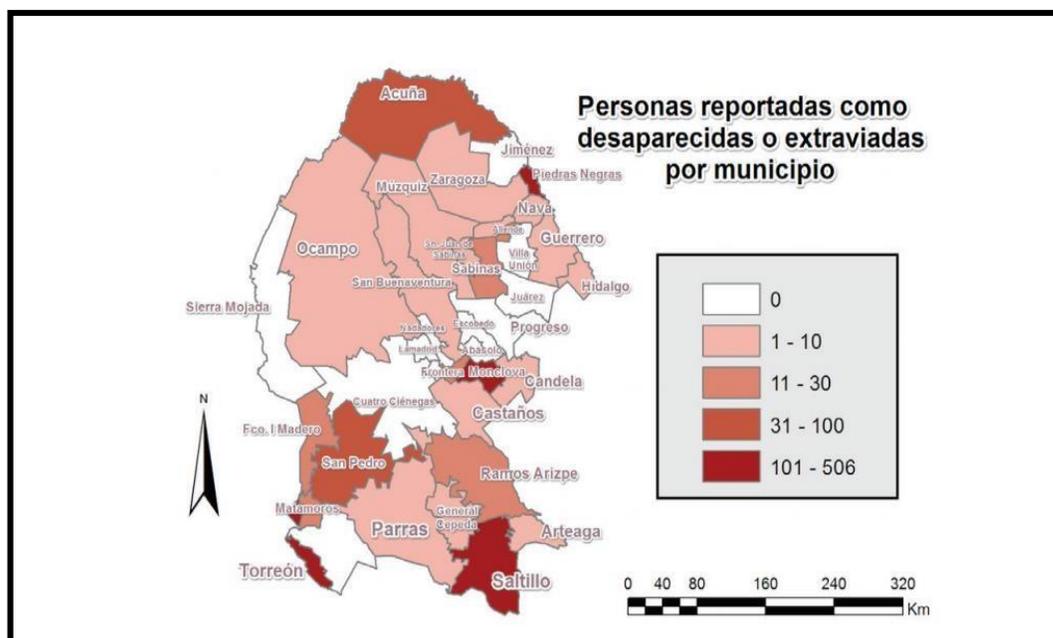
Por lo que respecta a la distribución geográfica de la desaparición el informe menciona que hubo desapariciones (registradas) en veintisiete de los treinta y ocho municipios de la entidad. El informe sostiene que:

Los municipios que concentran la mayor cantidad de casos son: Torreón con 506, Saltillo con 311, Piedras Negras con 173, Monclova con 129, Acuña con 93, San Pedro con 47, Matamoros con 23, Francisco I. Madero con 19, Sabinas con 18, Ramos Arizpe con 17,

Frontera con 15, Allende con 12, San Buenaventura con 10, Múzquiz con 9, Arteaga con 8 y Parras de la Fuente con 5.

Los 11 municipios en donde no existen registros de personas desaparecidas o extraviadas en la actualidad, son: Abasolo, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Progreso, Nadadores, Sierra Mojada, Viesca y Villa Unión (Sánchez y Calderón, 2016, p.14).

**Tabla 8. Personas reportadas como desaparecidas o extraviadas en Coahuila por municipio.**



\*Fuente: Diagnóstico de necesidades para la implementación del Programa de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas (2016).

Como se puede observar de los datos recabados por el informe, se puede concluir que en las ciudades donde hay un mayor número de desaparecidos y/o extraviados, fue donde se crearon los colectivos y organizaciones civiles. La excepción es Monclova, que a pesar de su alto número de casos, no cuenta con grupos de sociedad civil que trabajen el tema.

---

### **3. Las organizaciones y colectivos que buscan personas desaparecidas en Coahuila**

El contexto que se vivió en Coahuila a partir del año 2007, cuando el crimen organizado comenzó a operar de manera abierta en la entidad, provocó un deterioro generalizado de la seguridad, sumado a la mala estrategia federal de combate frontal y armado en contra de los cárteles de la droga. Esta política fue apoyada por el gobierno estatal (El Diario de Coahuila, 2011, SDPnoticias, 2012), y terminó como en todo el país, con una crisis grave de derechos humanos. La desaparición forzada e involuntaria sólo fue una arista de un problema más grande en un momento donde el monopolio de la fuerza estatal dejó de existir.

Por lo que respecta a la sociedad civil coahuilense, existen cuatro organizaciones que se dedican a la búsqueda de personas desaparecidas, FUUNDEC, Grupo Vida, Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas y Alas de Esperanza. Aunque son organizaciones hermanas cada una de ellas ha trabajado en nichos distintos.

En ese sentido, Eduardo Calderón, un defensor de derechos humanos local que ha trabajado con estas organizaciones, sostiene:

Yo creo que hay cuatro colectivos representativos de Coahuila, de esos cuatro cada uno tiene su apuesta... habrá algún colectivo que le apueste más a las mesas legislativas, a hacer política pública porque creen que de allí se van a avanzar los procesos, hay otro colectivo que solo le puede apostar solo a la búsqueda que no le interesan las leyes si no que se busque en campo o que se busque en vida o sin vida, etc (sic) (Calderón, comunicación personal, 12 de mayo de 2015).

---

De las cuatro organizaciones FUUNDEC fue la primera que se organizó en el año de 2009. En un principio, este grupo buscaba a veintiuna personas y fueron los primeros en lograr visibilizar el problema con el entonces gobernador Humberto Moreira. En la actualidad es el único colectivo que tiene actuación en todo el Estado, y busca a un total de 230 personas. A raíz de la creación de FUUNDEC y la llegada de casos de otros estados como Nuevo León, Michoacán, Sinaloa y Jalisco se creó Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos México (FUUNDEM), la cual tiene una cobertura nacional.

Posteriormente, en el año 2011 surgió la asociación Alas de Esperanza. Esta, tiene su sede en el municipio de Allende, Coahuila, pero trabaja en toda la región de los cinco manantiales. La organización comenzó con cinco miembros con igual número de personas desaparecidas y en la actualidad llevan alrededor de cincuenta casos.

Las principales acciones de esta organización van encaminadas principalmente a satisfacer los derechos económicos y sociales de los familiares de desaparecidos, sobre todo de menores de edad. Alas de Esperanza también ha trabajado el tema de la memoria histórica logrando que se construya un monumento después de la masacre ocurrida en aquel municipio en el año de 2011.

En el mismo sentido, Grupo Vida es un colectivo surgido en 2013 que tiene sus principales actividades en la Comarca Lagunera compartida por Coahuila y Durango y agrupa alrededor de cincuenta y cinco familias. Esta organización ha tenido una de las líneas más críticas frente al gobierno estatal y sus acciones han sido en torno a la búsqueda directa de personas en fosas, hospitales, lugares de prostitución, cárceles entre otros. La asociación también realiza asesoramiento a los familiares de las víctimas para que interpongan sus denuncias.

---

Finalmente, la asociación Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas se constituyó legalmente en 2013. Surge con motivo de la desaparición de Víctor Manuel Guajardo Rivas a manos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales (Camacho, 2015). La madre de Víctor Manuel, Hortencia Rivas, contactó a diferentes familias con casos similares y por sugerencia de la abogada Ariana García Bosque fue que decidieron formar la organización civil.

Familias Unidas comenzó como una agrupación de seis familias y actualmente revisan 250 casos. La defensa legal ha sido su principal arma y mantienen una crítica muy fuerte a las autoridades estatales lo que los ha llevado a fuertes confrontaciones con las autoridades ministeriales. Para ellos el grupo GATE ha sido el principal violador de derechos humanos.

Ante la problemática de la desaparición en la entidad, estos colectivos y organizaciones comenzaron a tomar cartas en el asunto, ante la pasividad e ineficiencia de las autoridades encargadas de perseguir y castigar las conductas delictivas. En palabras del colectivo FUUNDEC la razón de las familias para unirse fue la siguiente:

Cada uno en lo individual, cuando nos pasó esta tragedia, andábamos solos, cada quien por su lado, pues nos sentíamos únicos no, que solamente a nosotros nos pasaba eso, sin saber que ya había aquí mismo en la ciudad o en el Estado más familias con el mismo dolor y pues nos encontramos...aquí nos reunimos familiares de en aquel entonces, en 2009, buscábamos a 21 personas desaparecidas, y aquí nos reunimos las familias... luego el colectivo fue en aumento, ya que se fueron incrementando las desapariciones en el Estado y fueron sumándose más familias a la lucha de la búsqueda, y pues de momento no ha habido ningún resultado, nuestro caso primer caso, pues es desde febrero del 2007 y ningún

---

resultado, ni en ese ni en los más recientes. (FUUNDEC, comunicación personal, 4 de marzo de 2015).

Para Grupo Vida, el problema era la falta de respuestas por parte de la autoridad en la resolución de los casos, lo que llevó a las familias a organizarse para dar seguimiento a sus asuntos ministeriales:

En PJGE no había avances, no había investigación estaban muy abandonado todos los casos, entonces a raíz de una conferencia que vinieron a impartir aquí, nos reunimos y allí coincidimos con diferentes personas que tenían diferentes problemas de desaparición en diferentes casos, y empezamos a reunirnos... para compartir las experiencias tratar de sacar adelante los casos, poco nos fuimos integrando y al hacerse conocido el grupo empezó a llegar más gente y empezamos a aceptarlos y se asesoran a las persona para que presenten su denuncia (Grupo Vida, comunicación personal, 12 de junio de 2016).

En cuanto al perfil de los miembros de los colectivos y organizaciones hay que decir que la mayoría de las personas que integran los integran son mujeres, incluidas sus dirigentes. Los miembros tienen diversas escolaridades y muchos de ellos tuvieron que dejar sus trabajos para dedicarse a la búsqueda. Algunos cuentan con una pareja que tras la tragedia, ha sido quien se ha encargado del sostenimiento del hogar. La mayoría de los miembros de estas organizaciones buscan hijos o hijas.

Otra característica de los colectivos es que algunos de ellos fueron acogidos por grupos de derechos humanos que ya existían y por parroquias de la Iglesia Católica, como es el caso de FUUNDEC en Saltillo y Grupo Vida en Torreón. En otros casos, como Familias Unidas de Piedras Negras y Alas de Esperanza se iniciaron inmediatamente como asociación civil.

---

Otro aspecto que es importante resaltar tiene que ver con la confianza de las organizaciones y colectivos en las instituciones públicas, pues de las entrevistas realizadas se puede concluir que FUUNDEC, Familias Unidas y Grupo Vida mantienen una relación de crítica y cuestionamiento constante al poder público. Por el contrario, el grupo Alas de Esperanza parece estar satisfecho con el trabajo realizado por la autoridad. En palabras de su dirigente:

Cada quien habla como le va, con este equipo que nos pusieron de la Subprocuraduría están al pendiente de los casos, oiga yo todos los días estoy preguntado por diferentes casos “todos los días” y todos los días los lic’s tienen tiempo para tomar mi llamada para ver en qué le ayudamos en esto y en lo otro, y yo digo que si tuviera más números los calificaría porque con un 10 me quedaría corta, diría que muy bien porque nos han apoyado bastante; gracias a dios por poner a licenciados, al licenciado Herrera que es el encargado de la subprocuraduría, al Lic. Juan José a todos... yo no me canso de darle gracias al gobernador, gracias por poner a ese equipo porque nos ha apoyado bastante con su trabajo (sic) (Alas de Esperanza, comunicación telefónica, 15 de junio de 2016).

Los demás colectivos han sostenido que el trabajo de la Subprocuraduría es insuficiente y que los ministerios públicos encargados de llevar los casos están poco preparados (FUUNDEC, comunicación personal, 4 de marzo de 2015). En el mismo sentido, Grupo Vida manifiesta que los ministerios públicos suelen desatender sus denuncias y tener actitudes revanchistas cuando los familiares acuden la Comisión Estatal de Derechos Humanos para interponer las quejas contra su actuación (Grupo Vida, comunicación personal, 12 de junio de 2016).

En el caso de Familias Unidas el trato con las autoridades es mucho más complicado pues la mayoría de los casos que llevan es contra policías pertenecientes al grupo

---

GATE ahora Fuerza Coahuila. Los miembros de esta asociación sostienen acerca de la corporación policial que: “no funcionan, al contrario, creo que estamos más en riesgo porque esas personas que el gobernador puso como gates, hasta ellos mismos han manifestado ser del Cártel del Golfo, entonces ¿en la mano de quien estamos?” (sic) (Familias Unidas comunicación personal, 21 de mayo de 2016).

De hecho, una de las primeras acciones de Familias Unidas fue impugnar vía amparo la legitimidad del grupo GATE, debido a que la ley que los regulaba no estaba promulgada por el ejecutivo. A raíz de esto la ley fue promulgada, pero todas las detenciones realizadas por el grupo hasta ese momento habían sido arbitrarias e ilegales. La asesora jurídica de la organización sostiene que la actuación del grupo GATE incluso ha desafiado a las autoridades federales cuando les aperciben o les multan (Familias Unidas comunicación personal, 21 de mayo de 2016).

Por lo que respecta a la organización de estos grupos, la mayoría tiene un estructura horizontal y toman las decisiones por consenso, en los casos de Familias Unidas y Alas de Esperanza que están constituidas como A. C., existe una mesa con puestos de coordinación como presidente, secretarios, tesorero entre otros debido a los requisitos legales que deben cumplir dichas organizaciones. Por otro lado los colectivos que no tienen registro legal toman sus decisiones por consenso y votaciones aunque en la parte operativa son coordinados por asesores y defensores de derechos humanos como el caso de FUUNDEC que se apoya centros “Juan Fray de Larios” y “Juan Gerardi”.

En cuanto al tema del financiamiento, la mayoría de las organizaciones trabajan mayormente con recursos propios. En el caso de FUUNDEC se han gestionado

---

recursos ante organismos internacionales por medio de las asociaciones con las que trabajan.

Los medios de financiamiento van desde aportaciones de los miembros (las cuatro organizaciones) hasta realización de loterías, ventas u otras actividades para obtener recursos (Familias Unidas, Grupo Vida) y donaciones por parte de particulares u otras asociaciones (Grupo Vida). Ninguna organización reporta haber tenido apoyo gubernamental para sus actividades.

#### **4. Las acciones colectivas de la sociedad civil coahuilense dedicada al tema de la desaparición forzada e involuntaria**

Los colectivos de familiares que buscan a personas desaparecidas en México tienen más de treinta años en la lucha, sin embargo, en los últimos diez, estos grupos se han multiplicado debido a que el problema ha cobrado una mayor atención por parte de asociaciones de derechos humanos, y para algunas se ha vuelto un tema prioritario (Villarreal, 2014). El conjunto de acciones que han realizado los familiares, tienen como finalidad el tratamiento de la desaparición como un problema público que debe llevarse a la agenda gubernamental para la construcción e implementación de políticas que puedan combatirlo.

Teresa Villarreal (2014) ha identificado cinco acciones colectivas realizadas por las organizaciones las cuales son: a) registro y documentación de casos; b) denuncia pública; c) diálogo con autoridades; d) impulso de marcos legales; y e) creación de redes. En los apartados siguientes se analizan estas acciones en el ámbito de las organizaciones civiles estatales y se clasifican según la propuesta que presentada en el

---

capítulo III. La información fue obtenida de las diferentes entrevistas realizadas a los colectivos y asociaciones coahuilenses.

#### **4.1. Acciones de resistencia**

Como se dijo en el capítulo III de este trabajo, la resistencia entendida como derecho inalienable y fundamental de las personas, grupos y comunidades, cuando el Estado a través de sus diversos agentes, por acciones u omisiones, vulneran los derechos de las personas y éstas no cuentan con ningún medio para reivindicarlos y protegerlos. Esta situación, normalmente sucede en estados autoritarios o dictatoriales.

En ese sentido, la resistencia es una reacción normal del ser humano frente a varios tipos de opresión entre ellos la violencia (Young, 2004). En contextos como el que se vivió en la entidad, los grupos oprimidos saben que en cualquier momento pueden ser atacados en su persona y propiedad, sin que necesariamente haya un motivo más allá del daño, la humillación o destrucción de la persona.

Como se ha argumentado en el capítulo II, en México no hemos podido consolidar la democracia, más bien vivimos en un limbo democrático, pues tampoco podemos calificar al país de un sistema autoritario. En la actualidad ya no existe como en los años sesenta y setenta una política sistemática y generalizada orquestada por el gobierno para reprimir a sus enemigos por medio de la desaparición, más bien, esta ocurre normalmente por causa de daños colaterales, por falta capacitación, sensibilización y abuso de las fuerzas de seguridad pública y nacional y por ajustes de cuentas entre grupos delincuenciales o estos y la autoridad.

---

En ese sentido, para realizar las acciones colectivas de resistencia sería necesario que el Estado fuera autoritario debido a que el fin de las mismas sería derrocar al sistema que se considera opresor. Estas razones nos llevan a concluir que en Coahuila las organizaciones y colectivos civiles no ejercitan acciones colectivas de resistencia. Lo anterior no quiere decir que no existan acciones colectivas de control, vigilancia y denuncia, similares a las de resistencia pero en un contexto diferente al autoritario o al dictatorial, incluso en un limbo democrático o democracia de baja capacidad.

#### **4.2. Las acciones colectivas de control**

Las acciones colectivas de control suponen que los ciudadanos, y en este caso los familiares presionen a las autoridades por medio de la vigilancia, la denuncia y la calificación. En este aspecto es menester que las organizaciones civiles realicen acciones para asegurarse que el tema de la desaparición esté de manera constante en la agenda pública gubernamental con el fin de que no haya forma de que la autoridad pueda dar carpetazo al asunto.

Todas las organizaciones analizadas realizan acciones colectivas de control mediante denuncia pública, entre ellas marchas, protestas, procesiones y petitorios. Normalmente las organizaciones salen a las calles por dos motivos, recordarle a la autoridad que la lucha por encontrar a sus familiares sigue en pie y recordar a sus seres queridos.

En cuanto a la acción colectiva de vigilancia, la relación con los medios de comunicación es vital por lo que las organizaciones estudiadas han tenido que tender puentes con los medios locales. Acerca de esta relación Grupo Vida sostiene: “hay buena comunicación, inclusive nos han acompañado a las búsquedas, sí hay

---

acompañamiento y cuando nos manifestamos o hacemos las marchas están con nosotros y van, todo muy bien, sí tenemos participación positiva, diría muy positiva.” (Grupo Vida, comunicación personal, 12 de junio de 2016).

En el mismo sentido, la asociación Familias Unidas afirma tener una buena relación con los medios de comunicación en el Estado ellos sostienen que:

Tenemos el apoyo de los medios de comunicación locales como es radio, televisión, prensa, radio; sobre todo, tenemos muy buena respuesta, por que pedimos el apoyo para cuando se necesita una búsqueda, les hacemos llegar una fotografía y datos de la persona que se está buscando y tenemos una respuesta inmediata a la publicación (Familias Unidas, 21 de mayo de 2016).

Las acciones de control de las organizaciones civiles básicamente tienen que ver con un monitoreo de las actividades de la autoridad referente a sus casos para emitir comunicados públicos en los medios. El monitoreo y revisión de los casos es una actividad periódica que llevan las cuatro organizaciones. En este aspecto, miembros de FUUNDEC sostienen que:

Cada tres, cuatro meses tenemos revisión de casos en cada región, y en esa revisión de casos cada persona, cada familia, revisa su caso en particular. Se hacen compromisos y si se ve si se cumplen o no se cumplen, esa es una forma de monitoreo también, sirven para ver si el caso avanza y para ver también los compromisos que no se cumplieron, la falta de trabajo del ministerio público (sic) (4 de marzo de 2015).

Esta organización normalmente emite comunicados públicos, en los cuales denuncia la actuación del Estado y estos son atendidos por los medios de comunicación locales.

---

Por otro lado, el grupo Familias Unidas utiliza activamente las redes sociales para denunciar desapariciones, subir fotografías y hacer llamados a la sociedad para buscar a las personas. De la misma forma, las redes les han servido para visibilizar las acciones negativas de las autoridades, tales como abuso de autoridad, malas prácticas en la investigación o bien autoridades corruptas. Su lucha en los últimos años ha sido con el grupo GATE contra el que han presentado diversas denuncias por abuso de autoridad y desaparición de personas.

Todas las organizaciones estudiadas reportan haber presentado denuncias públicas contra funcionarios de los tres niveles de gobierno. Algunas de ellas se manifiestan en comunicados y otras se hacen por la vía judicial o quejas ante organismos de protección de derechos humanos.

Igualmente, todas las organizaciones sostienen que han realizado marchas y aglomeraciones públicas en diversas ciudades cuando sus peticiones han sido atendidas. Por ejemplo, en Allende, la asociación Alas de Esperanza realiza una marcha por la paz cada 30 de agosto para conmemorar las víctimas de desaparición. Por su parte, Grupo Vida también hace una manifestación silenciosa cada 10 de mayo, para recordar a los hijos e hijas desaparecidas.

Las marchas y manifestaciones han sido recibidas de manera distinta por los habitantes de las ciudades. En la Laguna, por ejemplo, reportan recibir mucho apoyo por parte de la comunidad, mientras que en Saltillo la respuesta ha sido mucho menor, e incluso negativa.

---

Según el colectivo FUUNDEC durante sus primeras manifestaciones públicas, recibieron todo tipo de mensajes agresivos por parte de la ciudadanía, una madre de esta organización sostiene:

Desde nuestros inicios, que salíamos a las primeras manifestaciones, pues nos han llamado de todo, las madres locas, las mujeres sin quehacer, las compradas por X partido político y opuestas al gobierno en turno, cuanto nos pagaron por andar ahí, somos unas mentirosas, las madres de delincuentes, si a tu hijo si le paso esto, es por algo; de todo nos han tachado y si ha sido muy difícil tocar el corazón del resto de la gente que no vive esta tragedia y pues va a ser difícil, desgraciadamente hasta que no te pasa esto, que no lo deseamos que a nadie, que le pase más esto, pero hasta que no les pasa, nos comprenden (sic) (FUUNDEC, comunicación personal, 4 de marzo de 2015).

La reacción de la ciudadanía puede deberse a la estigmatización debido a los discursos oficiales de la autoridad al principio de la lucha contra el crimen organizado. Poco a poco se ha tratado de concientizar a la sociedad sobre que el problema de la desaparición nos afecta a todos.

Las acciones colectivas de control tratan de reivindicar el derecho de los familiares a una búsqueda efectiva y acceso a la justicia por medio de acciones legales y políticas que cuestionan y califican el actuar de la autoridad. También contribuyen a reivindicar el derecho a la verdad y a la reparación pues con ellas buscan que los hechos no sean olvidados y no se repitan nuevamente. En este sentido, la construcción de la memoria histórica es algo en lo que se está comenzando a trabajar, y como en toda sociedad conflictuada comienza con el “nunca más”.

---

### **4.3. Participación de las organizaciones y colectivos en acciones de colaboración**

El aspecto colaborativo de la sociedad civil supone que las organizaciones y colectivos tengan injerencia en las políticas públicas o actividades gubernamentales o de alguno de los poderes constitucionales u organismos autónomos. En este rubro las organizaciones pueden actuar como creadoras, consultoras, promotoras o implementadoras de las políticas públicas en base a su experiencia en temas específicos.

La colaboración permite a la sociedad civil incidir en la agenda gubernamental y participar de manera directa en los programas y acciones realizadas por la autoridad, a la vez que le permite al Estado no sólo la gobernabilidad sino la gobernanza a través de la legitimidad que le otorga la sociedad civil. Es importante que las organizaciones civiles mantengan su independencia frente al Estado y eviten así convertirse en una sociedad civil cooptada o corporativizada, que no pueda trabajar de manera libre.

En cuanto a las organizaciones que analizamos quizá la más avanzada en el tema de la colaboración es FUUNDEC, debido a que es el colectivo con más tiempo de haber sido formado. FUUNDEC ha colaborado con el Estado de Coahuila en la revisión e investigación de los casos, como parte del Grupo Autónomo de Trabajo para dar seguimiento a las recomendaciones de la ONU y como miembro del Comité técnico de evaluación del PROFADE, entre otras.

El Programa de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas, mejor conocido como PROFADE, es un programa que tiene como objeto la reparación integral del daño a las víctimas de desaparición en especial sus derechos económicos, sociales y culturales (POEC, 2013). Todos los colectivos han sido invitados a participar en el

---

programa, aunque sólo FUUNDEC tiene asiento en el comité técnico, lo que ha generado la inconformidad de otras organizaciones. Familias Unidas ha presentado solicitudes para que el comité técnico se abra a todas las organizaciones estatales que trabajan el tema de la desaparición de personas, pero hasta la fecha no han sido escuchados.

En cuanto a la búsqueda en campo, cuando los familiares toman herramientas de excavación y hacen recorridos “peines” de áreas donde se presume hay restos, las autoridades han participado poco, pues se han limitado a mandar ministerios públicos para que den fe de los hallazgos (Grupo Vida, comunicación personal, 12 de junio de 2016). En 2014 FUUNDEC rompió relaciones con el gobierno estatal debido a que este, no cumplió con los acuerdos realizados sobre la búsqueda de cuerpos en la zona norte del país, que consistían en la no utilización de maquinaria pesada que pudiera dañar los restos.

Por lo que atañe al tema de apoyos sociales, quizá Alas de Esperanza es la organización que ha tenido mayor participación colaborativa con el gobierno estatal, principalmente en materia de becas y ayudas para los familiares de los desaparecidos. De hecho, esta asociación es la única que tiene una buena opinión de las actividades gubernamentales.

Por otro lado, la colaboración del Poder Ejecutivo con Grupo Vida y Familias Unidas, ha sido casi nula, una hipótesis del motivo, puede ser el fuerte discurso de oposición al gobierno que manejan ambos grupos, o bien porque no cuentan con el tamaño y la influencia que ha ganado FUUNDEC. Sea cual sea la causa, estas organizaciones han

---

sido obligadas por las circunstancias a trabajar más el aspecto de control que el de colaboración.

Otro punto es la relación con el Poder Legislativo. En este caso, las cuatro organizaciones sostienen haber participado en la creación de la “Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza”. Cabe mencionar que esta ley fue un importante avance en la materia, aunque las cuatro organizaciones manifiestan que han tenido complicaciones en su aplicación. Actualmente la constitucionalidad de la norma se encuentra en litigio y habrá que esperar la determinación del poder judicial federal.

A manera de conclusión se puede decir que las acciones colectivas de colaboración analizadas, como lo son la revisión de casos y el seguimiento de las recomendaciones de la ONU, tratan de reivindicar el derecho al acceso a la justicia y al esclarecimiento de los hechos. Por otro lado, la participación dentro del PROFADE reivindica el derecho a la reparación integral y la satisfacción de los derechos económicos y sociales de los familiares de los desaparecidos.

Finalmente con la Ley de Declaración de Ausencia por Desaparición, lo que se busca es reivindicar el derecho a la personalidad del desaparecido, el cual estaba en un limbo jurídico pues legalmente no estaba ni vivo ni muerto. La sociedad civil ha sido clave para lograr estos y otros avances en la materia.

---

#### **4.4. Las acciones colectivas de promoción de derechos humanos**

Las acciones colectivas de promoción de derechos humanos implican que las organizaciones tengan conocimiento de sus derechos y puedan estar en condiciones de hacerlos valer y comunicárselos a los demás. En este sentido siguiendo la clasificación de Vilheira (2014) las organizaciones deberían: a) tener un discurso plural, b) hacer públicas las injusticias, c) proteger el espacio privado, c) participar directamente en los sistemas jurídicos y d) conducir la innovación social.

Sobre este punto, de acuerdo a los datos obtenidos de las asociaciones y colectivos el discurso plural es manejado, ya que las organizaciones han establecido puntos de contacto y trabajo en conjunto con otras asociaciones. Un ejemplo es el caso de FUUNDEC que normalmente colabora con la Casa del Migrante, El Centro Diocesano de Derechos Humanos Juan Fray de Larios y el Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi en diversos actos públicos como comunicados y protestas.

Por lo que respecta a hacer públicas las injusticias y las violaciones a derechos humanos, FUUNDEC ha realizado una serie de testimonios en universidades para concientizar a los estudiantes del problema de la desaparición. Los familiares platican sus experiencias y comparten parte del trabajo que realizan dentro del colectivo.

En cuanto a la protección del espacio privado, las organizaciones de la sociedad civil lucharon siempre por obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica del desaparecido, contribuyendo así con la defensa de la dignidad humana y los derechos que esta conlleva. Los triunfos laborales y de seguridad social son parte de este rubro.

---

En el aspecto de la protección a la libertad individual, Familias Unidas ha desarrollado una acción colectiva llamada “reacción inmediata” que consiste en que una vez obtenida la denuncia de una desaparición en la organización, los miembros se ubican en cada uno de los puntos a los que se pueden llevar legalmente a la persona: hospitales, ministerios públicos, cárceles, cuarteles entre otros, para evitar así que sea desaparecida. Otra acción que ha desarrollado esta asociación es el “amparo buscador” que consiste en interponer el recurso legal inmediatamente después de que la persona es detenida y luego acompañar al actuario a buscar a la persona (Familias Unidas, comunicación directa, 21 de mayo de 2016).

Estas acciones ayudan a proteger el derecho a la vida de la persona pues la rápida acción de los miembros de la asociación contribuye a que la persona pueda ser localizada y rescatada de manera inmediata y existan menos probabilidades de que sea desaparecida. En palabras de la organización estas acciones:

Nos sirven mucho para en caso de que las autoridades lo traigan allí paseando al desaparecido lo presenten ante la autoridad y ya no se quede en calidad de desaparecido, porque antes no se hacía eso, las autoridades pues en realidad, pues como hemos sabido, los golpean y a veces se les pasa la mano y pues esas personas ya no aparecen, en cambio con este grupo que tenemos de reacción inmediata y el amparo buscador nos ha ayudado a encontrar a las personas con vida (Familias Unidas, comunicación personal, 21 de mayo de 2016).

La participación en la utilización de recursos legales es practicada por las cuatro organizaciones estudiadas. Estas no sólo se limitan a denunciar los hechos delictivos, también han llevado a cabo acciones legales contra funcionarios ya sea por medios

---

penales, civiles, administrativos, solicitudes de información o ante comisiones de derechos humanos u organismos internacionales.

Es este aspecto, algunas organizaciones trabajan con organizaciones no gubernamentales especializadas en litigio como es el caso de Familias Unidas que colabora con el grupo de litigio estratégico I(dh)eas y con la Federación Internacional de Derechos Humanos. La asociación Familias Unidas pretende llevar los casos de desaparición ante instancias internacionales.

Finalmente, se considera que en el campo de innovación social, existen diversos logros de las organizaciones civiles coahuilenses, una de ellas es la creación del Grupo Autónomo de Trabajo en la que convergen la sociedad civil, el gobierno y la comunidad académica. Otra son los foros sobre desaparición forzada en involuntaria que se han llevado a cabo en Saltillo.

También el impulso de las organizaciones civiles ha motivado la creación por parte de la Universidad Autónoma de Coahuila de una especialidad en derechos de las personas desaparecidas, donde los familiares obtienen conocimientos técnicos y jurídicos para mejorar su participación en sus casos. Este trabajo académico surge del contexto de crisis pero puede ayudar a mejorar la situación de las víctimas, pues les dota de herramientas para la mejor protección de sus derechos.

## **5. Organizaciones de la sociedad civil de familiares de desaparecidos y la creación de redes**

Las redes pueden definirse como “una organización de la sociedad civil macro, es no lucrativa, no gubernamental y está dirigida por profesionistas que brindan sus servicios”

---

(Somuano, 2011, p.32). Su finalidad es fortalecer el impacto de las organizaciones que la forman, así como proveerles presencia, reconocimiento y en cierto sentido proteger su autonomía.

Existen redes estatales y nacionales. En Coahuila no existe una red estatal que aglutine a los colectivos y organizaciones que se dedican al tema de la desaparición, aunque muchas de acciones trabajan juntos. Pese a la falta de redes estatales algunas de las asociaciones objeto de este estudio se han unido a redes nacionales.

Tal es el caso de Grupo Vida que pertenece a la red Eslabones por los Derechos Humanos, un conjunto de organizaciones que buscan personas desaparecidos en varios estados del país y que están vinculados con el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad. De la misma forma, Familias Unidas pertenece a la Red de Enlaces Nacionales con la cual participa en convocatorias y recibe apoyos y asesoramiento.

Los miembros de FUUNDEC sostienen que no son parte de alguna red, pero sí trabajan con la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos y con otras organizaciones a nivel nacional que tratan el tema de los desaparecidos como la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM) y Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A.C. (CADHAC). En marzo de 2016, FUUNDEC se reunió con otras organizaciones para impulsar una red que abarque todo el país (Fierro, 2016).

El grupo Alas de Esperanza normalmente trabaja con las organizaciones estatales como FUUNDEC y Grupo Vida para el intercambio de experiencias de búsqueda. Sin embargo, la organización no reportó tener algún otro tipo de alianza a nivel nacional.

---

Es importante mencionar que la falta de una red estatal no ha menguado el trabajo de las organizaciones, sin embargo, el construir una tal vez mejoraría su posición frente al poder y a la sociedad. Según Eduardo Calderón una recomendación sería: “que trabajen más en los mismos procesos organizativos, que se escuchen, yo diría que se escuchen entre colectivos, a lo mejor hacer una red estatal sería interesante, pero la verdad es que yo admiro a los distintos colectivos porque desde la apuesta de cada uno han impulsado los procesos no me atrevería a exigirles más” (Calderón, comunicación personal, 12 de mayo de 2016).

Tal vez en poco tiempo se forme la red estatal o una nacional que aglutine a la totalidad de los colectivos, asociaciones, organizaciones y movimientos que se dedican al tema. La crisis de derechos humanos lo amerita y no hay mejor forma de trabajar y obtener resultados que con estrategias comunes con base en grupos fuertes capaces de ejercer la presión debida. Hasta ahora la lucha ha sido fuerte pero siempre es perfectible.

---

## Conclusiones finales

Para concluir este trabajo hay que decir que la desaparición de personas cualquiera que sea su modalidad, puede ser considerada de acuerdo a sus características como un delito, un crimen de lesa humanidad y una violación grave a derechos humanos, como quedó manifestado en el capítulo I. La desaparición en su aspecto social surgió como una forma de represión e intimidación a los “enemigos” y partió de la idea de deshumanizar y borrar la existencia de un ser humano.

La historia de la desaparición parece estar ligada a la de la humanidad. Pero los datos sostienen que hasta el siglo XIX fue utilizada de manera sistemática por los regímenes monárquicos europeos para eliminar a los enemigos políticos o cualquier otra persona incómoda para quien gobernaba. Este patrón fue utilizado nuevamente en durante los totalitarismos continentales de la primera mitad del siglo XX.

Durante la segunda mitad del siglo XX la desaparición forzada fue característica de las dictaduras y gobiernos autoritarios de América Latina. El patrón seguía siendo el mismo, los gobiernos desaparecían a aquellos opositores políticos que podían causarles algún tipo de molestia, bajo la “justificación” de evitar los actos subversivos. Esta situación generalizada llevó a los organismos internacionales a observar el problema de la desaparición de manera más atenta y se desarrolló toda una doctrina sobre el tema en la jurisprudencia interamericana a partir de los años ochenta.

Posteriormente, comenzaron a surgir diversas declaraciones y convenciones internacionales donde se estableció la prohibición absoluta de la desaparición como un derecho fundamental. En los años noventa, la desaparición forzada e involuntaria adquirió un estatus de protección internacional no sólo a nivel normativo, sino a través

---

de comités especializados y organizaciones de la sociedad civil con presencia en varios países.

En México, la historia moderna de la desaparición comenzó en los años sesenta. El perfil de los desaparecidos tuvo que ver con cuestiones políticas. Este patrón se mantiene hasta finales de los años ochenta, cuando el gobierno autoritario comienza a ceder y se diversifica la oferta política. En los años noventa el problema de la desaparición tuvo poco auge y su inclusión en la agenda pública se limitó a ver el problema como crímenes del pasado.

En el año 2006, la poca de legitimidad con la que Felipe Calderón asumió la Presidencia de la República, lo llevó a legitimarse a través de una política de lucha armada contra el narcotráfico. La falta de planeación (la anuncio diez días después de tomar posesión), los excesos y abuso del poder por parte de las corporaciones policiales y militares; así como la respuesta de los cárteles, sumieron al país en un contexto de violencia generalizada que suscitó una crisis grave de derechos humanos. Al final del sexenio, en México había más de 100 mil personas muertas y 25 mil desaparecidos, así como un alto número de otras violaciones a derechos humanos como desplazamientos, tortura, encarcelamientos injustos entre muchos otros.

El aumento de las desapariciones forzadas e involuntarias derivadas de la crisis generalizada de derechos humanos sumadas a la falta de actuación de las autoridades en los tres niveles de gobierno, obligó a los familiares de las víctimas de desaparición a organizarse para la búsqueda y localización de sus seres queridos. Por todo el país comenzaron a proliferar colectivos y organizaciones civiles dedicadas al tema de la desaparición en el nuevo contexto de la guerra contra el crimen organizado. En muchos

---

casos, estas organizaciones aprendieron acciones colectivas de sus antecesoras derivadas de la época de la “guerra sucia”.

En el estado de Coahuila, la situación de inseguridad que se vivía en el país se replicó. La paz que tradicionalmente gozaba la entidad fue disminuyendo hasta llegar a sus niveles más bajos en 2011 y 2012 como demostró el Índice de Paz en México (capítulo IV). La situación fue tan grave que el mismo gobernador tuvo que reconocer que el gobierno había dejado de ejercer el monopolio de la fuerza pública.

Dos de los casos más emblemáticos son el de Allende y el del Penal de Piedras Negras. En el primero, en marzo de 2011, un grupo sicarios pertenecientes a los Zetas entraron al municipio, destruyeron e incendiaron casas y desaparecieron a un número indeterminado de personas, aunque se especula que fueron 300 según diversos testigos y medios de comunicación. En el segundo, se habla de que el Centro de Readaptación Penal de Piedras Negras fue utilizado desde 2008 por el mismo grupo delictivo para incinerar y desaparecer personas. Ambos casos siguen en etapa de investigación por lo que tenemos muy poca información al respecto.

En ese contexto, a principios de 2009 surgió en Coahuila el Colectivo FUUNDEC; el primero a nivel estatal en adentrarse en el tema de la búsqueda de personas desaparecidas. Posteriormente, aparecerían Alas de Esperanza en Allende; Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Desaparecidos A.C. en Piedras Negras y toda la zona norte; y Grupo Vida en la región de la Laguna. El papel de estas organizaciones fue sumamente importante pues por medio de acciones colectivas, lograron que el gobierno estatal reconociera el problema e iniciara una serie de políticas públicas de atención a las víctimas de desaparición y sus familiares. De igual

---

forma, lograron importantes avances en el marco normativo local para reconocer algunos derechos de las personas desaparecidas.

Todo lo anterior, fue tratado en los capítulos II y IV, y sirvió para determinar los contextos histórico, político y social, a nivel estatal y nacional que predominan en nuestra investigación y los cuales nos llevaron a elegir este tema en primer lugar. Estas referencias fueron importantes porque ayudaron a establecer perfiles, modos y motivos de las desapariciones a través de la historia del país, hasta nuestro paisaje social actual. Lo cual no era inicialmente un objetivo de la investigación pero ha servido como una línea de investigación más que quizá pueda ser motivo de un futuro escrito.

Ahora bien, este trabajo tiene como objetivo general analizar las acciones colectivas realizadas por las organizaciones y colectivos de la sociedad civil dedicados al tema de la desaparición forzada e involuntaria en Coahuila. La finalidad de dichas acciones es reivindicar los derechos de las personas desaparecidas así como la de sus familiares.

Para lograr esta meta, en primer lugar se establecieron y desarrollaron los derechos de las personas desaparecidas y los de sus familiares. En el capítulo I, se logró determinar con base en la legislación nacional e internacional, así como la jurisprudencia, los derechos de cada uno de los sujetos (víctima directa y familiares) y el alcance de los mismos, cumpliendo así con el primer objetivo específico de este trabajo.

Respecto de lo anterior, podemos decir que los derechos de la persona desaparecida son el derecho a la vida, el derecho a su integridad personal y el derecho a la personalidad jurídica. En el caso de los familiares, sus derechos son el acceso a la justicia, a la verdad y a su integridad personal. Las reparaciones son derechos de ambos tipos de víctimas y un deber del Estado.

---

En el capítulo III, se abordó el tema de la teoría de la acción colectiva. Se hizo un análisis detallado de las acciones colectivas en general y se propuso una clasificación en acciones colectivas de resistencia, de control, de colaboración y de promoción de derechos humanos. Este capítulo sirvió como un puente teórico para cumplir con el objetivo específico número dos: el estudio de las organizaciones de la sociedad civil como aglutinadoras y coordinadoras de las acciones colectivas.

En la misma tesitura, en el capítulo IV de esta investigación se habló de la creación de asociaciones y colectivos de familiares de desaparecidos en el Estado de Coahuila y cómo estos comenzaron a coordinar las acciones colectivas de los familiares. En este caso pudimos constatar cómo la sociedad civil coahuilense sirvió como un mecanismo de canalización de las demandas de las familias e introdujo la problemática en la agenda pública gubernamental.

Se analizaron las acciones colectivas de los familiares y se logró determinar que estas eran, entre otras: las manifestaciones, marchas y protestas; las revisiones de casos; la vigilancia y la denuncia pública; la defensa legal y el impulso marcos normativos; la generación de mecanismos de innovación social, creación de grupos de trabajo y redes. Todas éstas en el marco de la clasificación propuesta dentro de los ámbitos de control, colaboración y promoción de los derechos humanos.

Asimismo, en el capítulo IV se describieron las formas en que las acciones colectivas antes mencionadas contribuyeron a la reivindicación de los derechos de las víctimas de desaparición que se describieron y argumentaron en el capítulo I, a través de las entrevistas a profundidad con las organizaciones y colectivos coahuilenses, corroboradas con los programas y políticas públicas realizados por diversos entes

---

estatales. La información fue obtenida de fuentes gubernamentales y a través de medios de comunicación.

De esta forma, la hipótesis inicial de este trabajo de investigación, fue comprobada en la medida en que se logró probar que las acciones colectivas realizadas por las organizaciones de la sociedad civil contribuyeron de manera directa en la reivindicación de los derechos de las víctimas de desaparición y sus familiares. En este sentido, se pudo confirmar que de no ser por las acciones colectivas, no se hubiera reconocido el problema de la desaparición en primer lugar, y mucho menos se hubiera creado un grupo autónomo de trabajo, una subprocuraduría especializada, un programa de atención a víctimas, ni el marco normativo que ahora existe en la materia, entre otros triunfos descritos en el capítulo IV.

Es importante mencionar que el único tipo de acción que no se cumplió es el de resistencia, pues si bien las marchas, protestas, manifestaciones y otras similares son acciones colectivas de resistencia realizadas por las organizaciones civiles coahuilenses, lo cierto es que su finalidad es acabar con un sistema autoritario o dictatorial en los términos que sostuvimos en el capítulo III. México, y por extensión Coahuila, no pueden considerarse dentro de esa tipología, pero sí como un limbo democrático que cuenta instituciones pero que en muchos aspectos carece de institucionalidad.

Consideramos que la sociedad civil coahuilense que trabaja el tema de la desaparición es en su mayoría crítica, contestataria y desconfiada del poder, pero su finalidad no es derrocar a los poderes constituidos por considerarlos ilegítimos, por lo que no podemos decir que realice acciones de resistencia. En los otros tres aspectos propuestos sobre

---

la sociedad civil, control, colaboración y promoción de derechos humanos, la evidencia apunta que la hipótesis se ha cumplido.

Para finalizar hay que decir que este trabajo pretende abrir la puerta al debate teórico, y es un primer acercamiento a una tipología de la acción colectiva aplicada a un grupo muy específico de la sociedad mexicana. En un contexto que desgraciadamente nos ha tocado vivir. No olvidamos que este trabajo al final del día analiza una tragedia humanitaria y la lucha por aquellas personas que la han sufrido en carne propia y que cada día luchan por superarla y salir adelante, frente a un Estado que les ha fallado. Las incansables familias se unen bajo una consigna, tan vieja como la historia de la humanidad: Justicia.

---

## Bibliografía.

### Libros:

Ackerman Rose, John. (2008). *Más allá del Acceso a la Información. Transparencia, Rendición de Cuentas y Estado de Derecho*. México D.F.: Siglo XXI editores.

Ackerman Rose, John. (2015). *El mito de la transición democrática. Nuevas coordenadas para la transformación del régimen mexicano*. México D.F.: Temas de hoy.

Aguayo Quezada, Sergio. (2001). *La Charola. Una historia de los servicios secretos en México*. México, DF: Grijalbo.

Aguayo Quezada, Sergio. (2010). *Vuelta en U. Guía para entender y reactivar la democracia estancada*. México D.F.: Taurus.

Aguayo Quezada, Sergio. (2014). *Remolino. El México de la sociedad civil organizada, los poderes fácticos y Enrique Peña Nieto*. México D.F.: Ediciones Proceso.

Aguayo Quezada, Sergio. (2015b). *De Tlaltelolco a Ayotzinapa. Las violencias del Estado*. México, D.F.: Ediciones Proceso

Aguilera Portales, Rafael. (2015). *Filosofía del Derecho*. México D.F.: Res Pública.

Aim for Human Rights, (2009). *Guía práctica para familiares de personas desaparecidas y ONGs*. Utrecht: PSO y Unión Europea.

Astorga Almanza, Luis. (2010). México: de la seguridad autoritaria a la inseguridad en la transición democrática. En Tokatlián, J. (ed.). *Drogas y prohibición una vieja guerra, un nuevo debate*. Buenos Aires: Libros del Zorzal.

- 
- Bailey, John. (2014). *Crimen e impunidad. Las trampas de la seguridad en México*. México DF: Debate.
- Bautista López, Angélica y Martínez Tejeda Gustavo. (2014). El sentido de la acción colectiva: la construcción del nosotros. En Saldivar Garduño, Alicia y Saltamacchia Homero. (coords.). *Acciones y movimientos sociales aportes para una discusión colectiva*. México DF: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Birgin, Haydée y Gerardhi, Natalia. (2008). *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales*. México D.F.: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Buscaglia, Edgardo. (2013). *Los vacíos del poder en México. Cómo combatir la delincuencia organizada*. México D.F.: Debate.
- Calderón Gamboa, Jorge. (2013). *La evolución de la “reparación integral” en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. México D.F.: CNDH.
- Cansino Cesar., Schmidt Samuel y Nares Rodríguez Guillermo. (Coords.). (2014). *Democratizando la democracia. De la primavera árabe a los indignados*. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Canto Chac, Manuel. (1998). La participación de las organizaciones civiles en las políticas públicas. En Méndez, L. (coord.). *Organizaciones civiles y políticas públicas en México y Centro América*. México D. F.: Miguel Ángel Porrúa.
- Carbonell Sánchez, Miguel. (2013). *Derechos humanos y democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*. México D.F.: Instituto Federal Electoral.

---

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2006). *Evolución de la economía y las finanzas públicas 2000-2006*. México D.F.: Cámara de Diputados LX Legislatura.

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, CESOP. (2013). *Confianza en las Instituciones*. México D.F.: Cámara de Diputados LXII Legislatura.

Clavijo McCormick, Darío. (2009). *Revoluciones no violentas: El éxito del movimiento solidaridad en Polonia*. Bogotá: Universidad de Nuestra Señora del Rosario.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, CoIDH (2015). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 6: Desaparición Forzada*. San José: Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca.

Crespo Álvarez, José. (2008). *2006: hablan las actas. Las debilidades de la autoridad electoral mexicana*. México DF: Debate.

Cruz, Francisco y Montiel, José. (2009). *Negocios de familia, la biografía no autorizada de Enrique Peña Nieto y el grupo Atlacomulco*. México DF: Temas de hoy.

Díaz García, Elías. (1998). *Curso de filosofía del derecho*. Madrid: Marcial Pons.

Díaz-Aranda, Enrique. (2016). *Lecciones de Derecho Penal para el Nuevo Sistema de Justicia en México*. México D. F.: IJUNAM.

Downs, Anthony. (2013). *Teoría Económica de la Democracia*. México: IJUNAM.

---

Dresser Guerra, Denise. (2011). *El país de uno. Reflexiones para entender y cambiar a México*. México, D.F.: Aguilar.

Ferrajoli, Luigi. (2014). *Derechos fundamentales y democracia*. México D.F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias.

Fix-Fierro, Héctor y Lopez-Ayllón, Sergio. (2001). El acceso a la justicia en México. Una reflexión multidisciplinaria. En Valadés, Diego y Gutiérrez, Rodrigo. (coords.). *Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional I*. México D.F.: IJUNAM.

Fuentes Macías, Carlos. (2005). *Los 68 París, Praga, México*. México D.F.: Random House Mandori.

Funes Rivas, María y Monferrer Tomás, Jordi. (2003). Perspectivas teóricas y aproximaciones metodológicas al estudio de la participación. En Funes Rivas, María y Adell Argilés, Ramón. (Eds.). *Movimientos sociales: cambio social y participación*. Madrid: UNED

González, Eduardo y Varney, Howard. (2013). *En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*. Brasilia: Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil.

González Villarreal, Roberto. (2012). *Historia de la desaparición. Nacimiento de una tecnología represiva*. México, D.F.: Terracota.

Habermas, Jürgen. (1992). *Teoría de la acción comunicativa I. racionalidad de la acción y racionalización social*. México D.F.: Taurus.

Habermas, Jürgen. (2000). *Facticidad y validez*. Madrid: Trotta.

- 
- Hegel, Wilhelm. (1968). *Filosofía del derecho*. Buenos Aires: Claridad.
- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; y Baptista Lucio, Pilar. (coords.). (2003). *Metodología de la investigación*. México, D.F.: McGraw Hill.
- Huntington Samuel. (1994). *La Tercera Ola. Democratización a Finales del Siglo XX*. México DF: Paidós.
- Keane, John. (2014). Civil Society, definitions and approaches. En Helmut K. y Anheier, S. (Eds.) *International Encyclopedia of Civil Society*. USA: Springer.
- Killian Lewis y Turner Ralph. (1987). *Collective Behavior*. Toronto: Parsons Education Canada.
- Krauze, Enrique. (1997). *La Presidencia Imperial. Ascenso y caída del sistema político mexicano (1910-1996)*. México, D.F.: Tus Quest Editores.
- Laclau Ernesto y Mouffe Chantal. (1987). *Hegemonía y estrategia socialista. Una radicalización de la democracia*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Linz, Juan. (2009). *Obras Escogidas Vol. 3. Sistemas totalitarios y regímenes autoritarios*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Linz, Juan y Stepan, Alfred. (1996). *Problems of Democratic Transition and Consolidation. Southern Europe, South America and Post-Communist Europe*. Baltimore: John Hopkins University Press.
- Locke, John. (2011). *Ensayo sobre un gobierno civil*. México D.F.: Porrúa.

---

Madrid –Malo Garizabal, Mario. (1989). *Tres crímenes contra la humanidad: tortura, desaparición forzada y ejecución extrajudicial en el mundo de hoy*. Bogotá: ESAP.

Mastrogiovanni, Federico. (2014). *Ni vivos ni muertos. La desaparición forzada en México como estrategia de terror*. México DF: Grijalbo.

Melucci, Alberto. (1999). *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*. México DF: El Colegio de México.

Meyer Cossío, Lorenzo. (2014). *Nuestra tragedia persistente. La democracia autoritaria en México*. México, D.F.: Debate.

Montemayor Aceves, Carlos. (2010). *La violencia de Estado en México. Antes y después de 1968*. México DF: Debate.

Morineau Iduarte, Martha. (2008). *Derecho Romano*. México D.F.: Oxford University Press.

Park, Robert. (1967). *On social control and collective behavior*. Chicago: Chicago Press University.

Pliego Carrasco, Fernando. (2007). *El mito del fraude electoral*. México DF: Pax México.

Poniatowska Amor, Elena. (2010). *Fuerte es el silencio*. México, D.F.: Era.

Putnam, Robert. (2011). *Para que la democracia funcione: las tradiciones cívicas en la Italia moderna*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

Reveles, José. (2011). *Levantones, narcofosas y falsos positivos*. México DF: Grijalbo.

- 
- Rivera Maldonado, Aline. (2009). *La resistencia a la opresión como un derecho fundamental*. San Luis Potosí: Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Rodríguez García, Arturo. (2015). *El regreso autoritario del PRI, inventario de una nación en crisis*. México DF: Grijalbo.
- Rosanvallon, Pierre. (2007). *La contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*. Buenos Aires: Manantial.
- Rouquié, Alain. (2010). *A la sombra de las dictaduras. Democracia en América Latina*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Sánchez David, Rubén. (2014). *Autoridad y autoritarismo*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Sartori, Giovanni. (2012). *Elementos de Teoría Política*. Buenos Aires: Alianza Editorial.
- Schmitter, Philippe. (1997). Civil Society East and West. En Diamond, L. (ed.) *Consolidating the Third Wave Democracies*. Baltimore: John Hopkins University Press.
- Shapiro, Ian. (2015). *El Estado en la teoría democrática*. Barcelona: Bellaterra.
- Sharp, Gene. (2011). *De la dictadura a la democracia. Un sistema conceptual para la liberación*. Boston: Albert Einstein Institution.
- Somuano, María. (2011). *Sociedad civil organizada y democracia en México*. México DF: El Colegio de México.
- Taylor, Charles. (1997). *Argumentos Filosóficos*. Sao Paulo: Loyola.

---

Taylor, Stephen y Bogdan Robert. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: La búsqueda de significados*. Buenos Aires: Paidós.

Tilly, Charles. (2007). *Democracia*. Madrid: Akal.

Thoreau, David. (2008). *La desobediencia civil y otros escritos*. Madrid: Biblioteca del Pensamiento Público.

Touraine, Alain. (2007) *¿Qué es la democracia?* México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Trujillo Trujillo, Omar Poveda Yáñez, Jorge. (2012). *Manual de Derechos Humanos “una herramienta a las/os servidoras públicas/os”*. Quito: Ministerio del Interior.

Valdés Castellanos, Guillermo. (2013). *Historia del Narcotráfico en México. Apuntes para entender al crimen organizado y la violencia*. México D.F.: Aguilar.

Young, Marion. (2004). Five faces of oppression. En Helk, L. y O'Connor, P. (coords.), *Oppression, Privilege and Resistance*. Toronto: Mc Graw Hill.

### **Artículos de investigación:**

Afanador, María. (2002 diciembre). “Derecho a la Integridad Personal. Elementos para su análisis”. *Revista Reflexión Política*, 4, (8), 93-106.

Ambos, Kai. (2012). “Crímenes de Lesa Humanidad y Corte Penal Internacional”. *Revista de Derecho Penal*, 17, 1-30.

Arenas, Nelly. (2007 julio-diciembre). “Chávez, el mito de la comunidad total”. *Revista Perfiles Latinoamericanos*, 30, 153-184.

- 
- Bertely Busquets, María. (2015). "Breve historia de las Escuelas Normales Rurales en la conformación de subjetividades estudiantiles de base campesina". *Ichan Tecolotl*, 25, (293), 13-18.
- Chabat, Jorge. (2010, enero). "La respuesta del gobierno de Calderón al desafío del narcotráfico: entre lo malo y lo peor". *Documentos de trabajo del CIDE*, 196, 1-16.
- De la Garza Talavera, Rafael. (2011, enero-abril). "Las teorías de los movimientos sociales y el enfoque multidimensional". *Estudios Políticos*, 9, (22), 107-122.
- Diamond, Larry. (1994, enero). "Toward democratic consolidation". *Journal of Democracy*, 5, (3), 4-17.
- Fascioli, Ana. (2009, noviembre). "El concepto de sociedad civil en Jurgen Habermas". *Revista Actio*, 11, 33-47.
- Ferrer Mac-Gregor, Eduardo. (2014). "Las siete principales líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplicable a la justicia penal". *Revista IIDH*, 59, 29-118.
- Fernández, Damián. (2002). "En busca de la sociedad civil en Cuba". *Quorum revista de pensamiento iberoamericano*, 16, 105-119.
- Foley Michel. y Edward, Bob. (1997, mayo). "La Paradoja de la Sociedad Civil". *Revista Este País*, 74, 3-30.
- Gargarella, Ricardo. (2007). "El derecho de resistencia en situaciones de carencia extrema". *Astrolabio. Revista Internacional de Filosofía*, 4, 1- 27.

---

Garretón Merino, Manuel. (1997, marzo-abril). "Revisando las transiciones en América Latina". *Nueva Sociedad*, 148, 21-29.

Heredia, Verónica. (2012). "El delito de desaparición forzada de personas". *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/cpcomentado>

Jiménez Montero, Manuel y Ramírez Juárez, Javier. (2010, septiembre). "La acción colectiva y los movimientos sociales campesinos en América Latina". *Interciencia*, 35, (9), 704-708.

Keitel, Wilhelm. (1941). "Nacht und Nebel Erlass". Trad. Office of United States Chief of Counsel for Prosecution of Axis Criminality. *Nazi Conspiracy and Aggression*, 8, (2), 83-84. Disponible en: <http://www.yale.edu/lawweb/avalon/imt/nightfog.htm>

Lechner, Noberto. (1995, diciembre). "La (problemática) invocación de la sociedad civil". *Revista Perfiles Latinoamericanos*, 5, 131-144.

Maldonado Conde, Julio. (2001). "El delito de la desaparición forzada de personas como mecanismo de protección de los derechos humanos". *Revista Anuario del Instituto de Derecho Comparado*, 24,32-76.

Martos Contreras, Emilia. (2009, junio). "La primavera de Praga en el diario comunista Berliner Zeitung". *Revista HAOL*, 19, 151-161.

Modolell González, Juan. (2009) "El crimen de desaparición forzada de personas según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos". *Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho*. 63,139-152.

- 
- Molina Theissen, Lucrecia. (1988). "La desaparición forzada de personas en América Latina". Asociación Centroamericana de Familiares de detenidos-desaparecidos. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1841/6.pdf>
- Naqvi, Yasmin. (2006). "El derecho a la verdad en el derecho internacional ¿realidad o ficción?" *International Review of the Red Cross*, 862, 1-33.
- Negro Pavón, Dalmacio. (1992). "Derecho de resistencia y tiranía". *Logos. Anales del Seminario de Metafísica* 26, 683-708.
- O' Donnell, Guillermo y Wolfson, Leandro. (1993, julio-septiembre). "Acerca del estado, la democratización y algunos problemas conceptuales: una perspectiva latinoamericana con referencias a países poscomunistas". *Revista: Desarrollo Económico*, 33. (130), 163-184.
- Oikión Solano, Verónica. (2007, enero-junio). "El Estado mexicano frente a los levantamientos armados en Guerrero. El caso del Plan Telaraña". *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, (45), 65- 82.
- Ortiz Cuchivague, Karen. (2012, enero-diciembre). "Las Madres de la Plaza de Mayo y su legado por la defensa de los derechos humanos". *Trabajo Social*, (14), 165-177.
- Ostrom Elinor y Ahn TK. (2003, enero-marzo). "Una perspectiva del capital social desde las ciencias sociales: capital social y acción colectiva". *Revista Mexicana de Sociología*, 65 (1), 155-233.

- 
- Pardo Rebolledo, Jorge. (2012). "El caso Rosendo Radilla Pacheco contra los Estados Unidos Mexicanos". *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, XVIII, 333-346.
- Pérez-León, Juan. (2007). "Las Reparaciones en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional". *American University International Law Review*, 23 (1), pp.7-49.
- Pozas, Ricardo. (1977). "La Democracia en blanco: El Movimiento Médico en México 1964- 1965". *Cuadernos Políticos*, (11), 54-69.
- Quiroga, Patricio. (1998). "Las jornadas de protesta nacional. Historia, estrategias y resultados". *Revista Encuentro XXI*, 4, (11), 42-60.
- Reveles, José. (2015, marzo-julio). "México: país de desapariciones forzadas". *Política y Cultura*, 43,9- 23.
- Sánchez-Prieto, Juan. (2001, abril-junio). "La historia imposible del mayo francés". *Revista de Estudios Políticos*, 114,109-133.
- Servitja, Xavier. (2012, diciembre). "El crimen organizado y el triángulo norte durante el mandato de Felipe Calderón". *Instituto Español de Estudios Estratégicos*. Disponible en: [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_marco/2012/DIEEEM19-2012\\_MejicoPoliticaseguridad\\_XavierServitjaRoca.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2012/DIEEEM19-2012_MejicoPoliticaseguridad_XavierServitjaRoca.pdf)
- Torreblanca González, Luis. (2013, diciembre). "El derecho a la Verdad en el ámbito iberoamericano". *Ius Humani. Revista de Derecho*, 3, 9-35.

---

Vargas, José. (2003, enero-junio). "Teoría de la acción colectiva: sociedad civil y movimientos sociales en las nuevas formas de gobernabilidad en Latinoamérica". *Nómadas*, 7, 1-14.

Vidal, Christian. (2005). La desaparición forzada en el contexto latinoamericano. *Revista Lecciones y Ensayos*, (81), 255-312.

Vilheira, Oscar. (2014). Reflexión sobre la sociedad civil y los derechos humanos. Disponible en: [http://www.surjournal.org/esp/conteudos/artigos1/esp/artigo\\_oscar.html](http://www.surjournal.org/esp/conteudos/artigos1/esp/artigo_oscar.html), consultado el 19 de marzo de 2015.

Villarreal Martínez, María. (2014, enero-abril). "Respuestas ciudadanas ante la desaparición de personas en México (2000-2013)". *Espacios Públicos*, 17, (39), 105-135.

Zúñiga Rodríguez, Laura. (1994). "Libertad personal, seguridad pública y sistema penal en la constitución de 1993". *Anuario de Derecho Penal*. Disponible en: [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an\\_1994\\_02.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1994_02.pdf)

### **Documentos legales:**

Asamblea General de la ONU, AG. (1992). Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas. Resolución 47/133, 18 de diciembre de 1992.

Código Penal Español, CPE. (1822). Código penal español decretado por las Cortes en 8 de junio, sancionado por el Rey y mandado promulgar en 9 de julio de 1822. Disponible en:

---

[https://books.google.com.mx/books?id=UqDLuuX4oUUC&source=gbs\\_book\\_oth  
er\\_versions](https://books.google.com.mx/books?id=UqDLuuX4oUUC&source=gbs_book_oth<br/>er_versions)

Código Penal Mexicano, CPM. (1883). Código Penal para el Distrito Federal y el Territorio de la Baja California, sobre delitos del fuero común y para toda la República Mexicana para delitos contra la Federación. Disponible en: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020013105/1020013105.PDF>

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, CDHDF. (2013). Recomendación 19/2013, caso: Falta de protocolos para la investigación y atención de casos de desaparición de personas en la Ciudad de México. Disponible en: [http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/03/reco\\_1319.pdf](http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/03/reco_1319.pdf)

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, CDHDF. (2013). Boletín 373/2013. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/2013/10/emite-cd hdf-recomendacion-192013-por-la-desaparicion-involuntaria-de-19-jovenes-en-cuatro-hechos-distintos-incluidos-los-del-caso-heaven/>

Comité de la Cruz Roja Internacional. (2007). Principios Rectores-Ley Modelo sobre Personas Desaparecidas. Disponible en: [https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/model-law.missing-0907\\_spa.pdf](https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/model-law.missing-0907_spa.pdf)

Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, DPNU. (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998.

Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas, ECOSOC. (2006). Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Estudio sobre el

---

derecho a la verdad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. E/CN.4/2006/91. 9 de enero de 2006.

Diario Oficial de la Federación, DOF. (2001). DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Publicado el 1 de junio del 2001.

Organización de Estados Americanos, OEA. (1983). Reporte Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. G/RES. 666 (XIII-0/83), 18 de noviembre de 1983.

Organización de Estados Americanos, OEA. (1994). Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. 09 de junio de 1994.

Organización de Naciones Unidas (2006). Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Nueva York, 20 de diciembre de 2006, vol.2716. No. 48088.

Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, POEC. (2013). Decreto por el que se crea el Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas. Publicado el 11 de diciembre de 2013.

Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, POEC. (2014). Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Penal de Coahuila. Publicado el 14 mayo de 2014.

Periódico Oficial del Estado de Guerrero, POEG. (1990). Ley que Crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y establece el Procedimiento en Materia de

---

Desaparición Involuntaria de Personas del Estado de Guerrero. Decreto No 85.  
Publicado el 26 de septiembre de 1990.

**Jurisprudencia:**

CoIDH (2005). *Caso: La masacre de Mapiripán vs Colombia*, Serie C, 134 de 15 de septiembre de 2005.

CoIDH. (1988). *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*. Sentencia de 29 de julio de 1988, (Fondo).

CoIDH. (1989). *Caso Godínez Cruz Vs. Honduras*. Sentencia de 20 de enero de 1989, (Fondo).

CoIDH. (1997). *Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia*. Sentencia de 5 de julio de 2004, (Fondo, Reparaciones y Costas).

CoIDH. (1998). *Caso Blake Vs. Guatemala*. Sentencia de 24 de enero de 1998, (Fondo).

CoIDH. (2000). *Caso Durand y Ugarte vs Perú*. Sentencia de 16 de agosto de 2000, (Fondo).

CoIDH. (2004). *Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia*. Sentencia de 5 de julio de 2004, (Fondo, Reparaciones y Costas).

CoIDH. (2005). *Caso Blanco Romero y otros vs Venezuela*. Sentencia de 28 de Noviembre de 2005.

CoIDH. (2006). *Caso Goiburú y otros vs Paraguay*. Sentencia de 22 de septiembre de 2006, (Fondo, Reparaciones y Costas).

---

CoIDH. (2008). *Caso Ticona Estrada y otros vs Bolivia*. Sentencia de 27 de Noviembre de 2008, (Fondo, Reparaciones y Costas).

CoIDH. (2009). *Caso Anzualdo Castro vs Perú*. Sentencia de 22 de Septiembre de 2009, (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).

CoIDH. (2009). *Caso Rosendo Radilla vs Estados Unidos Mexicanos*. Sentencia de 23 de Noviembre de 2009, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

CoIDH. (2010). *Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha Do Araguaia”) vs Brasil*. Sentencia De 24 de Noviembre de 2010, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)

CoIDH. (2010). *Caso Ibsen Cárdenas E Ibsen Peña vs Bolivia*. Sentencia de 1 de Septiembre de 2010, (Fondo, Reparaciones y Costas).

CoIDH. (2013). *Caso Osorio Rivera y Familiares vs Perú*. Sentencia De 26 De Noviembre De 2013, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

CoIDH. (2014). *Caso Rochac Hernández y otros vs El Salvador*. Sentencia de 14 de Octubre de 2014, (Fondo, Reparaciones y Costas).

CoIDH. (2014). *Caso Rodríguez Vera y otros “Desaparecidos Del Palacio De Justicia” vs Colombia*. Sentencia de 14 de Noviembre de 2014 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

**Informes:**

---

Asociación de Familiares y Amigos de las Personas Desaparecidas de Ecuador (ASFADEC), (2013). Elementos Jurídicos para la tipificación de la desaparición forzada de personas. Disponible en: <http://es.slideshare.net/desendor/tipificacin-desaparicin-involuntaria>

Auditoría Superior de la Federación. (2012). El perfil de México a través de indicadores clave. México D.F. Disponible en: [http://www.asf.gob.mx/uploads/61\\_Publicaciones\\_tecnicas/Perfil\\_de\\_Mexico\\_2012.pdf](http://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/Perfil_de_Mexico_2012.pdf)

Becerra, Lorena; Meza, Mariana. Vega, Rafael. (2015).Informe: 8 delitos primero. Índice Delictivo CIDAC. México D. F.: Centro de Investigación para el Desarrollo A. C., CIDAC. Disponible en: [http://cidac.org/esp/uploads/1/8\\_delitos\\_primeros\\_2013\\_1.pdf](http://cidac.org/esp/uploads/1/8_delitos_primeros_2013_1.pdf)

Buendia y Laredo Encuestadora. (2010). Trayectorias de violencia municipal. Una tipología. Disponible en: [http://www.buendiaylaredo.com/publicaciones/146/Reporte\\_homicidios\\_web.pdf](http://www.buendiaylaredo.com/publicaciones/146/Reporte_homicidios_web.pdf)

Comité Cerezo México, Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”, Comité de Solidaridad y Derechos Humanos Monseñor Romero. (2014). Informe Desaparición Forzada en contra de Defensores de Derechos Humanos 2014. Disponible en: <http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2015/01/Campana-Nacional-contra-la-Desaparicion-Forzada.pdf>

---

Fuerzas Unidas por Nuestros desaparecidos en México, Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi, Centro de Derechos Humanos Victoria Díez y Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho. (2014). Informe sombra, para el análisis del informe del Gobierno Mexicano ante el Comité contra la Desaparición Forzada. Disponible en: <http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2015/01/FUNDEM-et-al.pdf>

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C., TRIAL (Track Impunity Always), Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila, Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, A.C., Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos (as) en Coahuila (FUUNDEC), Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos - El Salvador (COFAMIDE), Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso (COFAMIPRO), Centro de Derechos Humanos Victoria Díez, A.C., Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala (MENAMIG). (2014). “Desaparición Forzada de migrantes en México”. Informe alternativo presentado al Comité contra la Desaparición Forzada. Disponible en: <http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2015/01/Trial-et-al-1.pdf>

Human Rights Watch. (2015). Informe Mundial 2014: México. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/world-report/2015/country-chapters/268132>

Institute for Economics and Peace. (2016). Mexican Peace Index. New York: Institute for Economics & Peace. Disponible en: [http://static.visionofhumanity.org/sites/default/files/Mexico%20Peace%20Index%202016\\_English\\_0.pdf](http://static.visionofhumanity.org/sites/default/files/Mexico%20Peace%20Index%202016_English_0.pdf)

---

LIBERA. (2013). México, la guerra invisible. Historias, cifras y negocios de los carteles criminales y la impunidad de las mafias mexicanas.

Disponible en: [http://cauceciudadano.org.mx/cauce/wp-content/uploads/2013/11/Dossier\\_LIBERA\\_Mexico\\_La-Guerra\\_Invisible.pdf](http://cauceciudadano.org.mx/cauce/wp-content/uploads/2013/11/Dossier_LIBERA_Mexico_La-Guerra_Invisible.pdf)

México Evalúa. (2010). Índice de inseguridad ciudadana y violencia. México D.F.: Centro de Análisis de Políticas Públicas.

México Unido Contra la Delincuencia A.C. (2012). La seguridad Pública en México de 2006 a 2012. Sitio oficial. Disponible en:

<http://mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Estudiosycifras/documentos2/Seguridad%20Publica%20en%20Mexico%202006-2012.pdf>

Organización de Naciones Unidas. (2013). Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a México. A/HRC/19/58/Add.2, 20 de diciembre de 2011.

Sánchez Valdés Víctor y Calderón Domínguez Eduardo. (2016). Diagnóstico de necesidades para la implementación del Programa de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas en Coahuila. Saltillo: Academia Interamericana de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Atención a Víctimas de Coahuila.

Secretaría de Gobernación. (2015). Informe Anual 2014 del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Presentado al Consejo Nacional de Seguridad Pública. México D.F. Disponible en: [http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos\\_humanos/docs/Informe\\_Anual\\_2014\\_RNPED.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_humanos/docs/Informe_Anual_2014_RNPED.pdf)

---

Brijalbo Acosta, María y Londoño Peña, Catalina. (2004). Análisis del delito de desaparición forzada. Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.

Carevic Torres Patricia, C y Encalada Contreras, Carla. (2012). El delito de desaparición forzada de personas: análisis de la Convención Interamericana y los fundamentos de su insuficiencia. Tesis de Licenciatura. Universidad de Chile, Santiago, Chile.

Escamilla Rodríguez, José. (2013). "La Liga Comunista 23 de septiembre 1973 - 1976". Tesina de Licenciatura, Universidad Autónoma Metropolitana, México D.F.: México.

Rivero Espinosa Augusto. (2013). La eficacia de los derechos humanos en las relaciones entre particulares. Una posible solución al problema de protección derivada del déficit de tipificación de que los particulares y grupos de particulares puedan cometer el delito de desaparición forzada por la propia autoridad. Tesis de Maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México D.F: México.

Urquiza, Laura. (2008). Coaliciones en la Organización Mundial del Comercio. El caso del G20 de Cancún a Hong Kong. Tesis de Maestría. Facultad Latinoamericana de Estudios Sociales. Buenos Aires, Argentina.

**Ponencias:**

---

Jiménez, C. (2007). “Acción colectiva y movimientos sociales. Nuevos enfoques teóricos y metodológicos”. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara.

Miorelli, R. (2001). “Sociedad Civil y Democracia: entre la contestación y la colaboración. Buenos Aires”: III Encuentro de la Red Latinoamericana y del Caribe de la Sociedad Internacional de Investigadores del Tercer Sector.

Trigueros Castillo Dania.y Ormazabal Caceres Francisco. (2015). “Crimen organizado en México. El asalto contra el Estado: la guerra contra el narco”. México D.F.: Tercer Congreso Internacional de Ciencia Política. Disponible en: <http://congreso.amecip.org.mx/index.php/CICP/2015/paper/view/222>

### **Comunicados de prensa:**

Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos Coahuila, FUUNDEC. (2012). Tipifican a medias la “desaparición forzada” en Coahuila Gobierno de Coahuila no cumple con estándares internacionales de Derechos Humanos. Comunicado de prensa de 1 de marzo. Disponible en: <https://fuundec.org/2012/03/01/tipifican-a-medias-la-desaparicion-forzada-en-coahuila/>

Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos Coahuila, FUUNDEC. (2014). Ante nuestra Advertencia, el engaño. Comunicado de prensa de 10 de febrero disponible en: <http://fuundec.org/2014/02/10/comunicado-ante-nuestra-advertencia-el-engano/>

Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (FUUNDEC), Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en México (FUNDEM), Familias Unidas en la

---

Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas de Piedras Negras, Grupo Vida (La Laguna), Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios AC, Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi AC, Casa del Migrante del Saltillo, Centro de Derechos Humanos Victoria Díez AC, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho AC. (2015). Rechazo a nombramiento del fiscal Juan José Yañez Arreola a la PGR. 27 de julio. Disponible en: <http://www.seguridadjusticiaypaz.org.mx/sala-de-prensa/1275-rechazo-a-nombramiento-del-fiscal-juan-jose-yanez-a-la-pgr>

**Notas de periódicos y medios electrónicos:**

Aguayo Quezada, Sergio. “¿Y Ayotzinapa?” (2015, 20 de mayo). *El siglo de Torreón*. Disponible en: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1116502.y-ayotzinapa.html>

Aguayo Quezada, Sergio. (2014, 16 de julio). “Los sepultureros”. *Diario Reforma*. Disponible en: <http://www.sergioaguayo.org/index.php/reforma/entry/los-sepultureros>.

Amnistía Internacional. (2013, 5 de marzo). “El juicio de la "Operación Cóndor", un avance histórico en la lucha contra la impunidad”. *Amnistía Internacional*. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/el-juicio-de-la-operacion-condor-un-avance-historico-en-la-lucha-contra-la-impunidad/>

Animal Político. (2011, 10 de noviembre). “Así se reparten los cárteles del narco según el gobierno”. *Animal Político*. Disponible en:

---

<http://www.animalpolitico.com/2011/11/asi-se-reparten-mexico-los-carteles-del-narco-segun-el-gobierno/>

Aristeguinoticias. (2015, 20 de febrero). “¿Ejecuciones extrajudiciales por militares y policías de Coahuila?”. *Portal de Aristegui Noticias*. Disponible: <http://aristeguinoticias.com/2002/mexico/ejecuciones-extrajudiciales-por-militares-y-policias-de-coahuila-video/>

Ballinas Víctor y Becerril, Andrea, (2015, 2 de septiembre). “Hay 25 mil desaparecidos, dice gobernación”. *La Jornada*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/09/02/registra-sg-24-mil-812-personas-desaparecidas-7956.html>

Buch, Jason y Contreras, Guillermo. (2016, 6 de julio). “Witness: Zetas paid off top officials in Mexican border state”. *San Antonio Express News*. 6 de Julio. Disponible en: <http://www.expressnews.com/news/local/article/Witness-Zetas-paid-off-top-officials-in-Mexican-8344534.php>

Camacho Servin, Fernando. (2015, 7 de febrero). “Acusan a policías de élite en Coahuila de ejercer tortura”. *La Jornada*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2015/02/07/politica/005n1pol>

Carrasco Araizaga , Jorge. (2015, 7 de febrero). “Coahuila bajo el terror policiaco”. *Proceso*. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/395337/coahuila-bajo-el-terror-policiaco>

---

Cedillo, Juan. (2016, 24 de febrero). "Penal de Piedras Negras usado como "campo de exterminio"; incineraron a 150 personas". *Proceso*. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/431257/en-cereso-de-piedras-negras-asesinaron-e-incineraron-al-menos-a-150-personas>

Cedillo, Juan. (2016, 14 de julio). "Exemplado de Televisa confiesa que Zetas entregaron a Rubén Moreira una Suburban atestada de maletas de dinero". *Proceso*. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/447353/exemplado-televisa-confiesa-zetas-entregaron-a-ruben-moreira-una-suburban-atestada-maletas-dinero>

CNN (2011, 15 de marzo). "Saltillo. Una plaza en disputa por el narcotráfico". *CNN México*. Disponible en: <http://expansion.mx/nacional/2011/03/15/saltillo-una-plaza-en-disputa-por-el-narcotrafico?iframe=true&width=95%&height=95%>

Campbell Mónica. (2009, 30 de septiembre). "Los desaparecidos". *Committee to protect Journalists*. Disponible en: <https://cpj.org/es/2008/09/los-desaparecidos.php>

El Diario de Coahuila. (2015, 15 de enero). "Buscan a 1700 personas en la Laguna". *El Diario de Coahuila*. Disponible en: <http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/notas/2015/1/19/buscan-desaparecidos-laguna-481555.asp>

El Diario de Coahuila. (2011, 17 de diciembre). "Reconoce Rubén apoyo del Gobierno Federal". *El diario de Coahuila*. Disponible en: <http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/locales/2011/12/17/reconoce-rubenapoyo-gobierno-federal-268547.html>

---

Aguilar, Ángel. (2016, 3 de marzo). “Rinde Protesta Juan José Yáñez como Magistrado del TSJE”. *El Heraldo*. Disponible en: <http://elheraldodesaltillo.mx/2016/03/03/rinde-protesta-juan-jose-yanez-como-magistrado-del-tsje/>

Padilla, Jesús. (2007, 7 de noviembre). “Niega procuraduría de NL vínculo de reporteros con el narco”. *El Universal*. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/459881.html>

Excélsior (2011, 23 de agosto). “En dos años, aumentaron 500% los crímenes en Coahuila derivados del narcotráfico”. *Excélsior*. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/2011/08/23/nacional/763105>

Excélsior. (2013, 28 de enero). “Afirma Rubén Moreira que en Coahuila no hay cárteles”. *Excélsior*. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/2013/01/28/nacional/881544>

Fierro, Juan. (2016, 22 de marzo). “Impulsan ONG integrar una red de desaparecidos”. *El Universal*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/03/22/impulsan-ong-integrar-una-red-de-desaparecidos>

Ameth, Emmanuel. (2015, 10 de abril). “Los Cárteles más violentos de México”. *Forbes*. Disponible en: <http://www.forbes.com.mx/los-carteles-mas-violentos-de-mexico/#gs.PxnChN0>

---

Gomora, Doris. (2012, 30 de mayo). "Narco busca en redes sociales a quien plagiar y reclutas: DEA". *El Universal*. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/197033.html>

Vivanco, José. (2013). "Los Desaparecidos de México. El persistente costo de una crisis ignorada". *Human Rights Watch*. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2013/02/20/los-desaparecidos-de-mexico/el-persistente-costo-de-una-crisis-ignorada>

Villalpando, Rubén; Breach, Miroslava; Heras, Antonio y Maldonado, Saúl. (2008, 11 de agosto). "Levantones, secuestros sin negociación que generalmente terminan en asesinato". *La Jornada*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/11/index.php?section=politica&article=005n1pol>

Vela, David. (2011, 4 de agosto). "Las levas de los Zetas: ¿entras o te mueres?". *La razón*. Disponible en: <http://razon.com.mx/spip.php?article140356>

Martínez, Jan. (2014, 5 de Julio). Silencio, aquí se mata. *El País*. Disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2014/07/05/actualidad/1404594964\\_269006.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2014/07/05/actualidad/1404594964_269006.html)

Méndez Ortiz, Alfredo. (2007, 27 de marzo). "La Femospp se extingue sin conseguir que se castigue a presuntos represores". *La Jornada*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2007/03/27/index.php?section=politica&article=014n1pol>

---

Méndez Ortiz, Alfredo y Martínez Elorriaga, Ernesto. (2009, 15 de septiembre). “Un año después, el atentado de Morelia sigue sin esclarecerse”. *La Jornada*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2009/09/15/estados/029n1est>

Milenio. (2011, 26 de septiembre). “Los desaparecidos no tienen nexos con el crimen organizado”. *Milenio*. Disponible en: <http://fuundec.org/2011/09/26/%E2%80%9Clos-desaparecidos-no-tienen-nexos-con-el-crimen-organizado%E2%80%9D/>

Neier, Ayreh. (2004, 30 mayo). “Por una Corte Penal Internacional”. *Letras Libres*. Disponible en: <http://www.letraslibres.com/revista/convivio/por-una-corte-penal-internacional>

Peralta, Concepción. (2015, 24 de agosto). “Masacre de San Fernando, 5 años de impunidad”. *El Universal*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-investigacion/2015/08/24/masacre-san-fernando-5-anos-de-impunidad>

Petrich, Blanche. (2001, 11 de diciembre). “La CNDH ignoró desapariciones forzadas posteriores a guerra sucia”. *La Jornada*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2001/12/08/006n1pol.html>

Proceso. (2012, 14 de enero de). “Estiman que hay mil 600 desaparecidos en Coahuila”. *Proceso*. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/294920>

Proceso. (2007,15 de mayo). “Desaparecen dos periodistas de TV Azteca en NL”. *Proceso*. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=207991#>

---

Ramos, Leopoldo. (2016, 9 de enero). "En el Cereso de Piedras Negras, 150 personas asesinadas de 2008 a 2011". *La Jornada*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/01/09/index.php?section=estados&article=025n1est>

SDPnoticias. (2012,17 de octubre). "Rubén Moreira y Felipe Calderón dialogan sobre seguridad en Coahuila". *SDPnoticias*. Disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2012/10/17/ruben-moreira-y-felipe-calderon-dialogan-sobre-seguridad-en-coahuila>

Sin Embargo. (2011,11 de febrero). "Los hornos crematorios de Los Zetas en la prisión". *Sin Embargo*. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/11-02-2016/1618387>

Flores, Erika. (2015, 16 de mayo). "VIDA, el grupo que busca a desaparecidos en Coahuila". *SIPSE*. Disponible en: <http://sipse.com/mexico/vida-el-grupo-que-busca-a-desaparecidos-en-coahuila-151762.html>

Taniguchi, Hanako. (2012, 25 de diciembre). "Desde 2010, el ejército es la institución que más viola derechos humanos". *CNN México*. Disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/12/25/desde-2010-el-ejercito-es-la-institucion-que-mas-viola-derechos-humanos>

---

The Economist. (2011,2 de febrero). "Drugs in Mexico. A gruesome paradox". *The Economist*. Disponible en:

[http://www.economist.com/blogs/dailychart/2011/02/daily\\_chart\\_drugs\\_mexico](http://www.economist.com/blogs/dailychart/2011/02/daily_chart_drugs_mexico)

Tourliere, Mathieu. (2016, 18 de julio). "Guadiana denuncia a Moreira ante Corte Penal Internacional". *Proceso*. Disponible en:

<http://www.proceso.com.mx/447672/guadiana-denuncia-a-moreira-ante-corte-penal-internacional>

Rodríguez, Josué. (2014,10 de diciembre). "Asociación de Familias Unidas insiste en que suman 84 los desaparecidos". *Vanguardia*. Disponible en:

<http://www.vanguardia.com.mx/asociaciondefamiliasunidasinsistenquesuman84losdesaparecidos-2223554.html>

González, Edgar. (2016, 8 de junio). "Todo lo que haya sucedido se investiga: Rubén Moreira sobre el penal de Piedras Negras". *Vanguardia*. Disponible en:

<http://www.vanguardia.com.mx/articulo/todo-lo-que-haya-sucedido-se-investiga-ruben-moreira-sobre-el-penal-de-piedras-negras>

Vega, Aurora. (2011, 26 de agosto). "Terror en el Casino Royale de Monterrey; los zetas, tras el atentado". *Excélsior*. Disponible en:

<http://www.excelsior.com.mx/2011/08/26/nacional/763911>

### **Videos:**

Moreira, Rubén. (2013). Entrevista con el Periódico Vanguardia. Formato en video.

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=olwyrxlqwhY>

---

Youtube. (2015).Policías Estatales y Militares ejecutan Civiles o presuntos culpables de manera Extra Judicialmente. Formato en video. Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=e\\_s2M9uj1k](https://www.youtube.com/watch?v=e_s2M9uj1k)

**Páginas de Internet:**

EDIEC. (2015). La importancia de la Convención Internacional sobre las Desapariciones Forzadas. Disponible en: <http://www.ediec.org/es/areas/la-convencion/>

López Limón, Alberto. (2009). Lucio Cabañas Barrientos y el Partido de los Pobres (1938-2014). Blog del Centro de Investigaciones Históricas. Disponible en: <http://investigacionesrubenjaramillomenez.blogspot.mx/2009/04/lucio-cabanas-barrientos-y-el-partido.html>

Quantic Future Group, QFG. (2013). 4,432,880 people globally went missing, never to return, in past 20 years. Disponible en: <https://www.sott.net/article/265419-4432880-people-globally-went-missing-never-to-return-in-past-20-years>

**Cable de Wikileaks:**

Wikileaks (2010). GRENADE ATTACKS AGAINST MONTERREY POLICE; FEB. 26 AND 28TH EACS. Cable: 10MONTERREY66\_a. disponible en: [https://wikileaks.org/plusd/cables/10MONTERREY66\\_a.html](https://wikileaks.org/plusd/cables/10MONTERREY66_a.html)

**Entrevistas:**

---

Entrevista con Eduardo. Calderón, defensor de derechos humanos e investigador de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Coahuila. 12 de mayo de 2016, en la Comisión Estatal de Atención a Víctimas. Saltillo Coahuila.

Entrevista con miembros Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila. 4 de marzo de 2015, en el Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”. Saltillo, Coahuila.

Entrevista con miembros de Grupo Vida (Laguna). 12 de junio de 2016, en el “Hotel Cuquita” en Saltillo Coahuila.

Entrevista con miembros de la asociación Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas (Piedras Negras). 21 de mayo de 2016 en las instalaciones de la Facultad de Jurisprudencia de la U.A. de C. Saltillo, Coahuila.

Entrevista telefónica con la presidenta de la asociación Alas de Esperanza (Allende). 15 de junio de 2016.